



VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE LA REVUELTA SOCIAL (2019-2020) EN EL GRAN VALPARAÍSO

INFORME DE INVESTIGACIÓN

**NÚCLEO INTERDISCIPLINARIO
DE DERECHOS HUMANOS
DE VALPARAÍSO
NIDH – 2023**

Copyright © 2023

Núcleo Interdisciplinario de Derechos Humanos de Valparaíso, NIDH
www.nidh.cl
Valparaíso, 2023

Equipo de Investigación:

Dr. Pietro SFERRAZZA TAIBI, Investigador Responsable, pietro.sferraza@unab.cl
Dr. Marco CEBALLOS SCHAULSOHN, Coinvestigador, marco.ceballos@unab.cl
Dr. Rodrigo CORTÉS MANCILLA, Coinvestigador, rocortesman@gmail.com
Dra. Annabella ARREDONDO PAZ, Coinvestigadora, annabella.arredondo@unab.cl
Dra. Rocío SÁNCHEZ PÉREZ, Coinvestigadora, ocio.sanchez@unab.cl
Mg. Isabel SEVERÍN FUSTER, Coinvestigadora, isabel.severin@unab.cl

Estadísticas, gráficas y mapas:

Dr. Marco CEBALLOS SCHAULSOHN, Coinvestigador, marco.ceballos@unab.cl

Cita en APA:

NIDH (2023). *Violaciones a los Derechos Humanos durante la Revuelta Social (2019 - 2010) en el Gran Valparaíso. Informe de investigación.* URL: www.nidh.cl

Palabras clave:

Violaciones de derechos humanos, Valparaíso, estallido social, revuelta social,

Fotografía de portada:

© Gonzalo Fernández Pino, 2022.



Índice

INTRODUCCIÓN	6
PARTE I: MARCO DE LA INVESTIGACIÓN	9
1. REVUELTA SOCIAL Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	10
1.1. GRAVES VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	10
1.2. TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA Y VIOLENCIA ESTATAL	11
1.3. DEMANDAS SOCIALES Y RECONSTITUCIÓN POLÍTICA	12
1.4. OBLIGACIÓN DE REPARACIÓN	13
2. DATOS PÚBLICOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO	14
2.1. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	14
2.2. ESTÁNDARES HETEROGRÉNEOS DE INFORMACIÓN.....	15
2.3. METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	17
PARTE II: RESULTADOS	18
3. POBLACIÓN, TERRITORIO Y REPRESIÓN.....	19
3.1. REGIONES DEL PAÍS	19
3.2. PRINCIPALES ÁREAS URBANAS NACIONALES.....	22
3.3. EL GRAN VALPARAÍSO.....	25
3.4. CIUDAD DE VALPARAÍSO	27
3.5. PLACILLA – CURAUMA	28
3.6. VIÑA DEL MAR.....	29
3.7. QUILPUÉ	30
3.8. VILLA ALEMANA.....	31
4. CARACTERIZACIÓN DE LA REPRESIÓN	32
4.1. HECHOS	33
4.2. LUGARES	35
4.3. EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL	38
4.4. VÍCTIMAS	40
4.5. EDADES	41
4.6. SEXO REGISTRAL	46
4.7. GEP	49
4.8. AGENTES	50
4.9. ARMAMENTO	53
4.10. TIPOS DE VIOLENCIA.....	60
4.11. CUSTODIA.....	62
4.12. CONSECUENCIAS	69
4.13. COMUNAS	71
4.14. TEMPORALIDADES	76
4.15. TIPIFICACIONES	78
4.16. JUDICIALIZACIÓN	81
CONCLUSIONES	87
REFERENCIAS	92

Gráficos

GRÁFICO 1: POBLACIÓN Y ACCIONES JUDICIALES (REGIONES DE CHILE)	19
GRÁFICO 2: JUDICIALIZACIÓN POR CADA 100.000 HABITANTES (REGIONES DE CHILE)	21
GRÁFICO 3: POBLACIÓN Y ACCIONES JUDICIALES (ÁREAS URBANAS NACIONALES)	22
GRÁFICO 4: JUDICIALIZACIÓN POR CADA 100.000 HABITANTES (ÁREAS URBANAS NACIONALES)	24
GRÁFICO 5: ACCIONES JUDICIALES (CHILE)	25
GRÁFICO 6: ACCIONES JUDICIALES (GRAN VALPARAÍSO)	25
GRÁFICO 7: TIPOS DE HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	33
GRÁFICO 8: VIOLENCIA SEXUAL (GRAN VALPARAÍSO)	34
GRÁFICO 9: LUGARES (GRAN VALPARAÍSO)	35
GRÁFICO 10: HECHOS Y LUGARES (GRAN VALPARAÍSO)	36
GRÁFICO 11: LUGARES Y HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	37
GRÁFICO 12: FECHAS DE LOS HECHOS Y ESTADO DE EXCEPCIÓN	38
GRÁFICO 13: EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL Y HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	39
GRÁFICO 14: HECHOS Y VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	40
GRÁFICO 15: EDADES DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	41
GRÁFICO 16: EDADES DE LAS VÍCTIMAS. DISTRIBUCIÓN NORMAL (GRAN VALPARAÍSO)	42
GRÁFICO 17: RANGOS DE EDAD DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	43
GRÁFICO 18: HECHOS Y EDADES (GRAN VALPARAÍSO)	44
GRÁFICO 19: HECHOS Y PROMEDIOS DE EDAD (GRAN VALPARAÍSO)	45
GRÁFICO 20: SEXO DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	46
GRÁFICO 21: HECHOS Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	47
GRÁFICO 22: SEXO DE LAS VÍCTIMAS Y HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	48
GRÁFICO 23: VÍCTIMAS GEP (GRAN VALPARAÍSO)	49
GRÁFICO 24: TIPOS DE VÍCTIMAS GEP (GRAN VALPARAÍSO)	49
GRÁFICO 25: AGENTES DEL ESTADO (GRAN VALPARAÍSO)	50
GRÁFICO 26: AGENTES DEL ESTADO Y HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	51
GRÁFICO 27: HECHOS Y AGENTES DEL ESTADO (GRAN VALPARAÍSO)	52
GRÁFICO 28: INSTRUMENTOS REPRESIVOS (GRAN VALPARAÍSO)	53
GRÁFICO 29: TIPO DE INSTRUMENTOS REPRESIVOS (GRAN VALPARAÍSO)	54
GRÁFICO 30: CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTOS REPRESIVOS (GRAN VALPARAÍSO)	56
GRÁFICO 31: USO DE MUNICIÓN (GRAN VALPARAÍSO)	57
GRÁFICO 32: TIPO DE MUNICIÓN. TOTAL DE VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	58
GRÁFICO 33: TIPO DE MUNICIÓN. VÍCTIMAS DE MUNICIÓN (GRAN VALPARAÍSO)	59
GRÁFICO 34: TIPOS DE VIOLENCIA (GRAN VALPARAÍSO)	60
GRÁFICO 35: TIPOS DE VIOLENCIA Y HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	61
GRÁFICO 36: CUSTODIA POLICIAL (GRAN VALPARAÍSO)	62
GRÁFICO 37: DOTACIONES DE CUSTODIA (GRAN VALPARAÍSO)	63
GRÁFICO 38: SEXO DE LAS VÍCTIMAS Y DOTACIONES DE CUSTODIA (GRAN VALPARAÍSO)	64
GRÁFICO 39: DOTACIONES DE CUSTODIA Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	65
GRÁFICO 40: DOTACIONES DE CUSTODIA Y EDAD DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	66
GRÁFICO 41: RANGOS DE EDAD Y DOTACIONES DE CUSTODIA (GRAN VALPARAÍSO)	67
GRÁFICO 42: DOTACIONES DE CUSTODIA Y RANGOS DE EDAD	68
GRÁFICO 43: HECHOS Y CONSECUENCIAS FÍSICAS (GRAN VALPARAÍSO)	69
GRÁFICO 44: CONSECUENCIAS FÍSICAS Y HECHOS (GRAN VALPARAÍSO)	70
GRÁFICO 45: HECHOS Y COMUNAS (GRAN VALPARAÍSO)	71
GRÁFICO 46: VÍCTIMAS Y COMUNAS (GRAN VALPARAÍSO)	72
GRÁFICO 47: HECHOS Y COMUNAS (GRAN VALPARAÍSO)	73
GRÁFICO 48: SEXO DE LAS VÍCTIMAS Y COMUNAS (GRAN VALPARAÍSO)	74
GRÁFICO 49: COMUNAS Y SEXO DE LAS VÍCTIMAS (GRAN VALPARAÍSO)	75

GRÁFICO 50: HECHOS Y FECHAS (GRAN VALPARAÍSO)	76
GRÁFICO 51: HECHOS Y MESES (GRAN VALPARAÍSO)	77
GRÁFICO 52: HECHOS Y FIGURAS JURÍDICAS INVOCADAS (GRAN VALPARAÍSO).....	78
GRÁFICO 53: CONSECUENCIAS FÍSICAS Y FIGURAS JURÍDICAS INVOCADAS (GRAN VALPARAÍSO)	79
GRÁFICO 54: FIGURAS JURÍDICAS INVOCADAS Y CONSECUENCIAS FÍSICAS (GRAN VALPARAÍSO)	80
GRÁFICO 55: FECHAS DE JUDICIALIZACIÓN (GRAN VALPARAÍSO).....	81
GRÁFICO 56: AÑOS DE JUDICIALIZACIÓN (GRAN VALPARAÍSO)	82
GRÁFICO 57: TIEMPOS DE JUDICIALIZACIÓN (GRAN VALPARAÍSO)	83
GRÁFICO 58: FIGURAS JURÍDICAS INVOCADAS (GRAN VALPARAÍSO).....	84
GRÁFICO 59: TIEMPOS DE JUDICIALIZACIÓN Y FIGURAS JURÍDICAS (GRAN VALPARAÍSO)	85
GRÁFICO 60: JUZGADOS DE GARANTÍA (GRAN VALPARAÍSO)	86

Mapas

MAPA 1: HECHOS DENUNCIADOS (GRAN VALPARAÍSO)	26
MAPA 2: HECHOS DENUNCIADOS (CIUDAD DE VALPARAÍSO).....	27
MAPA 3: HECHOS DENUNCIADOS (PLACILLA – CURAUMA, VALPARAÍSO).....	28
MAPA 4: HECHOS DENUNCIADOS (VIÑA DEL MAR)	29
MAPA 5: HECHOS DENUNCIADOS (QUILPUÉ)	30
MAPA 6: HECHOS DENUNCIADOS (VILLA ALEMANA)	31

Tablas

TABLA 1: CORRELACIÓN ENTRE POBLACIÓN Y ACCIONES JUDICIALES (REGIONES DE CHILE).....	20
TABLA 2: CORRELACIÓN ENTRE POBLACIÓN Y ACCIONES JUDICIALES (ÁREAS URBANAS NACIONALES)	23
TABLA 3: CARACTERÍSTICAS DE INSTRUMENTOS REPRESIVOS (GRAN VALPARAÍSO).....	55

Introducción

El Núcleo Interdisciplinario de Derechos Humanos de Valparaíso (NIDH) es un equipo de investigación interdisciplinaria conformado en torno a un proyecto de investigación científica sobre las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el estallido o revuelta social de 2019 a 2020, como consecuencia de la actuación represiva de agentes del Estado, con especial énfasis en el estudio del uso de armas menos letales, especialmente de armas cinéticas. El proyecto se enfoca en la Región de Valparaíso y sus grandes áreas urbanas.

Las dimensiones de investigación abordadas por el proyecto se centran en los ámbitos de lo asistencial–sanitario, lo jurídico y lo socio–territorial. Los objetivos de este proyecto se orientan a identificar, describir, caracterizar, tipologizar y mapear las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en este contexto, analizando su incidencia pública desde la interdisciplina y aportando a la fundamentación, al desarrollo, a la divulgación y a la implementación de propuestas y políticas públicas de reparación integral en beneficio de las víctimas y de garantías de no repetición para el conjunto de la sociedad.

El NIDH está integrado por académicas y académicos en programas de investigación y de formación universitaria de la Universidad Andrés Bello con sede en la comuna de Viña del Mar (Derecho, Ciencias Sociales, Salud Pública), junto a asistentes de investigación y tesistas que cursan programas de pregrado y de posgrado. El NIDH cuenta con financiamiento institucional¹.

Este informe de investigación ha sido elaborado por el NIDH y se propone describir rigurosamente magnitudes y características de los hechos de violencia estatal ilegítima desplegados en el Gran Valparaíso durante la revuelta social. El estudio se circunscribe al Gran Valparaíso, segunda mayor conurbación de Chile que comprende las áreas urbanas de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Villa Alemana, Quilpué y Concón. A la fecha de actualización de los datos trabajados en este informe, esta última comuna no registra denuncias por ilícitos cometidos por parte de agentes del Estado en el período de medio año cubierto.

Este trabajo representa un ejercicio acotado, pero necesario, desde las ciencias y la academia, para el análisis sistemático de los hechos de violencia policial ocurridos a lo largo del país y para ayudar a establecer bases objetivas que sustenten políticas de verdad, de reparación y de no repetición.

¹ Proyecto Núcleo DI-05-21/NUC, Universidad Andrés Bello.

Este informe se organiza en dos partes.

En la “Parte I: Marco de la investigación”, se define el propósito de este trabajo y se enmarca, a grandes rasgos, el fenómeno de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el estallido social en perspectiva histórica, sociopolítica y jurídica reciente. Esta primera parte se divide en dos capítulos.

En el capítulo “1. Revuelta social y violaciones a los derechos humanos”, se presenta un breve marco contextual acerca de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante el denominado Estallido Social, ubicándolas en la historia reciente y actual de Chile y en la perspectiva de las obligaciones internacionales, vinculantes para el Estado, en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, en base a una revisión de algunos de los informes más significativos levantados por organismos públicos, de la sociedad civil e internacionales, de algunos de los debates publicados por las ciencias sociales y la politología, y del estado de la doctrina y la jurisprudencia internacional de los derechos humanos.

En el capítulo “2. Datos públicos y metodología de trabajo”, se exponen las decisiones metodológicas de análisis a la luz de los datos obtenidos, junto con reflexionar acerca de las condiciones de acceso a la información pública y su confiabilidad, subrayando limitantes que dificultan la investigación social y sobre todo la publicidad de la verdad histórica y otras obligaciones internacionales que exigen del reconocimiento veraz de los hechos y hacia las víctimas.

En la “Parte II: Resultados”, se presenta una extensa exposición descriptiva de los datos analizados y sus representaciones gráficas y espaciales, dando cuenta de la estructura del proceso represivo desplegado durante el estallido social en el Gran Valparaíso. Esta segunda parte se organiza en dos capítulos.

En el capítulo “3. Población, territorio y represión”, se presentan las cifras de la represión en la Región de Valparaíso y en la conurbación del Gran Valparaíso, y éstas en relación con otras regiones y grandes aglomeraciones urbanas del país, además de exponer la distribución espacial de la represión, desagregada a escala urbano-comunal, mediante mapas de georreferenciación de hechos denunciados para las comunas de Valparaíso (ciudad de Valparaíso y suburbio de Placilla de Peñuelas – Curauma), Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana. No hay denuncias relativas a hechos ocurridos en la quinta comuna de la gran conurbación, Concón.

En el capítulo “4. Caracterización de la represión”, se describe y analiza propiamente tal el sistema represivo o sistema de violencia policial desplegado en el Gran Valparaíso. El análisis se separa en variables y conjuntos de variables coherentes, ordenándose en una quincena de tópicos específicos que permiten caracterizar los hechos ilícitos denunciados según aspectos como su distribución por grupos de edad, por sexo, por comuna, por temporalidad, por tipificación denunciada, por violencias ejercidas y otros. Esto permite no sólo describir la magnitud de la represión y sus consecuencias, sino que, además, reconocer patrones regulares del ejercicio represivo durante el período estudiado.

En las Conclusiones se lleva a cabo una síntesis de los resultados y su interpretación general. El análisis del conjunto de la información retrata el despliegue de un patrón masivo de ataque policial en el territorio estudiado en contra de concentraciones y grupos de civiles, sostenido durante un tiempo significativo, configurado en torno a una reiteración de hechos ilícitos altamente lesivos, ejecutados con sesgos de edad y de sexo, con comportamientos represivos diferenciados según se trata de ataques en la vía pública o de tormentos en cautiverio, y cuya judicialización refleja una débil institucionalidad en materia de derechos humanos en Chile.

Parte I: Marco de la investigación

1. Revuelta social y violaciones a los derechos humanos

1.1. Graves violaciones de derechos humanos

Entre octubre de 2019 e inicios de 2020, Chile experimentó una explosión de prácticas de violencia estatal en respuesta a las movilizaciones sociales que se extendieron a lo largo de todo el país. Por su intensidad y características, la violencia estatal representó un fenómeno inédito en las últimas décadas de vida democrática nacional, y su referente comparativo más cercano se sitúa en los episodios críticos de la dictadura cívico-militar que gobernó el país entre 1973 y 1990. Se trata de un fenómeno complejo, con muchas aristas de estudio, que requiere de enfoques cruzados e integrados.

Estas graves prácticas de violencia estatal han sido cuestionadas desde múltiples perspectivas: en lo sanitario, debido a las atroces mutilaciones oculares y otros tipos de graves lesiones generadas (RODRÍGUEZ *et al.*, 2020); en lo jurídico, producto de la infracción grave de los estándares nacionales e internacionales sobre protección y garantía de los derechos humanos fundamentales (UDP, 2019; SFERRAZZA, SÁNCHEZ & SEVERÍN, 2021); en lo sociológico, por el impacto provocado en las prácticas y resignificaciones de lo social, lo comunitario, lo territorial, lo institucional y lo sociopolítico (MAYOL, 2019; DE LA FUENTE & MLYNARZ, 2020; GARRETÓN, 2021).

De acuerdo con las denuncias informadas por el INDH, a partir de octubre de 2019, en Valparaíso como en otras ciudades a lo largo del país, fue desplegado un repertorio estatal de represión masiva. Éste comprendió ilícitos como violencia sexual, detenciones arbitrarias y excesivamente violentas, lesiones provocadas por armas cinéticas y químicas, golpizas, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, y una extensa lista de usos antijurídicos de la fuerza pública en contra de población civil, tanto dentro como fuera del contexto de manifestaciones públicas. Uno de los hechos más críticos y que encarna la gravedad de la violencia desplegada debido a su elevada lesividad y carga simbólica asociadas, consistió en el uso generalizado de proyectiles de impacto cinético dirigidos a partes altas del cuerpo, práctica que generó cientos de casos de trauma y mutilación ocular entre otras consecuencias físicas, lo que constituye un escenario inédito en el mundo (RODRÍGUEZ *et al.*, 2020).

Informes emanados desde organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, universidades, agencias y órganos internacionales, así como decenas de artículos de investigación en revistas científicas, libros académicos, reseñas de divulgación y publicaciones en medios de comunicación, han detallado y analizado, desde las primeras semanas de la revuelta social, este escenario de graves violaciones de los derechos humanos de la población civil (INDH, 2019; CDE, 2019; FCFM, 2019; UDP, 2019; FDP & ODC, 2019; ACNUDH, 2020; FIDH *et al.*, 2020; MOVILH, 2020; OEA-CIDH, 2020 & 2022; COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS, 2020; ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO & MESA DE TRABAJO

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, 2019 & 2020; ECO, 2020; AI, 2019 & 2020; HRW, 2019; DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA, 2020; MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE, 2019 & 2020; DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ, 2019a, 2019b, 2019c, 2019d, 2020a, 2020b & 2021; DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, 2020; AGUILERA, 2020; BERMÚDEZ, 2019; FONTECILLA *et al.*, 2020; RODRÍGUEZ *et al.*, 2020; DAMMERT, 2019; TIRONI, 2020; CARRASCO *et al.*, 2020; GUALA, 2020).

1.2. Transición democrática y violencia estatal

La literatura consigna que desde el término de la dictadura cívico-militar en adelante persistieron los abusos policiales en escenarios y contextos como la represión regular en contra de comunidades Mapuche, el denominado Movimiento Estudiantil de 2011 y el denominado Movimiento por Aysén de 2012 (ONU – COMITÉ CONTRA LA TORTURA, 2018). Ha persistido un planteamiento recurrente, desde el término de la dictadura, respecto de la urgencia de reformar el funcionamiento de la policía uniformada de Carabineros y su independencia de facto del poder civil (DAMMERT, 2019). El escenario represivo de 2019 y 2020, sin embargo, ha sido inédito y extremadamente crítico (BERMÚDEZ, 2019; Cox, 2019) entre otras razones por su masividad, la perduración en el tiempo, la gravedad de sus consecuencias lesivas y vitales, la multidimensionalidad del daño, la ineficacia de la institucionalidad del Estado (incluyendo la que tiene por objeto la protección de los derechos humanos), el debilitamiento de la institucionalidad judicial, la deslegitimación de las agencias policiales, la crisis constitucional subsecuente, la impunidad funcional y el impacto en la opinión pública nacional e internacional, entre otros factores.

Lo anterior adquiere una mayor significancia a partir de la dictadura, cuya revisión histórica venía implicando la instalación progresiva, en la sociedad chilena y en su institucionalidad, de una serie de parámetros de apreciación, limitación y reparación hacia el uso de la violencia estatal ilegítima que, se pensaba transversalmente, habían sido capaces de fijar estándares básicos o mínimos de convivencia social basados en la justicia transicional y en el imperio de los derechos humanos, otorgando garantías de no repetición (AGUILERA, 2020). Aún con limitaciones institucionales (GARRETÓN, 2009; LIRA, 2016), Chile había sido capaz de recobrar un marco democrático de convivencia y resolución de sus problemas públicos, así como de estabilidad política, económica e institucional, basado no sólo en la regularidad, participación y transparencia de sus procesos electorales, sino que también en un consenso humanitario transversal fundado en grados progresivos de efectividad penal y constitucionalización de los derechos humanos, en la acción complementaria de la justicia civil, y en actos de reparación simbólica y material de injusticias provocadas por generalizadas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos ocurridas durante aquel período (TIRONI, 1993; ARRIAGADA, 1998; BOENINGER, 1998). Esos parámetros de legitimación y consenso en torno a los límites de la violencia estatal monopólica se habían transformado en una realidad relativamente compartida en Chile, no sólo en su dimensión jurídica, sino también en el plano simbólico e interpretativo de la memoria

histórica. Diversas narrativas, acciones y experiencias respecto del pasado reciente en torno a la reparación institucional y simbólica, daban a entender que, en Chile, se había logrado apaciguar la tensión en el campo problemático donde se unen historiografía, memoria colectiva, acción jurídica, políticas reparatorias y legitimación social (ILLANES, 2002; GARCÉS *et al.*, 2000; GREZ, 2005; ERAZO, RAMÍREZ & SCANTLEBURY, 2011).

1.3. Demandas sociales y reconstitución política

La naturaleza y magnitud de los eventos recientes de violencia estatal reabren el debate acerca de las prácticas policiales de violación de derechos humanos fundamentales y su impacto multidimensional en los cursos institucionales, en la legitimación del Estado y de lo público y en la agenda política nacional e internacional. Actualmente, existe cierto consenso experto respecto de que los inéditos eventos de manifestación social que fueron objeto de una masiva represión policial respondieron a una serie de demandas de transformación estructural, de promesas de bienestar y de expectativas de desarrollo (políticas, económicas, sociales, territoriales) que han venido siendo negadas a lo largo del proceso democrático y transicional chileno, generando altos niveles de malestar acumulado (PNUD, 2019; ; AVENDAÑO, 2019; OSORIO-RAULD, 2019; AKRAM, 2020; BARADIT, 2020; CONTARDO; 2020; MERBILH *et al.*, 2020; ROJAS-MAY, 2020; RUIZ-ENCINA, 2020; GARRETÓN, 2021). En ese marco, la experiencia social de la represión reciente instala una relativa convicción social respecto de que el gobierno de Sebastián Piñera, al cual se hallaba supeditado constitucional y legalmente el accionar de los cuerpos policiales y militares, reprimió a personas que se manifestaban legítimamente (UGALDE, SCHWEMBER & VERBAL, 2020). Esta experiencia ilegítima de violencia estatal se engranó rápidamente con una exigencia generalizada de refundación del orden societal, partiendo por sus fundamentos constitucionales (CALDERÓN, 2019; AKRAM, 2020).

Lo anterior fundamenta, ahora, un balance agravado respecto de la preexistencia y actual profundización de una fractura o ruptura en los marcos de la convivencia social que exige ser corregida sustantivamente, y no meramente a través pactos políticos elitarios o procesos institucionales, sino mediante la refundación de pactos sociales (AGUILERA, 2020; TIRONI, 2020). Entre octubre de 2019 y el término del gobierno de Sebastián Piñera (marzo de 2022), se instaló en la sociedad chilena una experiencia sostenida de excepcionalidad del orden social y de la institucionalidad, que erosionó en parte la legitimidad de lo público, agravada por la decisión de decretar sucesivamente estados de Emergencia Constitucional que se imbricaron con la excepcionalidad sanitaria en el contexto de la pandemia de COVID-19 (HEISS, 2020).

1.4. Obligación de reparación

Junto a la exposición internacional de Chile como caso ejemplar sobre el cumplimiento de los estándares sobre derechos humanos en Latinoamérica, también ha perdurado una interpretación crítica acerca de la fragilidad de las instituciones y de los procesos democráticos en su relación con patrones de graves y masivas violaciones de derechos humanos mantenidas en la impunidad (LIRA, 2016), cuestión que actualmente resitúa a Chile en un escenario de discusión. Vuelven a emerger con fuerza imperativos en torno a la reconstrucción del sentido democrático a través de procesos de justicia transicional y de políticas reparatorias, condiciones *sine qua non* para la sostenibilidad política de los sistemas democráticos de derecho (LIRA, 2015; CDHDF, 2012). Se plantea, así, la necesidad de levantar nuevos cánones en torno a políticas públicas basadas en una cultura ciudadana de los derechos humanos (SALVAT, 2019), en las aspiraciones sociales de dignidad humana (OYARCE, 2019) y en la convivencia pacífica (Cox, 2019), junto a demandas actualizadas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

El Estado de Chile está sujeto al cumplimiento de obligaciones internacionales establecidas en tratados internacionales del sistema universal de derechos humanos que funciona con el soporte institucional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del sistema interamericano de derechos humanos que opera en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA). Las normas de dichos instrumentos se entienden incorporadas al ordenamiento jurídico interno y, según parte de la doctrina jurídica y de la jurisprudencia nacional, detentan rango constitucional, primando sobre normas legales y reglamentarias (NOGUEIRA-ALCALÁ, 2015).

Toda víctima de violación grave de sus derechos humanos tiene un derecho fundamental a la reparación integral (ONU-CDH, 2005), que comienza por un reconocimiento público de la verdad de los hechos, la acción oportuna, cabal y eficaz de las instituciones de justicia (ACNUDH, 2016), la implementación de políticas públicas integrales y la reafirmación de condiciones de no repetición. El principal obligado a satisfacer este derecho es el Estado (ONU-CDH, 2005). La reparación es, a la vez, un derecho de las víctimas y un deber de los Estados. El derecho a la reparación y el deber correlativo del Estado de reparar han sido consagrados tanto en entidades y tratados internacionales de derechos humanos como en instrumentos de *soft law*.

2. Datos públicos y metodología de trabajo

2.1. Acceso a la información pública

El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) es un organismo público autónomo del Estado de Chile creado por ley el año 2009, cuya finalidad consiste en promover y proteger, en el territorio nacional, los derechos humanos establecidos en la Constitución, las leyes y los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile (Art. 2º, Ley 20.405). Entre sus obligaciones legales figuran hacer recomendaciones regulares a los tres poderes del Estado y a cualquier organismo o servicio público para el resguardo y respeto de los derechos humanos en el país, divulgar y publicitar sus actividades, informes y recomendaciones sobre la situación de los derechos humanos, remitir información a la ONU, a la OEA y a otras instituciones nacionales, regionales e internacionales de defensa y promoción de los derechos humanos, opinar respecto de situaciones, prácticas o actuaciones en la materia, promover procesos legislativos y normativos pertinentes para la eficacia de su misión, y deducir acciones legales y constitucionales ante tribunales de justicia (Art. 3º). La ley establece explícitamente el deber del INDH de “recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito”, así como su rol activo en el desarrollo de políticas reparatorias, de reivindicación de víctimas y de preservación de la memoria histórica (Art. 3º, inciso 6º). El INDH se rige por las normas de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública (Art. 5º).

Por la naturaleza de su función pública y mandato legal, y por razones de accesibilidad a la información, el análisis estadístico desarrollado en este informe se basa en datos actualizados del INDH – obtenidos con fecha 10 de enero de 2022 mediante la Ley de Acceso a la Información Pública (solicitud N°CO001T0001603) – sobre el estado de judicialización de las violaciones de derechos humanos en el contexto del estallido o revuelta social, y sobre las características de los hechos denunciados y sus víctimas.

Si bien se solicitó al INDH información anónima y desagregada, a nivel nacional, acerca de todas las acciones judiciales interpuestas por la institución y conocidas directa o indirectamente por ésta, relacionadas con posibles delitos y crímenes en materia de competencia del Instituto cometidos por agentes del Estado dentro del período de un año a partir del inicio del estallido o revuelta social, se logró una entrega parcial de información relativa a las acciones judiciales interpuestas por el propio Instituto relativas a hechos ocurridos entre octubre de 2019 y marzo de 2020². La solicitud de información relativa a acciones interpuestas por legitimación activa distinta del INDH fue denegada

² El director nacional del INDH informó que, a más de dos años de los sucesos, aún se encontraban en fase de “procesamiento y análisis de las causas judiciales en actual tramitación” interpuestas por la institución (Micco, 2022: 2).

debido a que su recopilación distraería a sus funcionarios de sus “tareas regulares”³. Es llamativo que el INDH no dispusiera entonces de aquella información ni previera su recopilación como parte de sus tareas regulares, dado el amplio mandato legal de “recopilar, analizar y sistematizar toda información útil” para su propósito.

Para la elaboración de este informe no se pudo sistematizar directamente la documentación de las causas judiciales por el carácter reservado de muchas de ellas y debido a la parcialidad para acceder a los números de rol y hacerles seguimiento a través del sistema informático en línea del Poder Judicial en el caso de aquellas sin reserva. El INDH denegó esta información por considerar que transgrede la protección de la vida privada de las víctimas, pese al carácter público de muchas de esas causas⁴.

2.2. Estándares heterogéneos de información

A pesar de que la información más completa se encuentra, necesariamente, en poder del Sistema Judicial, éste no es objeto de “transparencia pasiva” mediante la Ley 20.285. El principio de publicidad que rige al Poder Judicial y al Ministerio Público se concreta mediante procesos de transparencia activa y no de respuesta a demandas individuales de información (Vial, 2010).

A escala regional, tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público han llevado a cabo análisis y divulgación de la información de las querellas interpuestas en contra de agentes del Estado por violaciones a los derechos humanos, dando acceso público a cifras aglomeradas tanto a nivel nacional como a nivel regional. La agregación de esta información no permite llevar a cabo análisis estadísticos alternativos.

En sus informes, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el INDH exhiben cifras que no son comparables entre sí. Éstas difieren, comúnmente, respecto de sus formas de categorizar la información, de las líneas temporales de corte de los datos o de la

³ El director nacional del INDH informó que, “debido a la sensible disminución de las manifestaciones sociales y la posterior irrupción, en marzo de 2020, de la pandemia del COVID-19 (...) no resulta materialmente posible la revisión de antecedentes señalada y la entrega de la información requerida (...) al tratarse de antecedentes cuya atención requeriría distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales” (Micco, 2022: 4).

⁴ El Director Nacional del INDH informó que “tal antecedente dice relación con personas determinadas y que, por su propia naturaleza, constituyen datos personales, esto es, información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”, lo que colisionaría con “la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada [que establece que] los organismos públicos están obligados a guardar secreto sobre los datos personales, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, configurándose, en opinión de su Director, una “causal de reserva [...] de la Ley 20.285, que faculta a la autoridad a denegar acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico” (Micco...). Accesoriamente, el organismo plantea que “un número considerable de las querellas presentadas en los casos consultados dicen relación con distintos tipos de sucesos constitutivos de distintas formas de tortura, tales como apremios ilegítimos, vejaciones y tortura propiamente tal”, respecto de cuyas víctimas una “protección de datos personales rige de manera reforzada de acuerdo con [...] la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruel, Inhumanos o Degradantes” y la jurisprudencia de la Corte IDH” (Micco, 2022: 3).

aglomeración o recorte de zonas geográficas y administrativas. De la información se infiere que los distintos organismos competentes no han llevado a cabo, o no han culminado, un trabajo integrado ni acabado de recopilación, sistematización, análisis y divulgación de los datos de los que disponen.

Va de suyo que no todas las víctimas denuncian los hechos, existiendo una zona ciega de violaciones de derechos humanos. Quienes denuncian, lo hacen a través del INDH, directamente ante Fiscalía, en menor medida mediante una acción judicial con patrocinio privado, y excepcionalmente mediante denuncia ante las policías. Organizaciones no gubernamentales han recopilado denuncias autónomamente y de manera asistemática, algunas de las cuales se han canalizado hacia las Fiscalías y/o el INDH. No todas las denuncias prosiguen su judicialización, porque hay víctimas que desisten o no vuelven a ser contactadas, porque hay denuncias que el INDH decide no patrocinar ante tribunales, o por otras circunstancias. Las razones pueden ser de distinto orden: falta de recursos humanos, criterios restrictivos de oportunidad procesal, criterios restrictivos de calificación judicial, priorización de algunos hechos judicializables por sobre otros, pérdida de contacto con víctimas, decisiones basadas en coyunturas políticas. De igual forma, no todas las denuncias recibidas por Fiscalía prosperan en acciones legales. El INDH ha provisto, por Ley de Transparencia, información acerca de las acciones judiciales en las cuales ejerce patrocinio, lo que representa una parte de las acciones judiciales totales interpuestas en ese período por hechos denunciados como violaciones de derechos humanos.

Lo anterior refleja un escenario preocupante desde los puntos de vista de las condiciones de acceso a la información pública, de su fiabilidad, de las condiciones para el desarrollo de investigación científica, y de la capacidad o disposición de las agencias públicas competentes para garantizar bases objetivas para el desarrollo de las obligaciones de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición vinculantes para el Estado de Chile. Todo indica que no se ha llevado a cabo un proceso sistemático de registro y divulgación de información relativa a las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el estallido social.

Este tratamiento informacional colisiona con el cumplimiento cabal del mandato legal del INDH detallado más arriba, así como de otros agentes del sistema de justicia. Lo anterior no representa un diagnóstico nuevo: al menos desde 2018, el propio INDH, así como estudios externos, reconocían una serie de problemas de funcionamiento que afectaban seriamente su labor, entre los cuales destacaba su limitada capacidad de tratamiento de la información que hacía imperativa “la necesidad de mejorar las tecnologías de información que permitan una mejor toma de decisiones” (UDP, 2019: 544).

Con todo, hoy por hoy, la información entregada vía Ley de Acceso a la Información Pública por parte del INDH representa la data más completa a la que se ha tenido acceso para llevar a cabo una investigación sistemática y detallada acerca de los hechos, las víctimas y la judicialización de las graves violaciones a los derechos humanos desplegadas en Chile en el contexto del estallido o revuelta social. Las cifras, como se las mire, son de magnitudes tan significativas que adquieren suficiente validez para justificar su análisis aun sabiendo que no representan la totalidad de los casos de graves violaciones de derechos humanos ocurridos. Desconociendo el universo real de

hechos y víctimas materiales, los datos de judicialización del INDH tienen un valor empírico y muestral que permite inferir la naturaleza y las magnitudes de los hechos represivos ilícitos ejecutados por agentes del Estado durante el estallido social, como se expone en este informe de caracterización y análisis.

2.3. Metodología de trabajo

En este informe se presentan y discuten los resultados, expuestos bajo la forma de gráficas, mapas y descripciones, del análisis estadístico y geoespacial de los datos contenidos en la planilla de cálculo actualizada en formato Excel, junto a su libro de códigos, provistos por el INDH vía Ley de Acceso a la Información Pública obtenida en enero de 2022. Para su tratamiento en distintas aplicaciones estadísticas (SPSS, PSPP, Excel) y sistemas de información geográfica (Qgis, GoogleMaps), la data se sometió a secuencias de procedimientos:

- Normalización de datos
- Codificación y recodificación de variables
- Georreferenciación de los hechos
- Filtros de análisis (comunas del Gran Valparaíso)
- Análisis de frecuencias, bivariado, múltiples
- Test estadísticos
- Diseño de mapas
- Diseño de gráficos

El conjunto de datos normalizados, codificados, clasificados y filtrados se sometió a análisis estadístico descriptivo. Luego, se llevó a cabo un análisis estadístico exploratorio de algunos indicadores para la observación de tendencias, y se testearon correlaciones entre conjuntos de variables. Paralelamente, se representó espacialmente, a escalas urbana y suburbana, los hechos judicializados por el INDH.

Los ‘eventos’ o ‘sucisos’ registrados en los datos del INDH se presentan y se analizan en este informe como *casos* o *víctimas*, y también como *hechos*. Cada una de las acciones judiciales (el 99% de ellas son querellas criminales ingresadas en los Tribunales de Garantías de las respectivas comunas de los hechos) corresponde a una víctima o persona natural y a una fila de la planilla de datos. Por cada víctima se registran hasta cuatro hechos específicamente identificados y categorizados. El INDH denuncia, en sus acciones judiciales, 408 hechos constitutivos de violencia uniformada ilícita categorizados en 18 tipos de hechos, en contra de 225 personas de la población civil, en el Gran Valparaíso, en el período de medio año cubierto por los datos provistos.

Parte II: Resultados

3. Población, territorio y represión

El INDH informa, a escala nacional, haber interpuesto un total de 3.885 acciones judiciales por hechos ilícitos cometidos por agentes armados del Estado, eminentemente funcionarios de Carabineros, en el contexto de la revuelta social, susceptibles de calificarse como graves violaciones de derechos humanos. Éstas abarcan las 16 regiones del país, 55 de sus 56 provincias y 181 de sus 346 comunas.

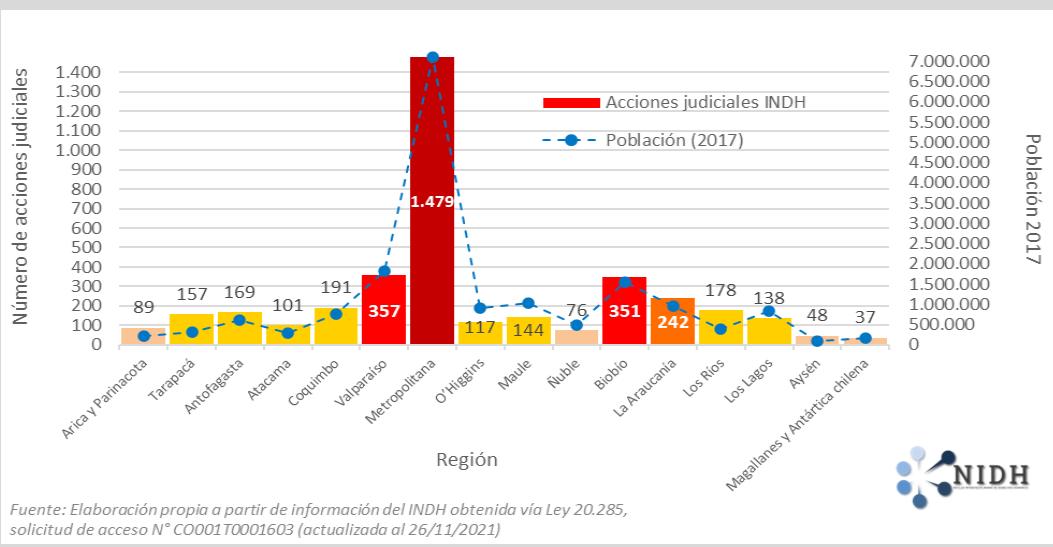
3.1. Regiones del país

(Ver Gráfico 1) La Región Metropolitana de Santiago acumula 1.479 acciones judiciales, la cifra más alta del país, correspondiente al 38% del total de acciones judiciales. La Región Metropolitana concentra poco más del 40% de la población del país.

Le siguen las regiones de Valparaíso y del Biobío, con 9,2% y 9% del total de acciones judiciales interpuestas por el INDH, respectivamente, seguidas a su vez por la Araucanía con 6,2%. Las 12 regiones restantes abarcan entre menos de 5% (Coquimbo) y 1% (Magallanes y la Antártica chilena).

Después de la Región Metropolitana, cuya población se estima en más de 7 millones de habitantes según el Censo de Población y Vivienda de 2017 (INE, 2018), Valparaíso, con una población estimada de casi 2 millones, es la segunda Región con la mayor cifra de acciones judiciales interpuestas por el INDH.

Gráfico 1: Población y acciones judiciales (regiones de Chile)



(Ver *Tabla 1*) A nivel de regiones (16), la correlación entre población y acciones judiciales del INDH en el contexto del estallido o revuelta social es casi perfecta (coeficiente r de Pearson de 0,99): la distribución regional de la represión (variable dependiente) se explica por la distribución regional de la población (variable independiente). A escala regional, la probabilidad de que hayan ocurrido violaciones de derechos humanos aumenta linealmente a mayor población. Esto explica que el estallido social fue un fenómeno nacional y

espontáneo (a escalas aglomeradas, los manifestantes se distribuyeron linealmente respecto de las poblaciones), y que la represión se orientó en contra de los manifestantes, replicando la distribución aglomerada de la población. Este fenómeno se observa igualmente a escala de grandes aglomeraciones urbanas (ver *Tabla 2*). La cadena lógica es la siguiente: más población → más manifestantes → más represión → más víctimas → más denuncias → más acciones judiciales.

Tabla 1: Correlación entre población y acciones judiciales
(regiones de Chile)

	ACCIONES JUDICIALES REGIÓN	POBLACIÓN REGIONAL 2017
ACCIONES JUDICIALES REGIÓN	R DE PEARSON	1,00
	N	,99
POBLACIÓN REGIONAL 2017	R DE PEARSON	1,00
	N	16

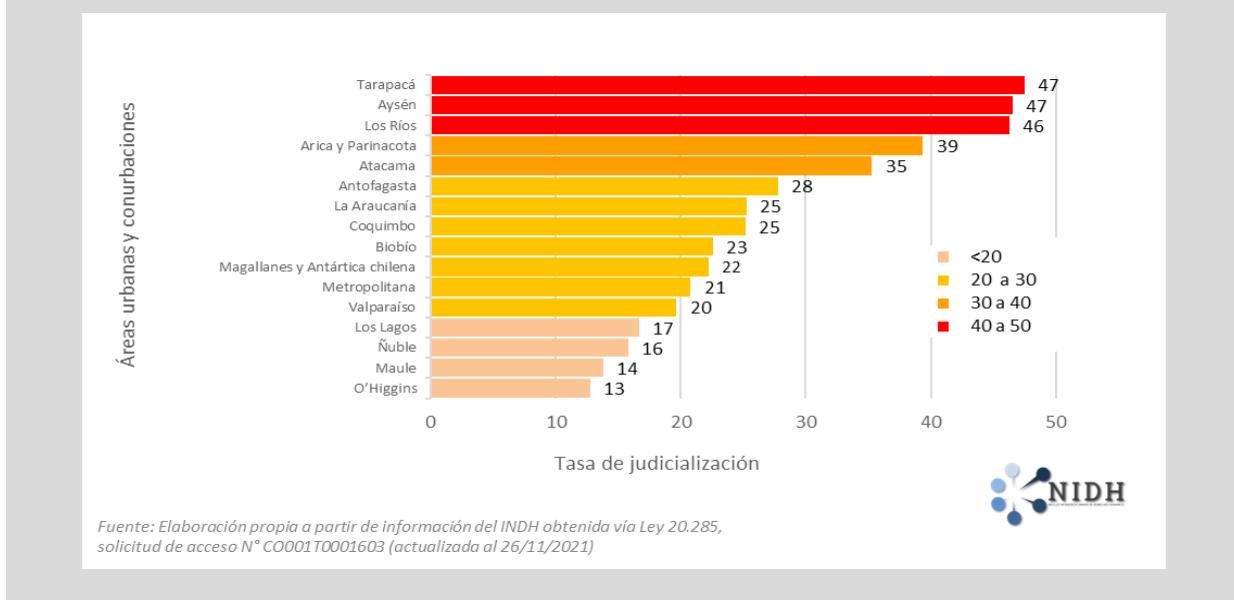
Fuente: INDH 2022 y CENSO 2017

(Ver Gráfico 2) La tasa de judicialización de violaciones de derechos humanos en el contexto de la revuelta social por regiones, es decir la proporción de acciones judiciales interpuestas por el INDH en relación con las poblaciones regionales, se puede dividir en cuatro grupos de magnitud.

- Las regiones de Tarapacá, Aysén y Los Ríos tienen las tasas más elevadas, de entre 40 y 50 acciones judiciales interpuestas por cada 100 mil habitantes.
- Las regiones de Arica y Parinacota, y de Atacama, tienen tasas de entre 30 y 40 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.
- Las regiones de Antofagasta, la Araucanía, Coquimbo, Biobío, Magallanes y la Antártica chilena, Metropolitana de Santiago y Valparaíso tienen tasas de entre 20 y 30 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.
- Las regiones de Los Lagos, Ñuble, Maule y O'Higgins tienen tasas menores a 20 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.

La Región de Valparaíso se ubica en el tercer grupo, con una tasa de judicialización de 20 casos por cada 100 mil habitantes.

Gráfico 2: Judicialización por cada 100.000 habitantes (regiones de Chile)



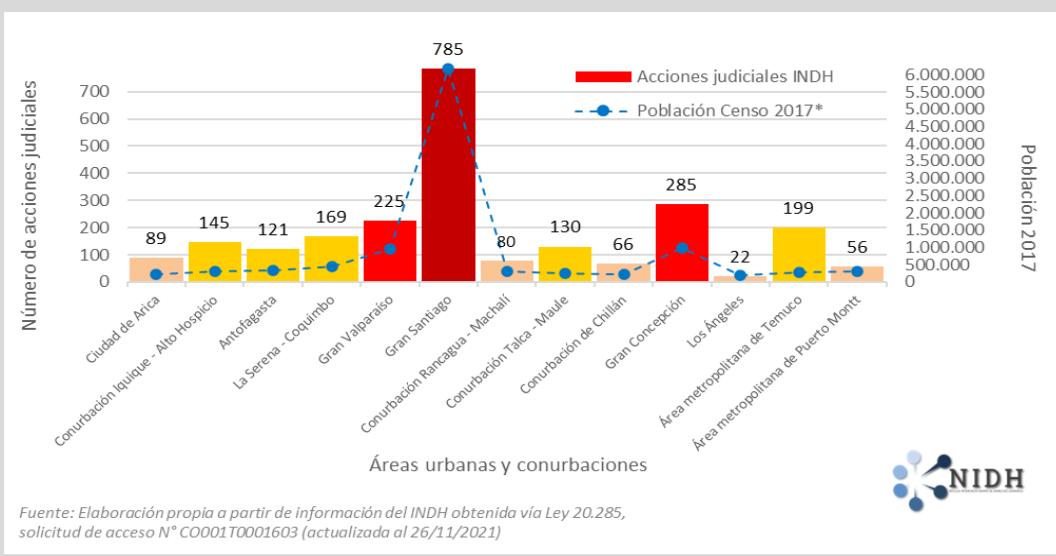
3.2. Principales áreas urbanas nacionales

(Ver Gráfico 3) 2.372 de las 3.885 acciones judiciales interpuestas por el INDH corresponden a las 13 mayores áreas urbanas y conurbaciones del país, lo que equivale al 61% del total a escala nacional.

El Gran Santiago (35 comunas) acumula 785 acciones judiciales por violaciones de derechos humanos interpuestas por el INDH en el contexto de la revuelta social, la cifra más alta del país, correspondiente al 33% del total de casos de violaciones de derechos humanos denunciados en grandes áreas urbanas y conurbaciones.

Le siguen el Gran Concepción con 285 acciones judiciales correspondientes al 12% de los casos de violaciones de derechos humanos en grandes áreas urbanas y conurbaciones, y el Gran Valparaíso con 225 acciones judiciales correspondientes al 9,5%. Las demás grandes áreas urbanas y conurbaciones abarcan desde menos de 200 a más de 20 acciones judiciales por parte del INDH cada una, correspondientes a entre 8,4% y 0,9% de los casos denunciados en grandes áreas urbanas y conurbaciones.

Gráfico 3: Población y acciones judiciales (áreas urbanas nacionales)



(Ver *Tabla 2*) A nivel de grandes áreas urbanas y conurbaciones de Chile, la correlación entre población y acciones judiciales del INDH es casi perfecta (coeficiente r de Pearson de 0,963): la distribución conurbada de la represión (variable dependiente) se explica por la distribución conurbada de la población

(variable independiente). A escala de grandes aglomeraciones urbanas, la probabilidad de que hayan ocurrido violaciones de derechos humanos aumenta linealmente a mayor población.

Este fenómeno se observa igualmente a escala regional (ver *Tabla 1*).

Tabla 2: Correlación entre población y acciones judiciales (áreas urbanas nacionales)

		ACCIONES JUDICIALES MAYORES ÁREAS URBANAS	POBLACIÓN MAYORES ÁREAS URBANAS 2017
ACCIONES JUDICIALES MAYORES ÁREAS URBANAS	R DE PEARSON N	1,00 13	,963 13
POBLACIÓN MAYORES ÁREAS URBANAS 2017	R DE PEARSON N	,963 13	1,00 13

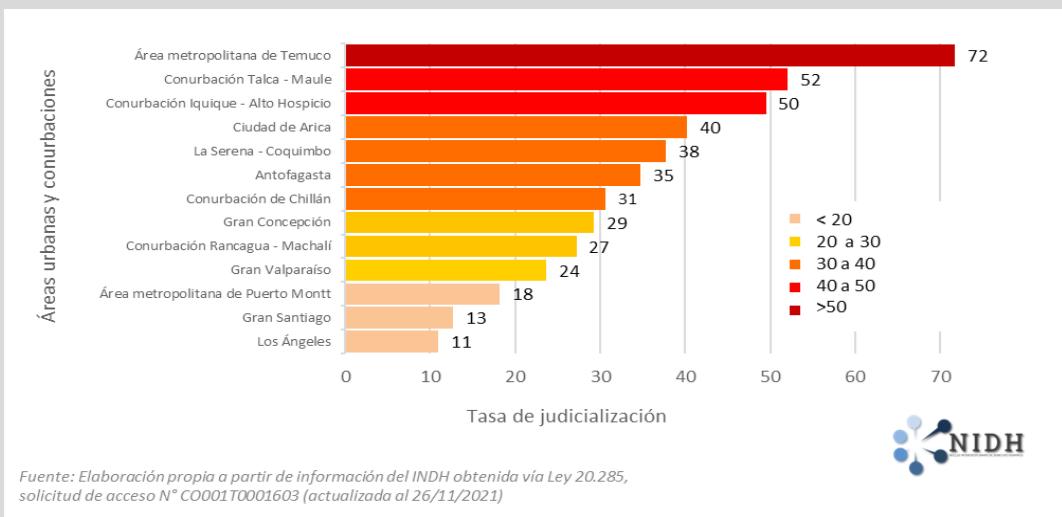
Fuente: INDH 2022 y CENSO 2017

(Ver Gráfico 4) La tasa de judicialización de violaciones de derechos humanos en el contexto de la revuelta social según grandes áreas urbanas y conurbaciones, es decir la proporción de acciones judiciales interpuestas por el INDH en relación con estas poblaciones, se puede dividir en cinco grupos de magnitud.

- a. El área metropolitana de Temuco (Región de La Araucanía) ostenta la tasa más elevada, por sobre las 70 acciones judiciales interpuestas por cada 100 mil habitantes.
- b. Las conurbaciones de Talca – Maule, y de Iquique – Alto Hospicio tienen tasas, respectivamente, de 50 y 52 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.
- c. Las ciudades de Arica, La Serena – Coquimbo, Antofagasta, y la conurbación de Chillán, tienen tasas de entre 30 y 40 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.
- d. El Gran Concepción, la conurbación de Rancagua – Machalí, y el Gran Valparaíso, tienen tasas de entre 20 y 30 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.
- e. El área metropolitana de Puerto Montt, el Gran Santiago y la ciudad de Los Ángeles tienen tasas menores a 20 acciones judiciales por cada 100 mil habitantes.

El Gran Valparaíso se ubica en el cuarto grupo, con una tasa de judicialización de 24 casos por cada 100 mil habitantes.

Gráfico 4: Judicialización por cada 100.000 habitantes (áreas urbanas nacionales)



3.3. El Gran Valparaíso

El Gran Valparaíso, la principal conurbación regional y la segunda mayor área urbana nacional, engloba las urbanizaciones de las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Quilpué y Villa Alemana. Las dos primeras rondan los 300 mil habitantes cada una; entre 100 y 150 mil habitantes en el caso de las otras tres. El Gran Valparaíso representa el 5,8% del total de acciones judiciales por violaciones de derechos humanos interpuestas por el INDH a escala nacional y el 9,5% a escala de las mayores áreas urbanas y conurbaciones del país (ver *Gráfico 5*).

Cuatro de estas cinco comunas totalizan 225 acciones judiciales interpuestas por el INDH (Ver *Gráfico 6*):

- La mayoría de las acciones se concentra en las comunas de Valparaíso (42%) y de Viña del Mar (37%), pertenecientes a la Provincia de Valparaíso.
- Las comunas de Quilpué (15%) y Villa Alemana (6%), pertenecientes a la Provincia de Marga Marga, representan una menor cantidad de acciones judiciales respecto de las dos anteriores.
- No se conoce de acciones judiciales relativas a la comuna de Concón (Provincia de Valparaíso), interpuestas por el INDH.

Gráfico 5: Acciones judiciales (Chile)

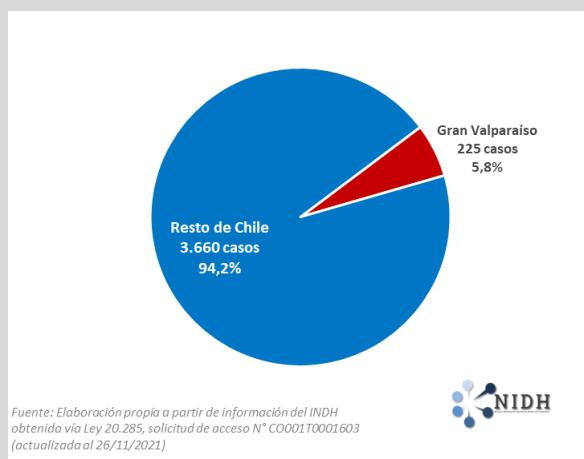
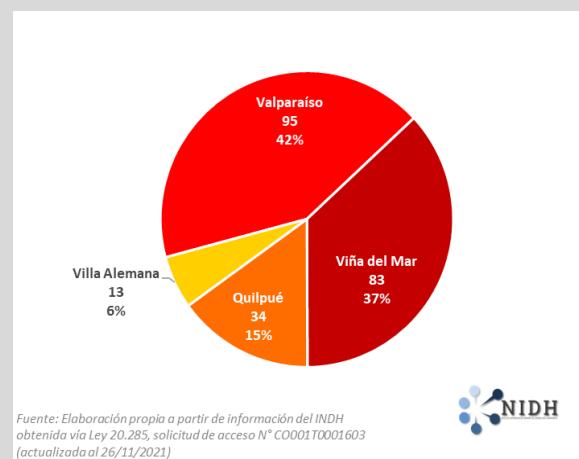


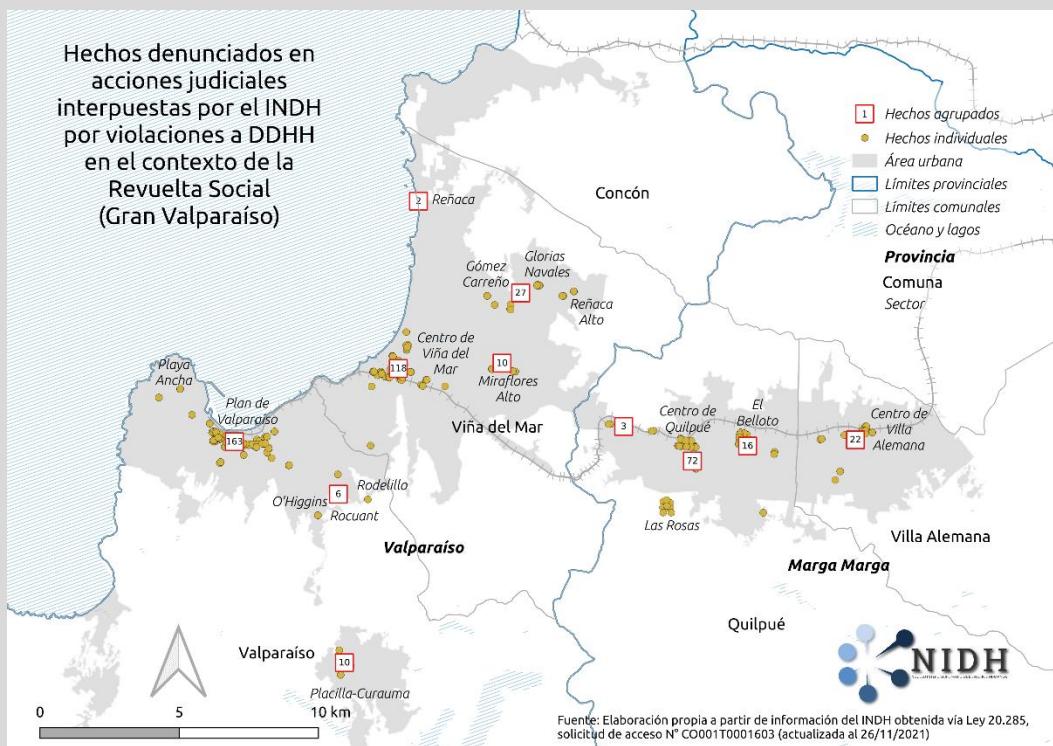
Gráfico 6: Acciones judiciales (Gran Valparaíso)



Los hechos denunciados por el INDH en acciones judiciales por graves violaciones de derechos humanos durante el estallido social en el Gran Valparaíso se concentran en los espacios donde ocurrieron la mayor cantidad de manifestaciones y protestas sociales (ver Mapa 1): los polos urbanocomerciales como el Plan de Valparaíso, el eje de Avenida Playa Ancha en Valparaíso, el centro de Viña del Mar, el Mall Portal el Belloto y el centro de Quilpué, el centro de Villa Alemana, y en barrios residenciales periféricos de estas comunas como Placilla de Peñuelas en Valparaíso, Gómez-Carreño, Glorias Navales y Reñaca Alto en Viña del Mar, y la

población Las Rosas en Quilpué. También destacan las querellas respecto de hechos ilícitos ocurridos en recintos de Carabineros y en vehículos de Carabineros pertenecientes a algunos de estos recintos: 2da Comisaría Central de Valparaíso, 8va Comisaría Florida de Valparaíso, 3ra Comisaría Norte de Valparaíso, 1ra Comisaría Sur de Playa Ancha en Valparaíso, 1ra Comisaría de Viña del Mar, 5ta Comisaría Miraflores de Viña del Mar, Sub-Comisaría Forestal de Viña del Mar, Sub-Comisaría Gómez Carreño de Viña del Mar, Tenencia de Carabineros Reñaca Alto de Viña del Mar, 2da Comisaría de Quilpué y 6ta Comisaría de Villa Alemana.

Mapa 1: Hechos denunciados (Gran Valparaíso)

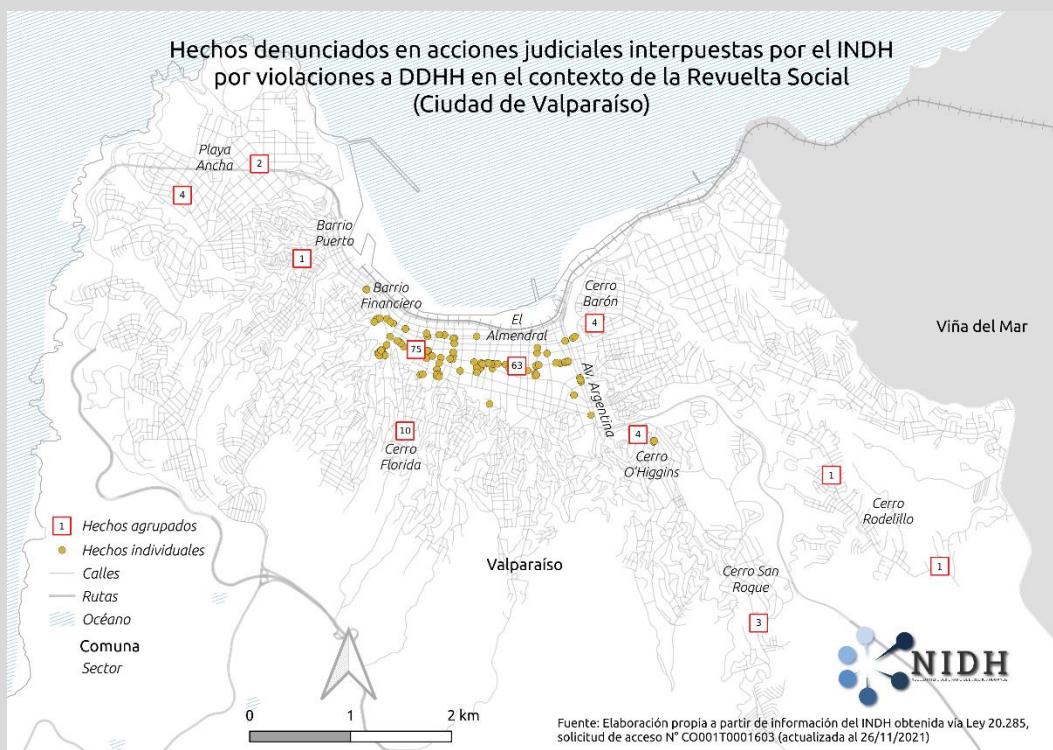


3.4. Ciudad de Valparaíso

En la ciudad de Valparaíso, los ilícitos denunciados por el INDH se concentran en el plan de la ciudad, entre el Barrio Financiero y el Barrio Almendral (ver Mapa 2). Destacan el eje central del plan de la ciudad atravesado por la Avenida Pedro Montt, por Calle Chacabuco, por Calle Independencia, por Calle Condell y por Calle Brasil, el eje perpendicular

de Avenida Argentina, las subidas Ecuador y Aníbal Pinto, y las Comisarías de Carabineros 2da Comisaría Central, 8va Comisaría en Cerro Florida y 3ra Comisaría Norte en Cerro Barón. Otros ilícitos se dispersan en los sectores altos de los cerros O'Higgins, Rodelillo y San Roque.

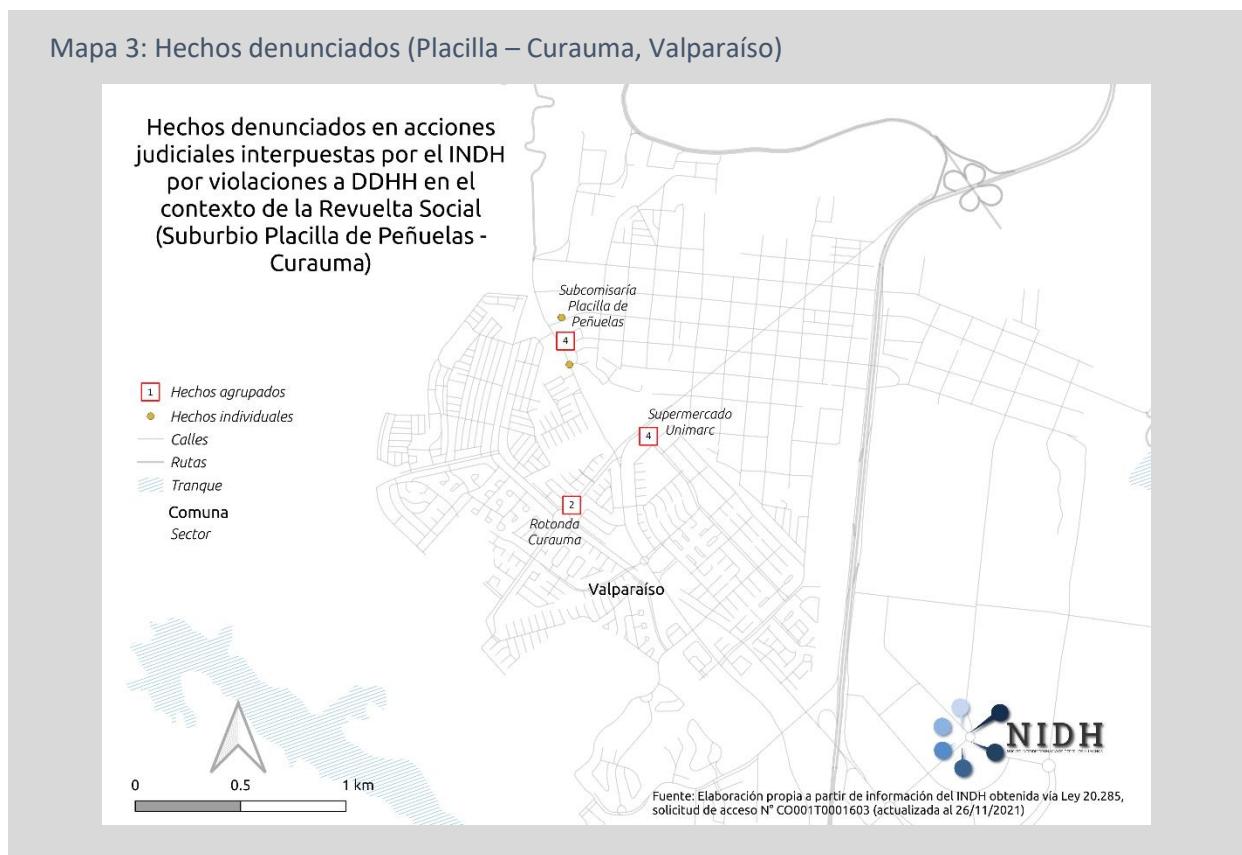
Mapa 2: Hechos denunciados (Ciudad de Valparaíso)



3.5. Placilla – Curauma (Valparaíso)

En el sector de Placilla de Peñuelas – Curauma, en la comuna de Valparaíso, los hechos denunciados por el INDH tienen lugar en el eje de Avenida Obispo Valdés Subercaseaux entre la Rotonda

Curauma y el sector del *retail*, así como en la Sub–Comisaría Placilla de Peñuelas (ver Mapa 3).

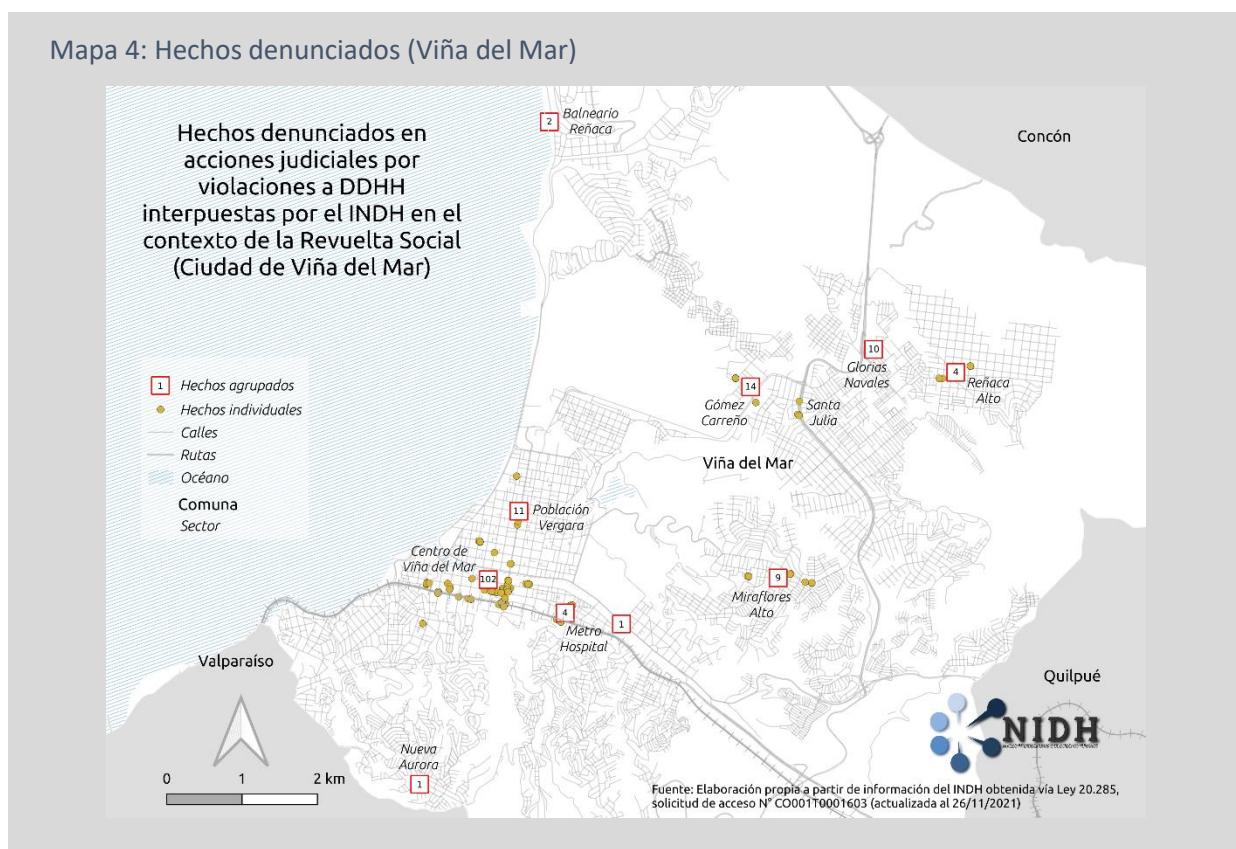


3.6. Viña del Mar

(Ver Mapa 4) En la comuna de Viña del Mar destaca una gran concentración de hechos denunciados en el centro de la ciudad, concretamente en el cuadrante demarcado entre Avenida Álvarez y el Estero Marga Marga, entre las estaciones del Metro de Valparaíso (ex Merval) Estación Miramar y Estación Hospital. Dentro de dicho cuadrante, la mayor cantidad de hechos denunciados en la ciudad corresponde al nodo de Plaza Vergara, Plaza Sucre y Avenida Valparaíso. Por otra parte, destacan denuncias de hechos ocurridos en el barrio Población Vergara, concretamente en la Avenida Libertad y

– de manera predominante – en el recinto de la 1ra Comisaría de Viña del Mar donde también funciona la Prefectura de Carabineros de Viña del Mar. En los cerros de Viña del Mar destaca una cantidad importante de denuncias en cinco barrios populares periféricos: Miraflores Alto, Gómez Carreño, Santa Julia, Glorias Navales y Reñaca Alto, así como al interior de los recintos policiales del sector y vehículos de funciones (5ta Comisaría Miraflores, Sub-Comisaría Forestal, Sub-Comisaría Gómez Carreño, Tenencia de Carabineros Reñaca Alto).

Mapa 4: Hechos denunciados (Viña del Mar)

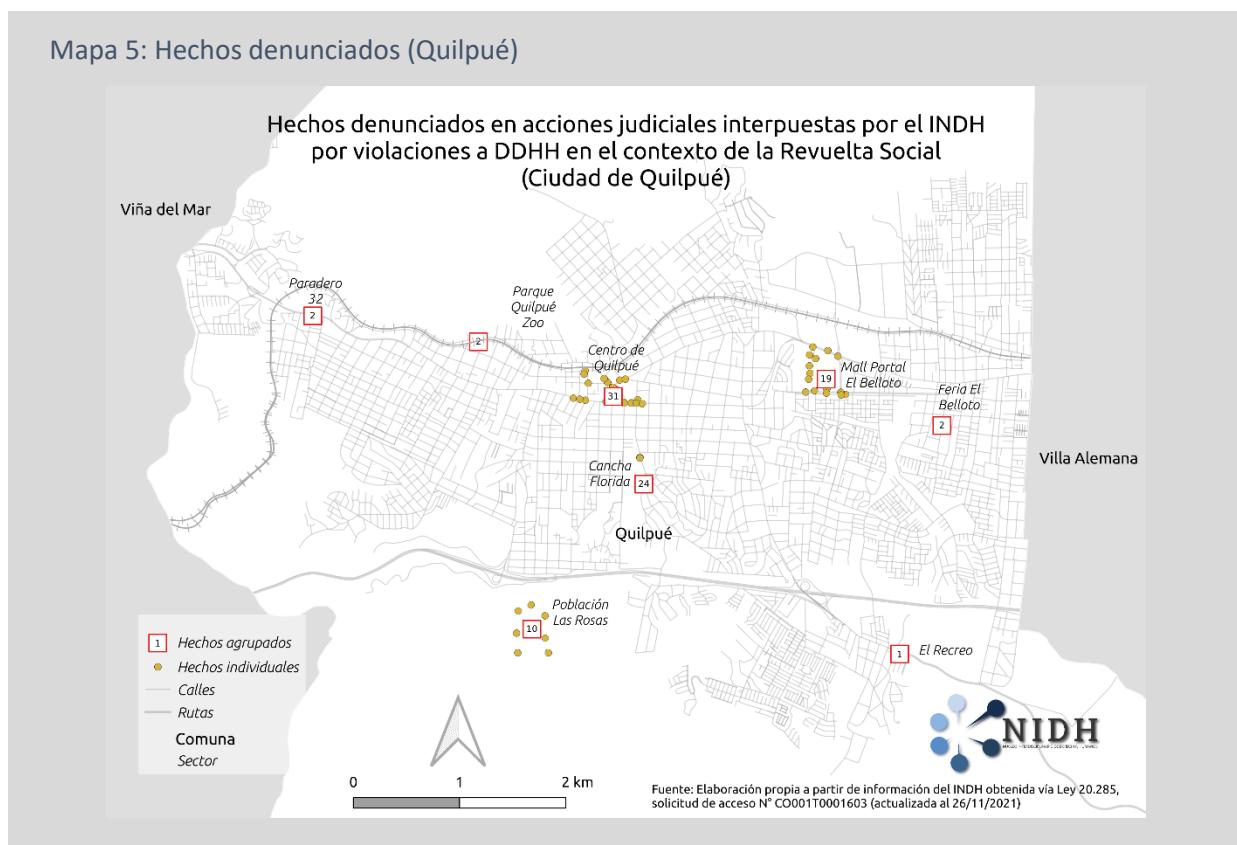


3.7. Quilpué

(Ver Mapa 5) En la comuna de Quilpué, los hechos denunciados por el INDH se concentran en cuatro sectores:

- En el cuadrante del centro histórico y comercial de Quilpué, entre la Avenida Los Carrera y Calle Condell Sur (paralela a la línea férrea del Metro de Valparaíso (ex Merval), a la altura de la Estación Quilpué), donde se ubican las plazas Eugenio Rengifo e Irarrázaval así como tiendas de pequeño, mediano y gran comercio;

- En el anillo periférico de las cuadras ocupadas por el Mall Belloto en el barrio el Belloto;
- En el sector de sitios baldíos y canchas de fútbol conocido como Cancha Florida;
- En el barrio popular periférico semi-regularizado Población Las Rosas, cortado de la ciudad por la carretera Autopista Troncal Sur, caracterizado por albergar a una comunidad vecinal histórica organizada en torno a la sede vecinal de mismo nombre y a la Parroquia María Rosa Mística.

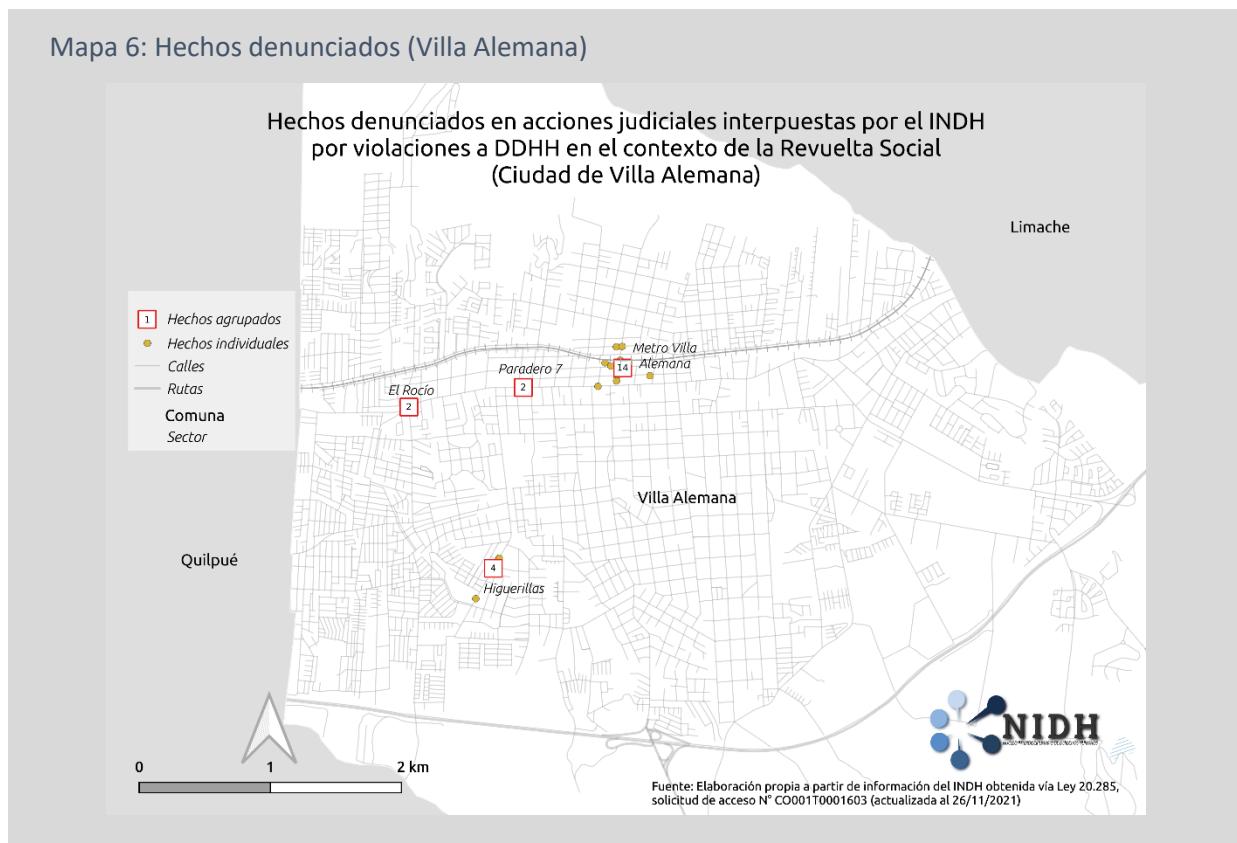


3.8. Villa Alemana

(Ver Mapa 6) En la comuna de Villa Alemana, los hechos denunciados por el INDH se concentran en el centro de la ciudad y, específicamente, en el sector de calles y áreas verdes (Plaza Belén) que se extiende por alrededor de cuatro cuadras entre el edificio de la Ilustre Municipalidad de Villa Alemana y la estación del Metro de Valparaíso (ex-

Merval) Villa Alemana, y hasta la Avenida Valparaíso que corresponde al eje vial que une la ciudad con Quilpué. Otros hechos dispersos se denuncian en los sectores de El Rocío y Paradero 7 sobre el eje Avenida Valparaíso, y en la calle Huanhualí del barrio Higuerillas, donde se encuentra el supermercado Bodega Acuenta.

Mapa 6: Hechos denunciados (Villa Alemana)



4. Caracterización de la represión

El INDH denuncia en el Gran Valparaíso, en sus acciones judiciales por graves violaciones de derechos humanos, 408 hechos constitutivos de violencia uniformada ilícita categorizados en 18 tipos distintos de ilícitos, en contra de 225 personas de la población civil, en el período de medio año cubierto por los datos provistos. Los hechos denunciados, estadísticamente significativos, son las golpizas, los disparos, las detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza, la violencia sexual y varios tipos de amenazas.

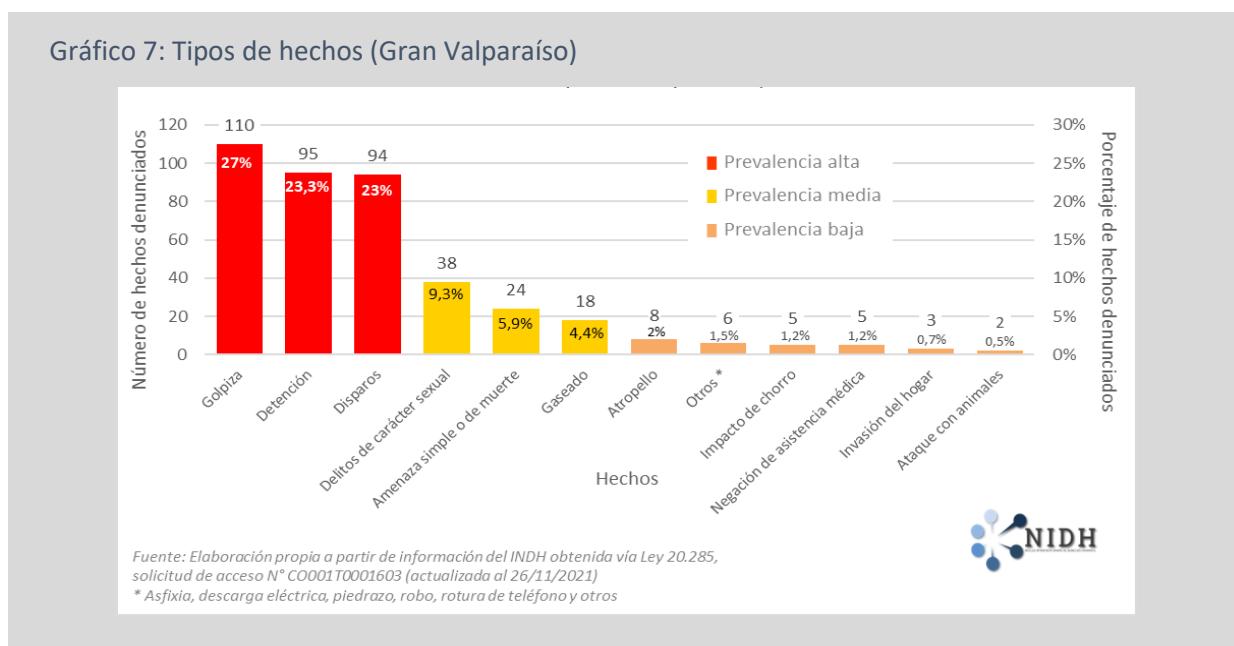
Los resultados que se presenta a continuación se desglosan en tópicos específicos registrados en los datos analizados, y permiten identificar características del sistema de violencia policial o sistema represivo desplegado, desde varias aristas. Cada subtítulo presenta datos significativos acerca de un tópico. En algunos casos, se profundiza en el análisis de un tópico mediante análisis bivariados, múltiples, test estadísticos y otros cálculos o representaciones de los datos. Se ha optado por exponer exhaustivamente los resultados de investigación, sin priorizar unos tópicos por sobre otros ni economizar información. Se ha buscado, con ello, generar una descripción sistemática y evitar cualquier selectividad o sesgo en la exposición de la información. No toda la información expuesta, por lo tanto, posee igual valor analítico. El análisis que antecede a la representación de cada conjunto de datos se basa en éstos. Según corresponde, se enfatiza la relevancia de los resultados desde su significancia estadística.

4.1. Hechos

(Ver Gráfico 7) La mayor prevalencia de hechos denunciados corresponde a golpizas (27% de los hechos), detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza (23,3%) y disparos (23%). 3 de 4 hechos judicializados por el INDH corresponden a alguno de éstos.

Le sigue, con una prevalencia media, la violencia sexual⁵ en casi 1 de cada 10 hechos (9,3%).

Las amenazas simples y amenazas de muerte (5,9%), y el gaseado químico (4,4%), tienen menor prevalencia.



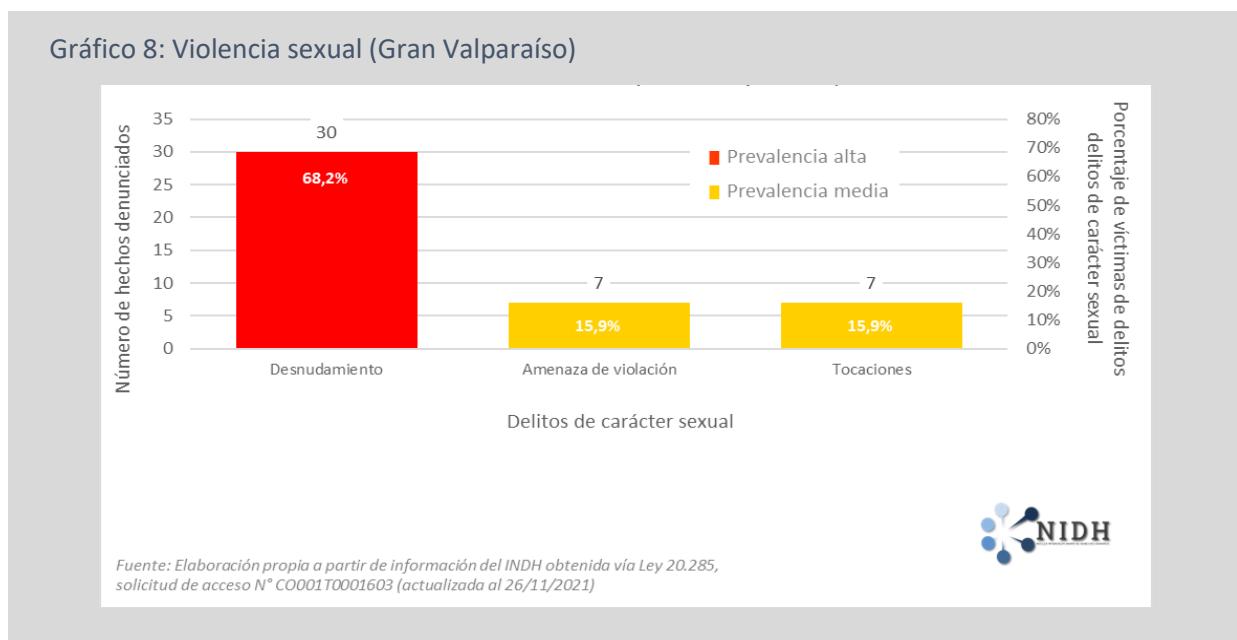
Otros hechos registrados en las acciones judiciales interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso tienen muy baja prevalencia, como los atropellos, el impacto al cuerpo del chorro del carro lanza-aguas, la negación de asistencia médica, la invasión del hogar, el ataque con animales y otros hechos no especificados por el Organismo.

⁵ Bajo la categoría de “violencia sexual” se agrupan los desnudamientos, las tocaciones indebidas y las amenazas de violación, de acuerdo con la categoría utilizada por el propio INDH (INDH, 2020; INDH, 2021a; INDH, 2021b). El INDH no registra otros hechos de violencia sexual en el Gran Valparaíso, como violaciones o penetración con objetos, como sí ocurre en otros lugares de Chile durante el estallido social. La categoría de “violencia sexual” ha sido reforzada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme a la Convención de Belém do Pará y a la jurisprudencia internacional, como “acciones de naturaleza sexual que se cometan en contra de una persona sin su consentimiento, las cuales comprenden la invasión física del cuerpo humano y pueden incluir actos que no involucren penetración o contacto físico alguno” (CORTE IDH, 2006: 106; OEA – MESECVI, 2014: 6 & 2021: 11).

(Ver Gráfico 8) En el Gran Valparaíso, los hechos categorizados como “violencia sexual” (de acuerdo con criterios del INDH), corresponden, en orden de importancia, a desnudamientos, amenazas de violación y tocaciones indebidas. Éstos afectan a 1 de cada 6 víctimas (16,9%) y equivalen a 1 de cada 10 hechos judicializados (9,3%).

El hecho de violencia sexual de mayor prevalencia por parte de agentes del Estado corresponde a desnudamientos, que afecta a casi 7 de cada 10 víctimas de violencia sexual (68,2%).

Las amenazas de violación y las tocaciones indebidas afectan, cada una, a más de 1 de cada 6 víctimas (15,9%) de violencia sexual por parte de agentes del Estado.



4.2. Lugares

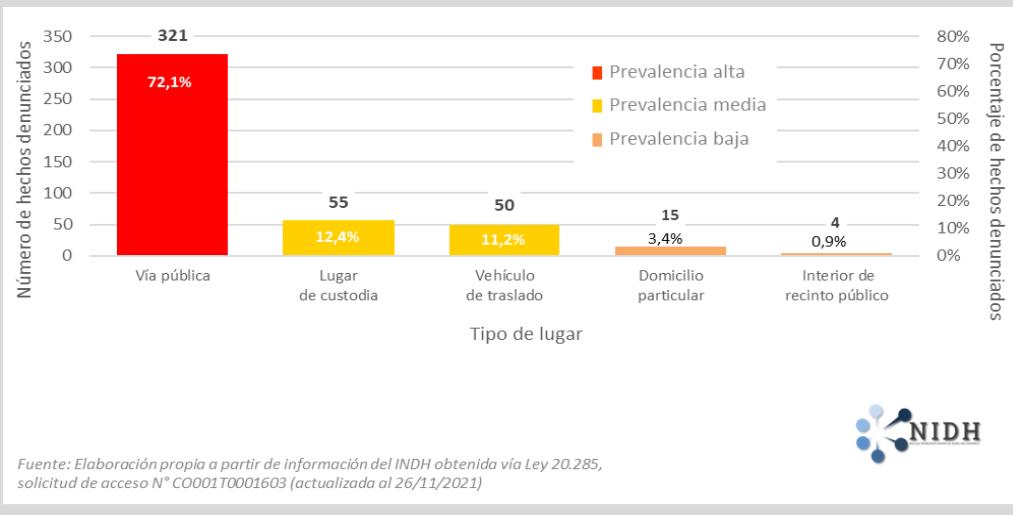
(Ver Gráfico 9) Casi 3 de cada 4 hechos denunciados en acciones judiciales interpuestas por el INDH (72,1%) tuvieron lugar en la vía pública.

1 de cada 8 hechos denunciados ocurrieron en los lugares de custodia ejercida por agentes del Estado, al igual

que en los vehículos de traslado, ambos en proporciones muy similares (12,4% y 11,2%, respectivamente).

Las frecuencias de hechos ocurridos en domicilios particulares (3,4%), y al interior de recintos públicos (0,9%), no son estadísticamente significativas.

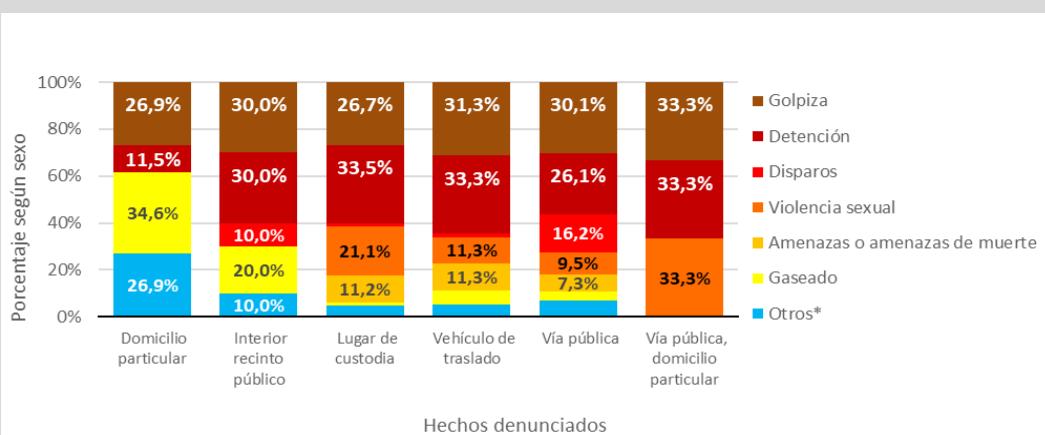
Gráfico 9: Lugares (Gran Valparaíso)



Respecto de los hechos y los lugares donde éstos tienen lugar (ver Gráfico 10):

- De los hechos denunciados que tienen lugar en la vía pública:
 - Casi 1 de cada 3 víctimas de hechos ocurridos en la vía pública (30,1%) denuncia golpizas,
 - Más de 1 de cada 4 víctimas (26,1%) denuncia detención arbitraria y/o con uso excesivo de la fuerza,
 - Más de 1 de cada 6 víctimas (16,2%) denuncia disparos en su contra;
 - Casi 1 de cada 10 víctimas (9,5%) denuncia violencia sexual
 - 1 de cada 13 víctimas (7,3%) denuncia amenazas o amenazas de muerte.
- De los hechos denunciados que tienen lugar bajo custodia policial:
 - 1 de cada 3 víctimas de hechos ocurridos bajo custodia (33,5%) denuncia detención, arbitraria y/o con uso excesivo de la fuerza
 - más de 1 de cada 4 víctimas (26,7%) denuncia golpizas,
 - más de 1 de cada 5 víctimas (21,1%) denuncia violencia sexual.
- De los hechos denunciados que tienen lugar en vehículos de traslado policial:
 - 1 de cada 3 víctimas (33,3%) denuncia detención, arbitraria y/o con uso excesivo de la fuerza
 - casi 1 de cada 3 víctimas (31,3%) denuncia golpizas,
 - 1 de cada 9 víctimas (11,3%) denuncia violencia sexual e, igualmente, amenazas simples o de muerte.

Gráfico 10: Hechos y lugares (Gran Valparaíso)



Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

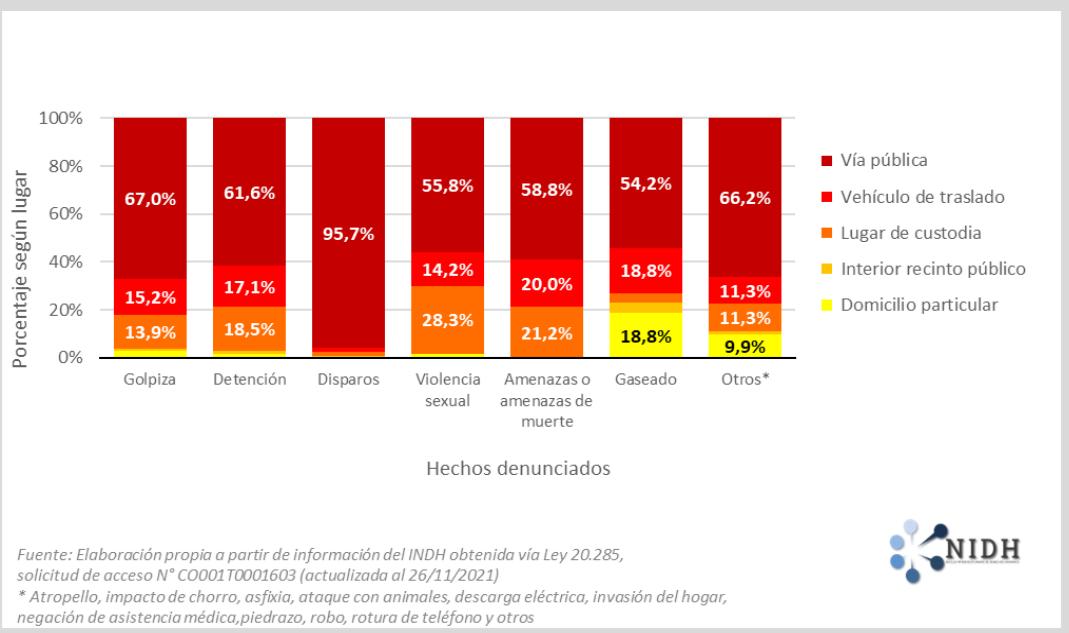
* Atropello, impacto de chorro, asfixia, ataque con animales, descarga eléctrica, invasión del hogar, negación de asistencia médica, piedrazo, robo, rotura de teléfono y otros



(Ver Gráfico 11)

- El 95,7% de los hechos de disparos denunciados ocurren en la vía pública.
- El 67% de las golpizas denunciadas ocurren en la vía pública, más de 1 de cada 7 (15,2%) ocurren en vehículos de traslado policial y casi 1 de cada 7 (13,9%) ocurren en los lugares de custodia.
- Casi 2 de cada 3 (61,6%) hechos de trato arbitrario y uso excesivo de violencia en la detención ocurren en la vía pública, casi 1 de cada 5 (18,5%) ocurren en lugares de custodia, y más de 1 de cada 6 (17,1%) ocurren en vehículos de traslado.
- El 55,8% de los hechos de violencia sexual ocurren en la vía pública, más de 1 de cada 5 (28,3%) ocurren en los lugares de custodia y 1 de cada 7 (14,2%) ocurren en vehículos de traslado.
- El 58,8% de los hechos de amenazas simples o de muerte denunciadas ocurren en la vía pública, mientras que 1 de cada 5 ocurren en los lugares de custodia (21,2%) y en los vehículos de traslado (20%).
- El 54,2% de los hechos de gaseamiento denunciados ocurren en la vía pública, casi 1 de cada 5 (18,8%) en vehículos de traslado, y en igual proporción afecta los domicilios particulares de las personas denunciantes.

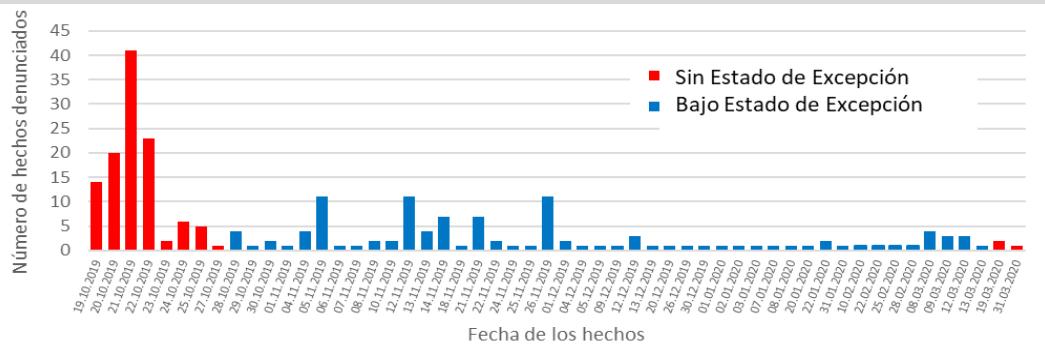
Gráfico 11: Lugares y hechos (Gran Valparaíso)



4.3. Excepción Constitucional

(Ver Gráfico 12) Del total de acciones judiciales interpuestas por el INDH por graves violaciones de derechos humanos en el contexto de la revuelta o estallido social en el Gran Valparaíso, 112 acciones (50%) cubren hechos ocurridos durante los 9 días de duración del Estado de Excepción Constitucional por Emergencia entre el 18 de octubre de 2019 y el 27 de octubre de 2019; 110 acciones (49%) cubren hechos ocurridos fuera de Estados de Excepción Constitucional en un lapso de 137 días desde el 28 de octubre de 2019 hasta el 3 de marzo de 2020, y 3 acciones (1%) cubren hechos ocurridos bajo el Estado de Catástrofe por COVID-19 decretado a mediados de marzo de 2020 que se extendió hasta fines de 2021.

Gráfico 12: Fechas de los hechos y Estado de Excepción



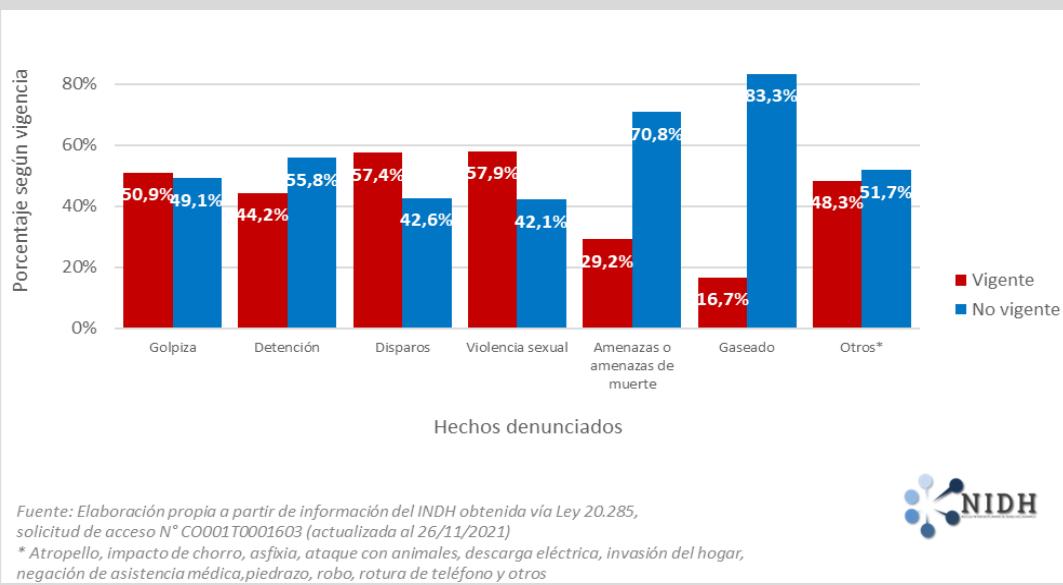
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



(Ver Gráfico 13) No todos los hechos denunciados ocurren en iguales proporciones bajo Estado de Excepción Constitucional o fuera de éste. Se observa tres grupos de hechos según vigencia de Estado de Excepción Constitucional: hechos con similar distribución independientemente de la vigencia del Estado de Excepción, hechos que aumentan significativamente bajo Estado de Excepción, y hechos que aumentan significativamente fuera de Estado de Excepción.

- Las golpizas, y otros hechos denunciados, ocurren en proporciones similares bajo Estado de Excepción y fuera de éste (50,9% frente a 49,1%, y 48,3% frente a 51,7%, respectivamente).
- Los disparos (57,4% frente a 42,6%, respectivamente) y los hechos de violencia sexual (57,9% frente a 42,1%, respectivamente) aumentan significativamente bajo Estado de Excepción.
- Los hechos de gaseamiento (83,3% frente a 16,7%, respectivamente) y las amenazas simples o de muerte (70,8% frente a 29,2%, respectivamente) ocurren mucho más frecuentemente por fuera que bajo el Estado de Excepción.
- En proporciones menos significativas, las detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza ocurren más frecuentemente fuera de Estados de Excepción.

Gráfico 13: Excepción Constitucional y hechos (Gran Valparaíso)



4.4. Víctimas

El orden de magnitud de los distintos hechos denunciados se ve replicado al analizar el dato como proporción de casos o de víctimas. La proporción de víctimas según el tipo de hechos denunciados puede dividirse en tres grupos de intensidad (ver Gráfico 14):

De prevalencia alta:

- Casi la mitad de las víctimas denunciantes (48,9%) declara haber sido objeto de golpizas.
- Más de 2 de cada 5 víctimas (42,2%) denuncia haber sido víctima de detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza.
- Más de 2 de cada 5 víctimas (41,8%) declara haber sido objeto de disparos dirigidos en su contra.

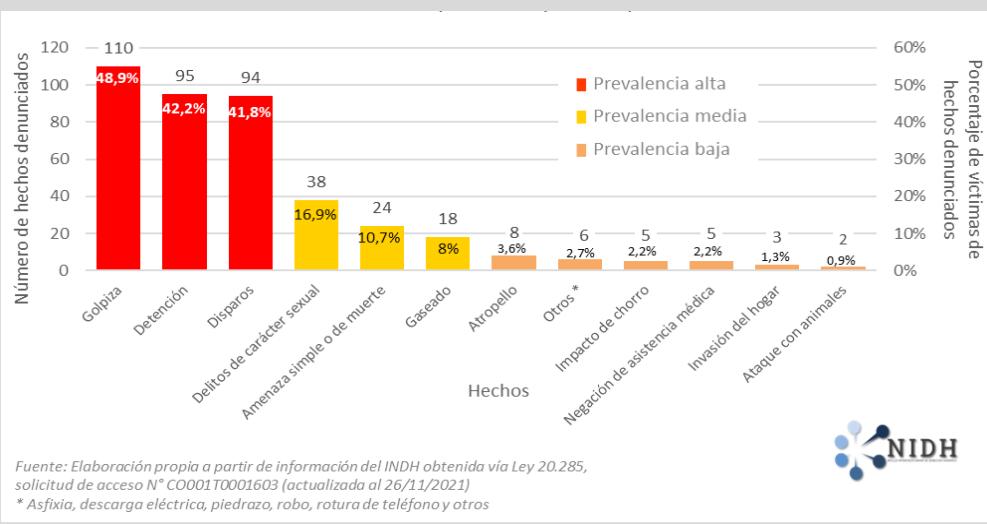
De prevalencia media:

- 1 de cada 6 personas (16,9%) denuncia haber sido víctima de violencia sexual.
- 1 de cada 10 personas (10,7%) denuncia haber sido víctima de amenazas o amenazas de muerte.
- 1 de cada 12 personas (8%) declara haber sido víctima de gaseado químico.

De prevalencia baja:

- Entre un 3,6% y un 0,9% declara haber sido víctima de otros tipos de hechos especificados o no especificados en los datos provistos oficialmente por el INDH.

Gráfico 14: Hechos y víctimas (Gran Valparaíso)



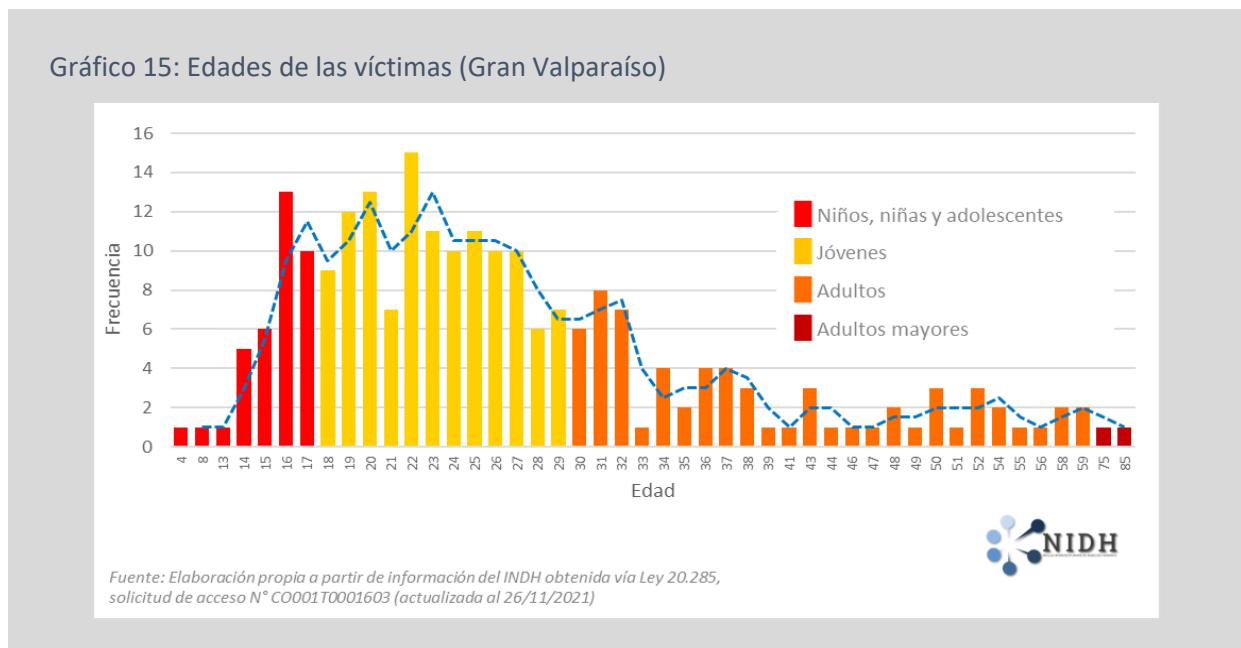
4.5. Edades

Las edades de las víctimas en el Gran Valparaíso fluctúan entre los extremos de 4 a los 85 años. Hay una dispersión en las edades de víctimas que, sin embargo, se concentran en el rango joven.

- La edad de 22 años es la que reúne la mayor cantidad de víctimas, correspondiente al 6,7%. La moda de edades corresponde a 22,6 años.
- 24 años es la mediana de edad de las víctimas.
- 27,2 años es la edad promedio de las víctimas.

El Gráfico 15 muestra:

- Una distribución aproximadamente simétrica, entre los 14 y los 35 años, donde se concentra poco más del 80% de las víctimas,
- Una distribución sesgada por debajo de los 14 años y por encima de los 35 años.

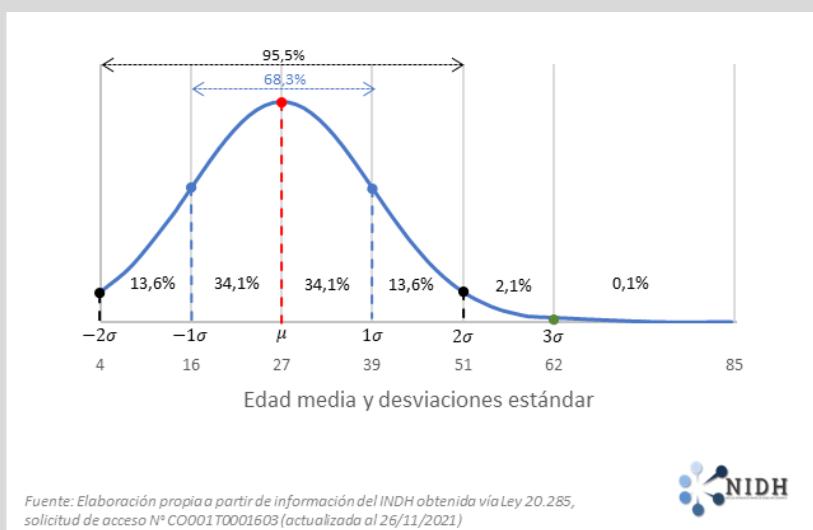


A mayor precisión, la distribución normal de las edades de las víctimas muestra lo siguiente (ver Gráfico 16):

- La zona media estándar del fenómeno (68,3%) se ubica entre los 16 y los 39 años.
- El fenómeno se desvía significativamente por debajo de los 16 años y entre los 39 y los 51 años
- Hay una fuerte distorsión o heterogeneidad del fenómeno por sobre los 51 años.

El fenómeno observado de graves violaciones de derechos humanos se comporta conforme a una distribución altamente homogénea entre los 16 y los 39 años, débilmente homogénea entre los 39 y los 51 años, y bajo los 16 años, y fuertemente heterogénea por encima de los 51 años.

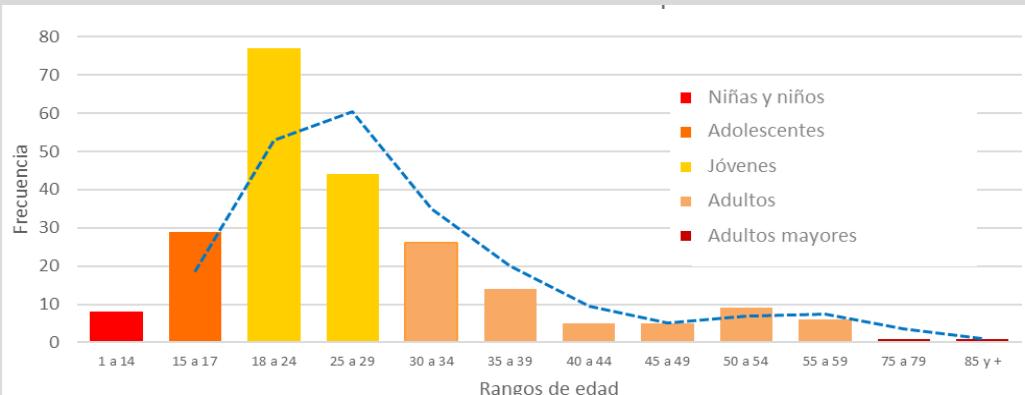
Gráfico 16: Edades de las víctimas. Distribución normal (Gran Valparaíso)



Ordenadas por rangos estandarizados de edad (ver *Gráfico 17*), se aprecia que las víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el Gran Valparaíso se concentran en los grupos adolescente (15 a 17 años), joven (18 a 29 años) y adulto joven (30 a 34).

El grupo más significativo de víctimas corresponde al rango de edad de 18 a 24 años (jóvenes en edad universitaria).

Gráfico 17: Rangos de edad de las víctimas (Gran Valparaíso)



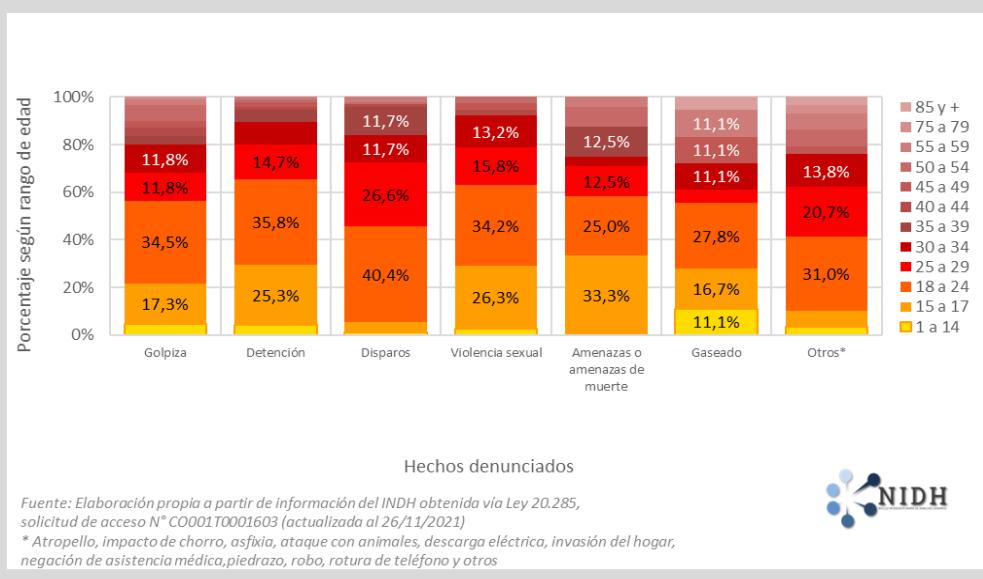
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



Si se observa la distribución de las edades de las víctimas según los hechos (ver Gráfico 18):

- Los disparos, las detenciones, las golpizas, la violencia sexual, el gaseamiento y otros hechos denunciados afectan mayoritariamente a las víctimas del grupo de edad de 18 a 24 años.
- Las personas de 25 a 29 años son el segundo grupo de víctimas más afectado por los disparos.
- Las personas adolescentes representan el segundo grupo de víctimas más afectado por la violencia sexual, las detenciones arbitrarias o con uso excesivo de la fuerza, y por las golpizas.
- Las amenazas simples y de muerte afectan principalmente a las víctimas en edad adolescente, seguidas por el grupo de 18 a 24 años.

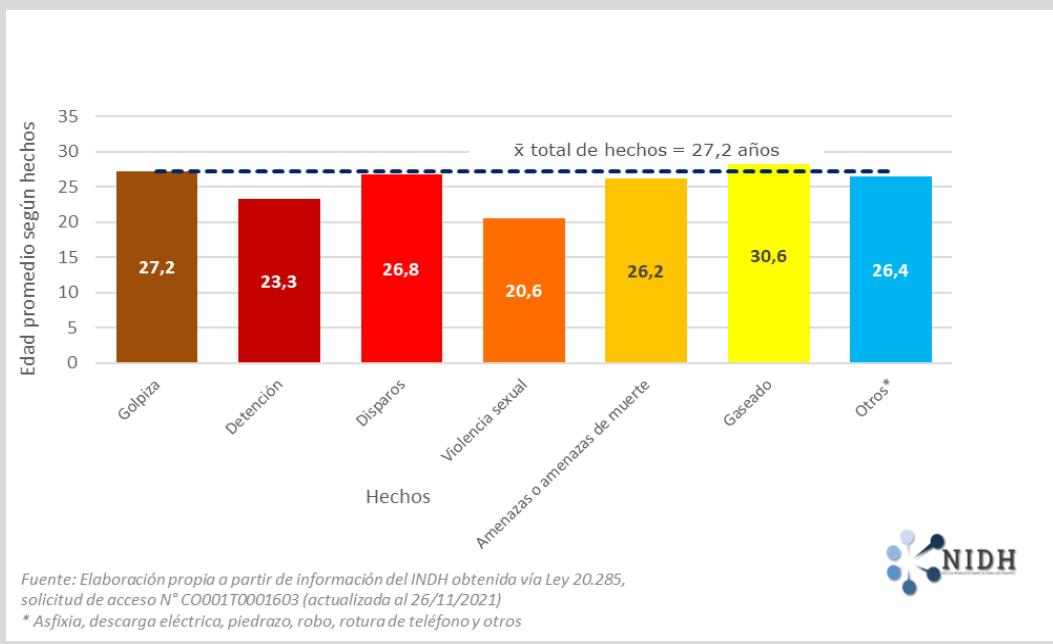
Gráfico 18: Hechos y edades (Gran Valparaíso)



Los hechos que predominan en las denuncias del INDH se distribuyen desigualmente según las edades de las víctimas (ver Gráfico 19).

- El promedio de edad de las víctimas de violencia sexual es el más bajo de entre todas las denuncias (20,6 años), seguido por el de las víctimas de detenciones arbitrarias o con uso excesivo de la fuerza (23,3 años).
- Las edades promedio de las víctimas de golpizas (27,2 años), disparos (26,8), amenazas simples o de muerte (26,2) y otros hechos (26,4) son iguales o cercanas al promedio de edad de todas las víctimas en el Gran Valparaíso (27,2).
- El promedio de edad de las víctimas que denuncian gaseamiento es significativamente superior al promedio de todas las víctimas (30,6 años).

Gráfico 19: Hechos y promedios de edad (Gran Valparaíso)



4.6. Sexo registral

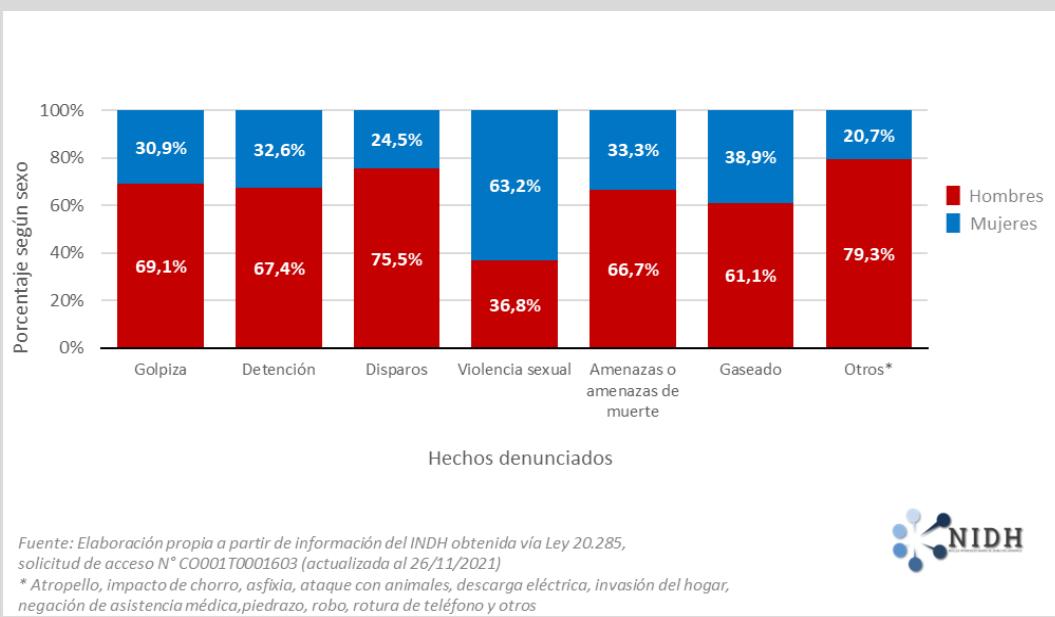
En el Gran Valparaíso, más de dos tercios de las víctimas (69%) son registrados como hombres, y 31% corresponde a mujeres. Las víctimas de sexo masculino más que duplican a las de sexo femenino (ver Gráfico 20).



(Ver Gráfico 21) Los hechos denunciados varían significativamente en función del sexo registral de las víctimas. Son particularmente llamativas las elevadas incidencias de los disparos en contra de hombres y de la violencia sexual en contra de mujeres.

- El 69,1% de las golpizas denunciadas ocurren en contra de hombres, así como el 67,4% de las detenciones arbitrarias o con uso excesivo de la fuerza, y el 66,7% de las amenazas simples o de muerte. La distribución por sexo en estos tres tipos de hechos es muy cercana a la distribución de todos los hechos según sexo.
- Respecto del total de hechos denunciados, se invierte la proporción de víctimas hombres y mujeres respecto de los hechos de violencia sexual (33,3% de hombres y 66,7% de mujeres).
- Baja significativamente la proporción de hombres (y aumenta significativamente la proporción de mujeres) respecto de los hechos de gaseamiento (61,1% de hombres y 38,9% de mujeres).
- Aumenta muy significativamente la proporción de hombres víctimas de disparos (75,5%) y de otros hechos.

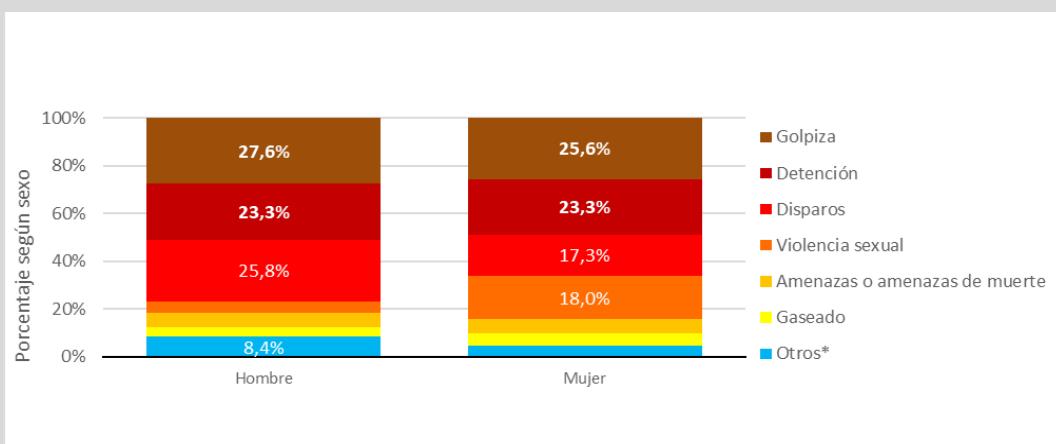
Gráfico 21: Hechos y sexo de las víctimas (Gran Valparaíso)



La distribución de los hechos según el sexo de las víctimas muestra que (ver Gráfico 22):

- Las proporciones de golpizas y de detenciones denunciados por hombres y por mujeres son similares (27,6% frente a 25,6%, y 23,3% frente a 23,3%, respectivamente).
- La proporción de disparos denunciados por hombres es significativamente superior a aquella denunciada por mujeres (25,8% frente a 17,3%, respectivamente).
- La proporción de hecho de violencia sexual denunciada por mujeres es significativamente superior a aquella denunciada por hombres (18% frente a 5,1%, respectivamente).

Gráfico 22: Sexo de las víctimas y hechos (Gran Valparaíso)



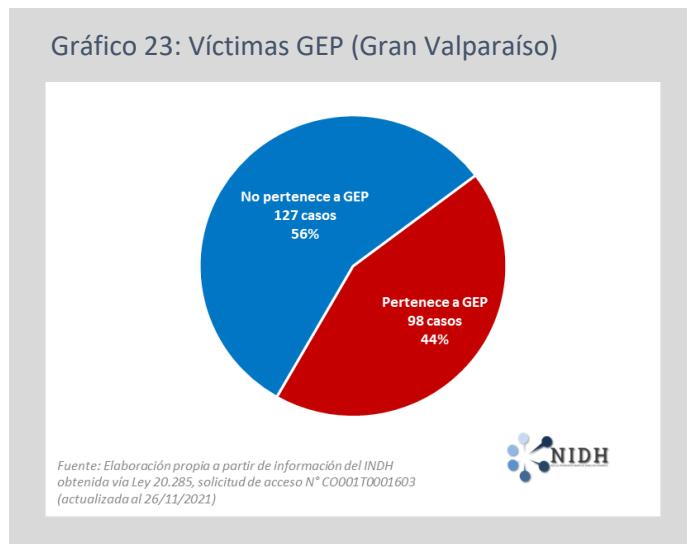
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

* Atropello, impacto de chorro, asfixia, ataque con animales, descarga eléctrica, invasión del hogar, negación de asistencia médica, piedrazo, robo, rotura de teléfono y otros



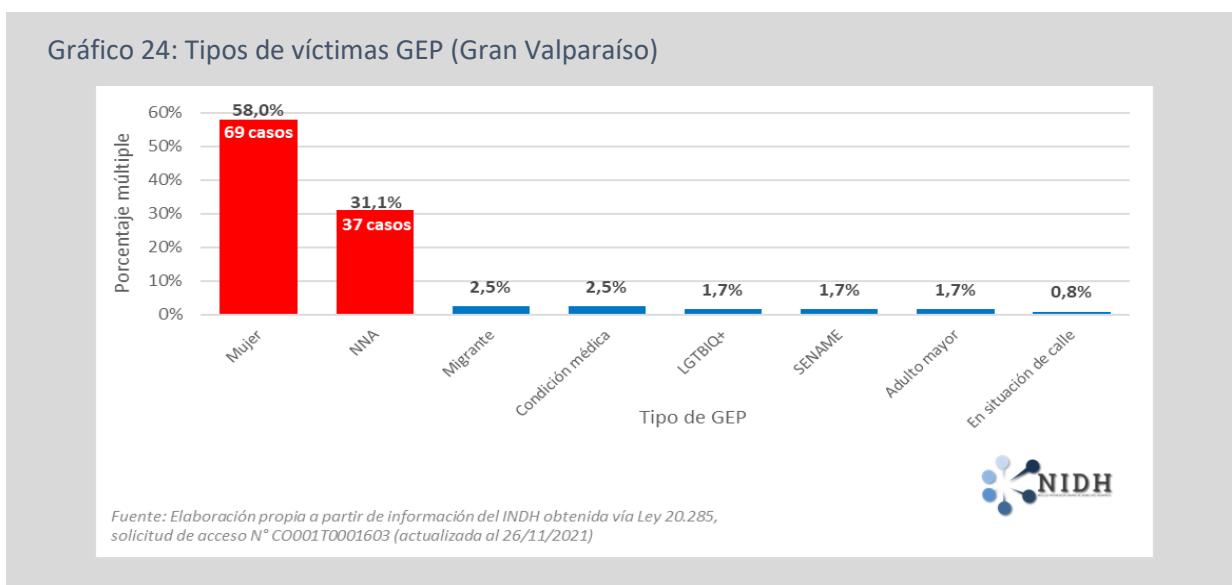
4.7. GEP

(Ver Gráfico 23) El 44% de las víctimas corresponde a personas de Grupos Especialmente Protegidos o Grupos de Especial Protección (GEP), de acuerdo con la categorización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.



(Ver Gráfico 24) De las víctimas pertenecientes a GEP, 58% corresponde a mujeres y 31,1% a niñas, niños y adolescentes (NNA). Casi el 90% de las víctimas pertenecientes a GEP corresponden a mujeres y NNA.

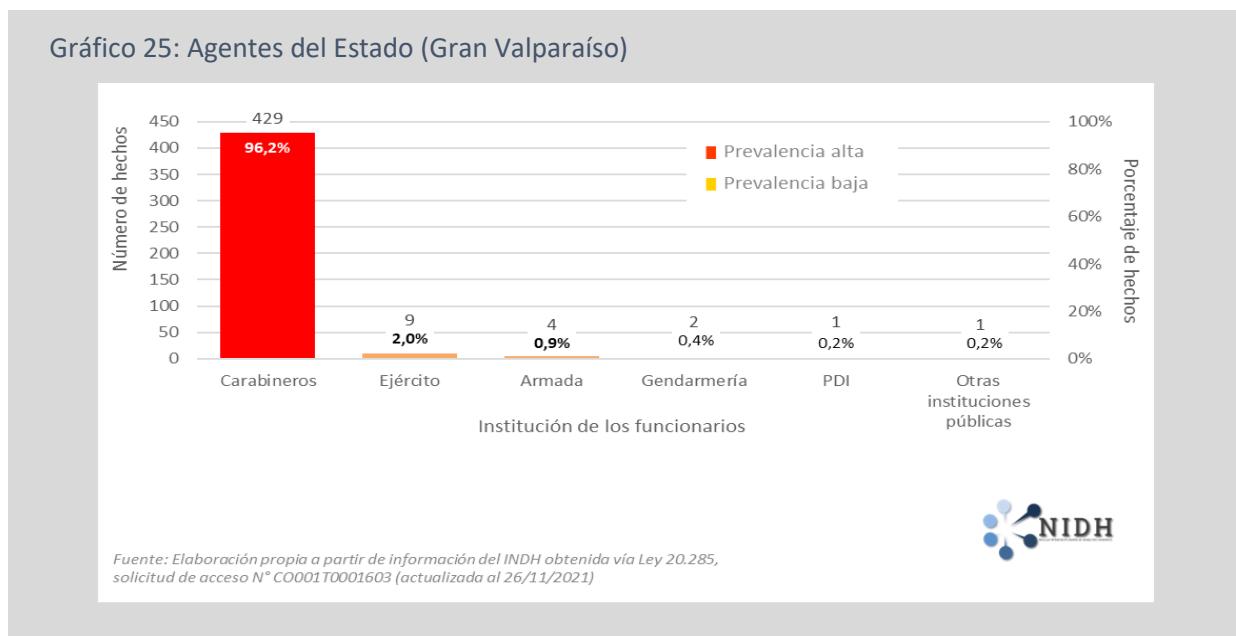
Las víctimas pertenecientes a otros GEP registrados en las acciones judiciales no exhiben una representación significativa (personas migrantes, con condiciones médicas especiales, población LGTBIQ+, bajo tutela de Sename / Mejor Niñez, personas adultas mayores, personas en situación de calle).



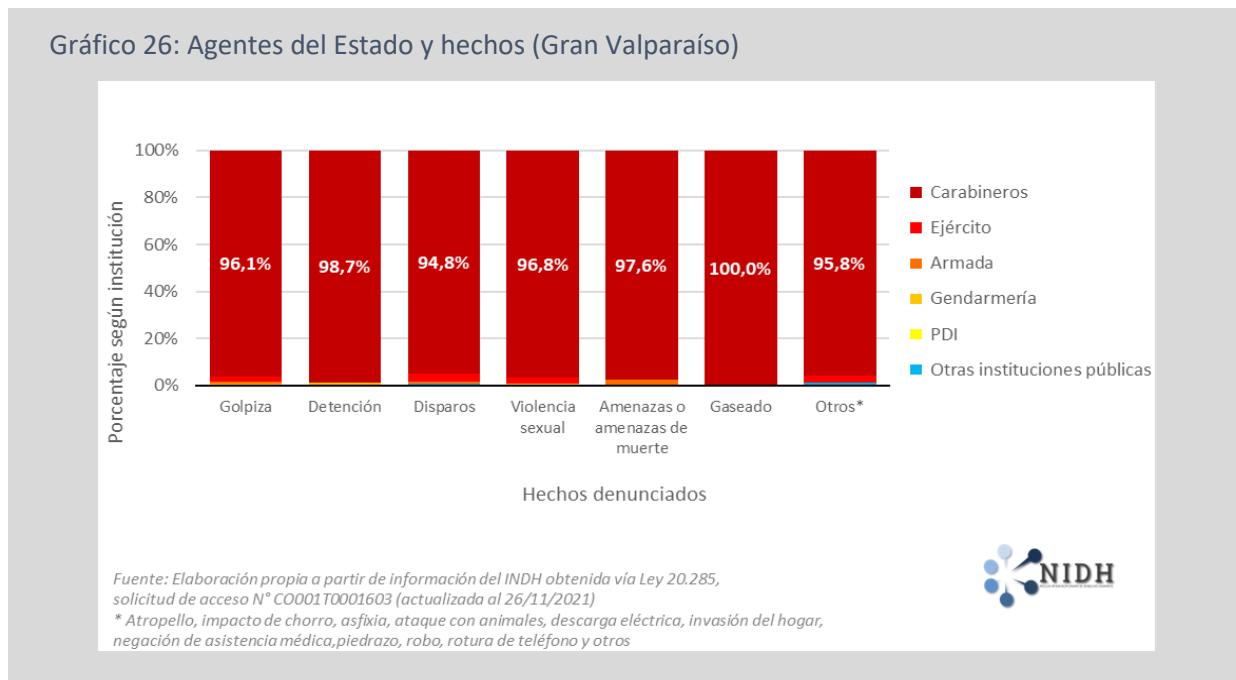
4.8. Agentes

(Ver Gráfico 25) El 96,2% de las víctimas identifica como sus victimarios a funcionarios de Carabineros. Las denuncias en contra de funcionarios del Ejército, de la Armada, de Gendarmería, de la Policía de Investigaciones y de otras instituciones públicas no son estadísticamente significativas en el Gran Valparaíso.

Los funcionarios de Carabineros corresponden concluyentemente a los agentes del Estado señalados como victimarios de graves violaciones de los derechos humanos durante la revuelta social en el Gran Valparaíso.



(Ver Gráfico 26) La casi totalidad de las denuncias interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso (96,2%) están dirigidas en contra de funcionarios de Carabineros, apenas un 2% en contra de funcionarios del Ejército, poco más del 1% en contra de funcionarios de la Armada, y menos del 1% en contra de otros funcionarios.

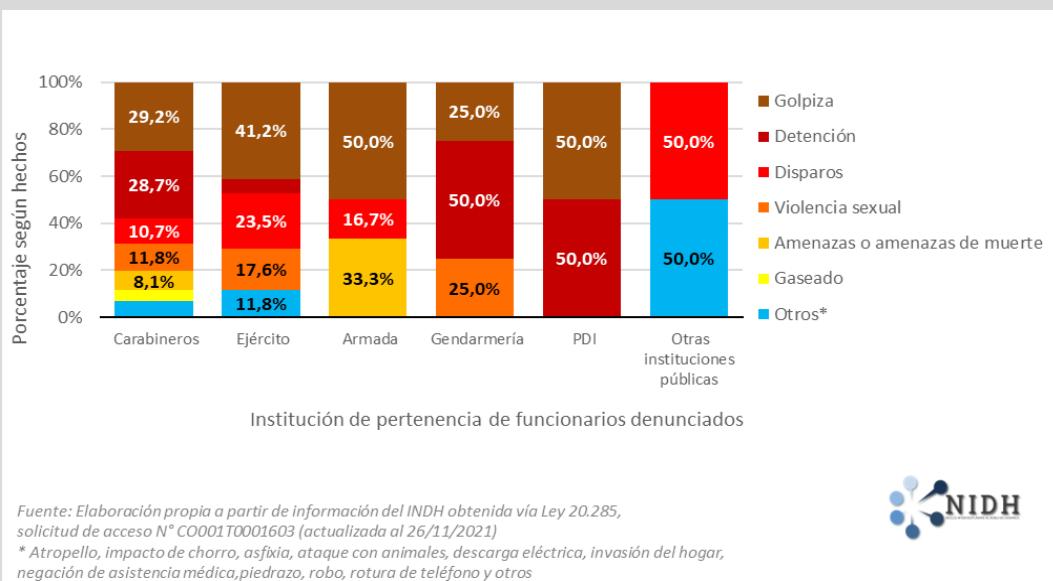


(Ver Gráfico 27) A funcionarios del Ejército se les denuncia principalmente por llevar a cabo golpizas y disparos.

A funcionarios de la Armada se les denuncia principalmente por llevar a cabo golpizas y realizar amenazas simples o de muerte.

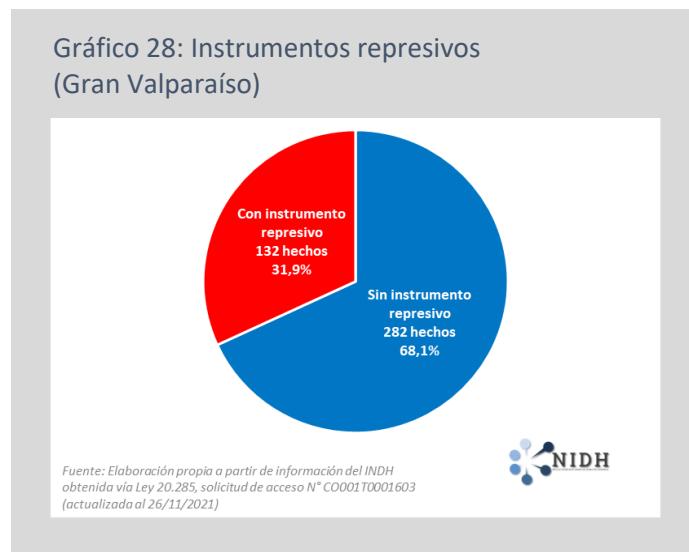
Por su peso estadístico, las denuncias en contra de Carabineros – agentes denunciados en el 96,4% de los casos, por ende, corresponden al 96,4% de los casos estudiados - se distribuyen como se distribuyen las denuncias respecto del total de casos en contra de todos los cuerpos armados.

Gráfico 27: Hechos y agentes del Estado (Gran Valparaíso)



4.9. Armamento

(Ver Gráfico 28) En casi 1 de cada 3 hechos denunciados (31,9%) interviene el uso de algún tipo de instrumento represivo. El restante de los hechos denunciados ocurre sin la mediación de instrumentos represivos.

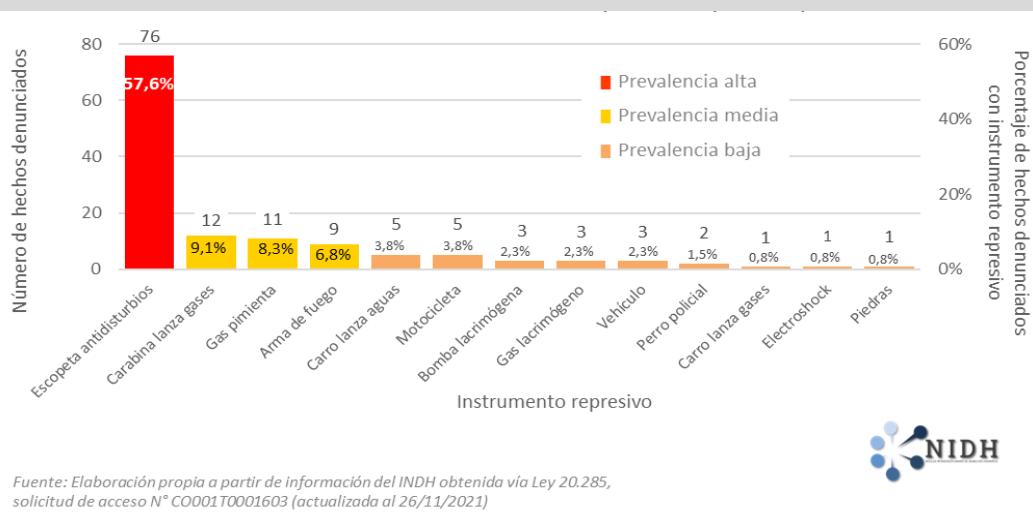


(Ver Gráfico 29) Los instrumentos represivos identificados en las descripciones de los hechos denunciados por el INDH en el Gran Valparaíso corresponden a una amplia variedad de pertrechos de uso policial, así como a otros “instrumentos” con usos antijurídicos (vehículos de traslado policial, perros, instrumentos de electroshock o piedras).

La prevalencia en su uso puede separarse en tres grupos de magnitud:

- La escopeta antidisturbios exhibe la mayor prevalencia en las denuncias interpuestas por el INDH, y es identificada como la causante de casi 3 de cada 5 hechos (57,6%) mediados por instrumentos represivos.
- Las carabinas lanza–gases, los espráis de gas pimienta y las armas de fuego son identificados como causantes, respectivamente, de entre 1 de cada 11 (9,1%), 1 de cada 12 (8,3%) y 1 de cada 15 (6,8%) hechos mediados por instrumentos de represión, exhibiendo una prevalencia media.
- Otros instrumentos, protocolizados o no protocolizados, representan una baja prevalencia, cada uno significativamente por debajo del 5% de los hechos mediados por instrumentos represivos.

Gráfico 29: Tipo de instrumentos represivos (Gran Valparaíso)



(Ver *Tabla 3*) Una forma posible de sistematizar la información acerca de las graves violaciones de derechos humanos mediadas por instrumentos, denunciadas en las acciones judiciales interpuestas por el INDH en el contexto

de la revuelta social en el Gran Valparaíso, consiste en clasificarlas según sus cualidades o características técnicas, algunas de las cuales no son excluyentes entre sí.

Tabla 3: Características de instrumentos represivos (Gran Valparaíso)

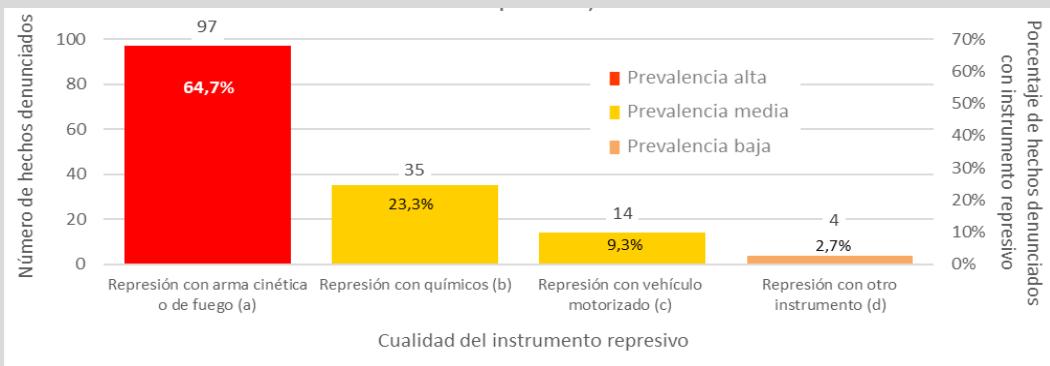
	REPRESIÓN CON ARMA CINÉTICA	REPRESIÓN CON QUÍMICOS	REPRESIÓN CON VEHÍCULO MOTORIZADO	REPRESIÓN CON OTRO INSTRUMENTO
ESCOPETA ANTIDISTURBIOS	X			
CARABINA LANZA-GASES	X	X		
ARMA DE FUEGO	X			
GAS PIMIENTA		X		
CARRO LANZA-AGUA		X	X	
CARRO LANZA-GASES		X	X	
BOMBA LACRIMÓGENA		X		
GAS LACRIMÓGENO		X		
MOTOCICLETA			X	
VEHÍCULO POLICIAL			X	
PERRO POLICIAL				X
ELECTROSHOCK				X
PIEDRAS				X

Fuente: elaboración propia

(Ver Gráfico 30) Identificados según sus características o cualidades técnicas, instrumentos represivos utilizados en los hechos denunciados en las acciones judiciales del INDH en se pueden clasificar cuatro grupos de prevalencia:

- Con una alta prevalencia, casi 2 de cada 3 hechos intermediados por instrumentos de represión (64,7%) comprenden el uso de arma cinética o de fuego.
- Con mediana prevalencia, casi 1 de cada 4 hechos (23,3%) comprenden el uso de pertrechos químicos.
- Con baja prevalencia, 1 de cada 11 (9,3%) hechos denunciados comprenden el uso de vehículos motorizados como instrumentos represivos
- Sin prevalencia estadística significativa, el 2,7%de los hechos denunciados en acciones judiciales del INDH en el Gran Valparaíso comprenden el uso represivo de otros instrumentos.

Gráfico 30: Características de instrumentos represivos (Gran Valparaíso)

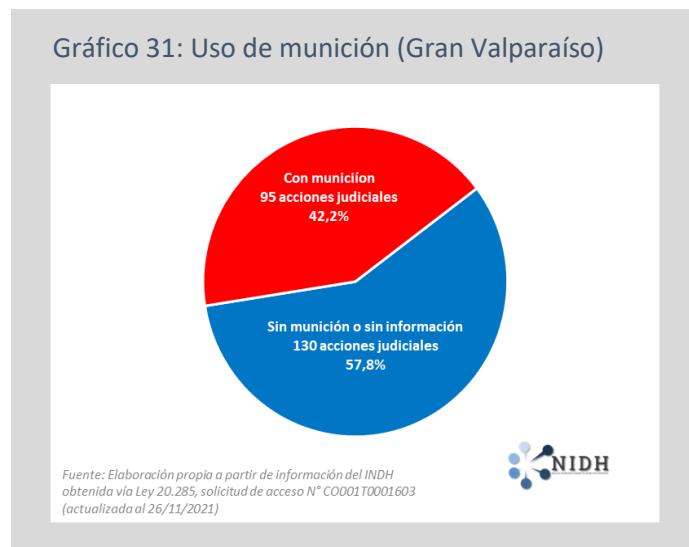


(a) Escopeta antidisturbios, carabina lanza gases, arma de fuego; (b) Carabina lanza gases, gas pimienta, carro lanza agua, bomba lacrimógena, gas lacrimógeno, carro lanza gases; (c) carro lanza agua, motocicleta, vehículo policial, carro lanza gases; (d) perro policial, electroshock, piedras

Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



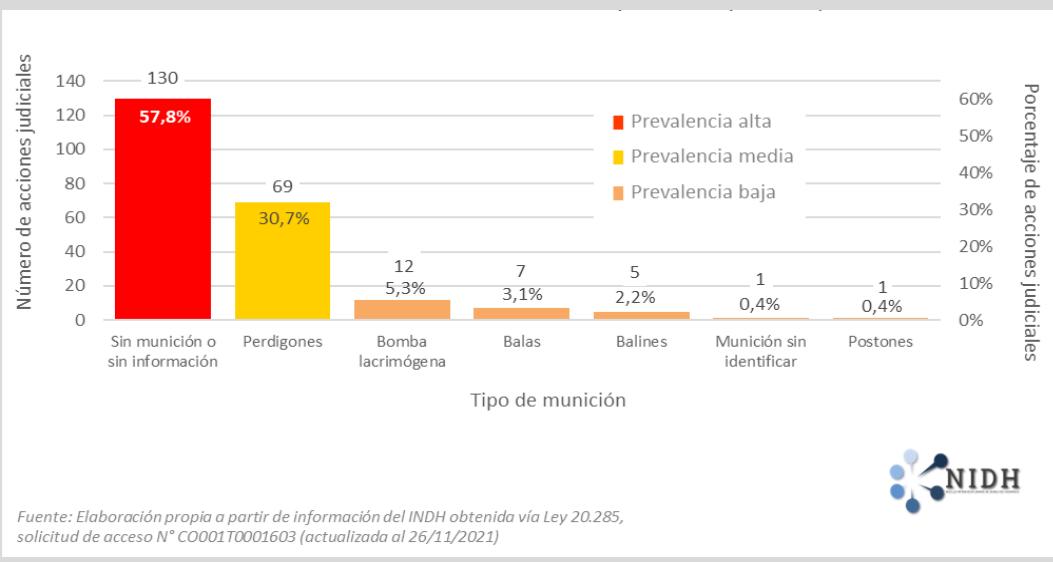
(Ver Gráfico 31) Del total de víctimas incluidas en las acciones judiciales interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso, más de 2 de cada 5 (42,2%) denuncia el uso de municiones en su contra por parte de agentes del Estado.



(Ver Gráfico 32) Respecto del uso de municiones en hechos denunciados, para el total de víctimas incluidas en las acciones judiciales del INDH en el Gran Valparaíso:

- 2 de cada 5 víctimas (42,2%) denuncia haber sido objeto de ataques con municiones por parte de agentes del Estado; 3 de cada 5 víctimas (57,8%) no declara uso de munición.
- Casi 1 de cada 3 víctimas totales (30,7%) denuncia el uso de perdigones en su contra por parte de agentes del Estado.
- 1 de cada 20 víctimas totales (5,3%) denuncia ataque cinético con bomba lacrimógena en su contra.
- 1 de cada 30 víctimas totales (3,1%) denuncia haber sido objeto de disparos con balas
- 1 de cada 45 víctimas denuncia haber sido objeto de ataques con balines.

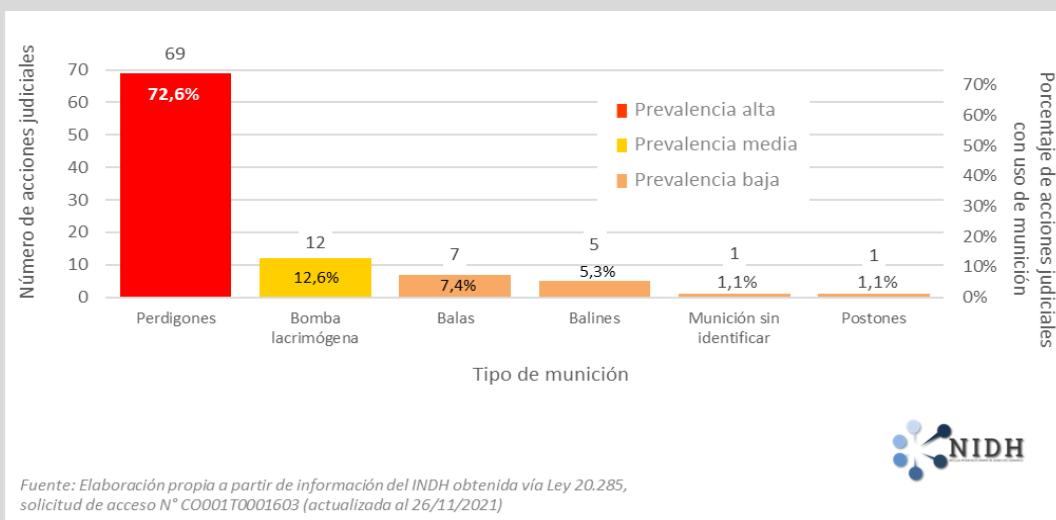
Gráfico 32: Tipo de munición. Total de víctimas (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 33) Respecto de las víctimas de ataque con municiones:

- 3 de cada 4 casos (72,6%) corresponde a perdigones. Los perdigones representan la más alta prevalencia en el uso de municiones.
- 1 de cada 6 casos (12,6%) corresponde a bombas lacrimógenas. Las bombas lacrimógenas representan una prevalencia media en el uso de municiones.
- El 7,4% de los casos corresponde a balas, y el 5,3% corresponde a balines. El uso de balas y de balines representa una prevalencia baja.
- Sin representación estadística significativa, el 1,1% de los casos denuncia haber sido atacada con municiones sin identificar, e igual porcentaje denuncia el uso de postones.

Gráfico 33: Tipo de munición. Víctimas de munición (Gran Valparaíso)

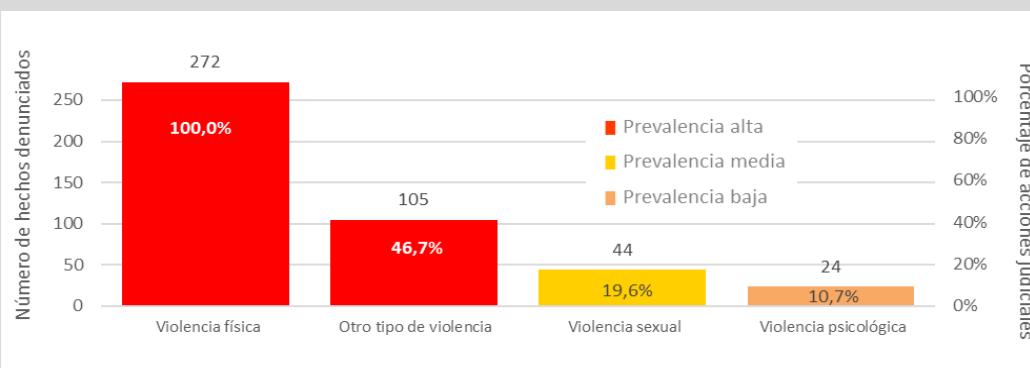


4.10. Tipos de violencia

(Ver Gráfico 34) Las víctimas de distintos tipos de violencia ejercida por agentes del Estado en el Gran Valparaíso en el contexto de la revuelta social se pueden ordenar en cuatro grupos de prevalencia:

- El 100% de las víctimas en las acciones judiciales por graves violaciones de los derechos humanos interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso contempla la denuncia de hechos de violencia física. Todas las víctimas de graves violaciones de derechos humanos denunciantes en acciones judicializadas por el INDH son víctimas de violencia física por parte de agentes del Estado. La prevalencia de la violencia física en contra de las víctimas denunciantes es absoluta.
- Casi la mitad las víctimas (46,7%) es, además, víctima de otros tipos de violencia no especificada en los datos oficiales entregados por el INDH, las que representan una alta prevalencia.
- 1 de cada 5 víctimas denunciantes (19,6%) es, además, víctima de violencia sexual, lo que representa una prevalencia media.
- 1 de cada 9 víctimas es, además, víctima de violencia psicológica, lo que representa una baja prevalencia en las denuncias interpuestas.

Gráfico 34: Tipos de violencia (Gran Valparaíso)

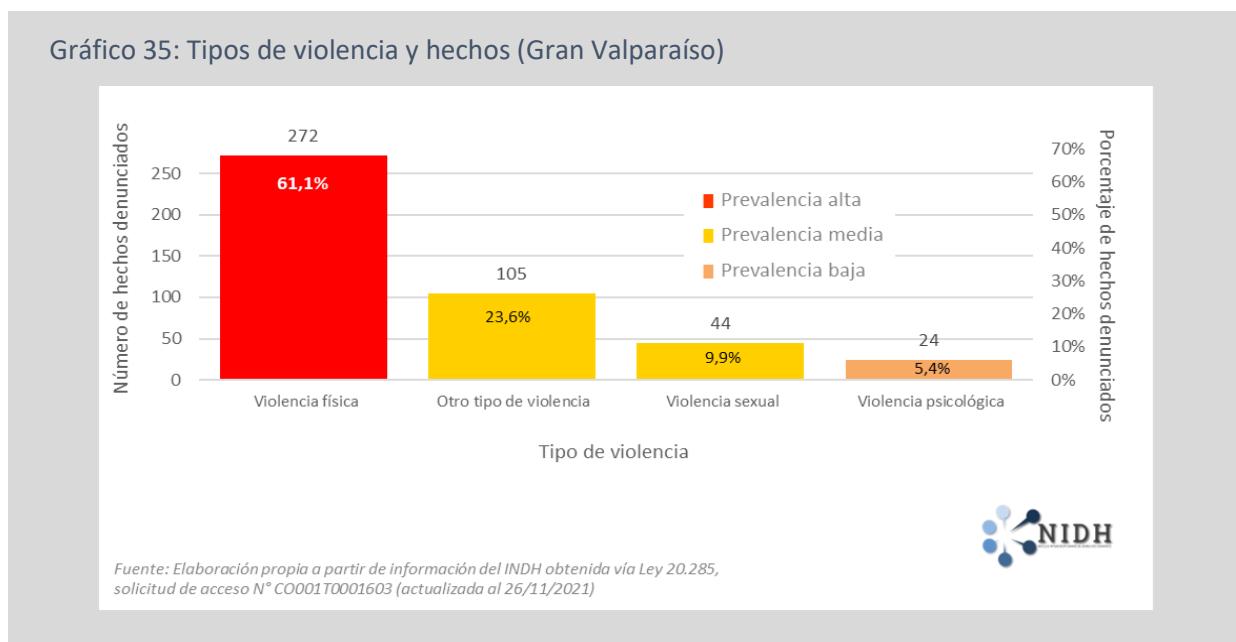


Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



(Ver Gráfico 35) Respecto del total de hechos judicializados por el INDH en el Gran Valparaíso:

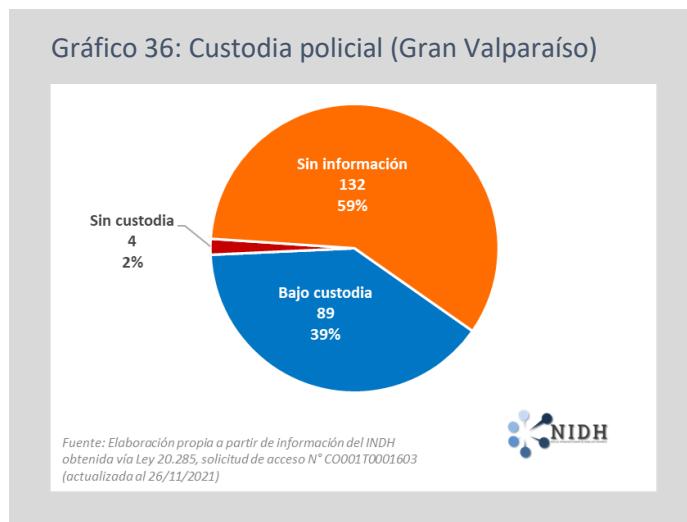
- Más de 3 de cada 5 hechos se refieren al uso de violencia física (61,1%).
- Casi 1 de cada 4 hechos se refieren a otros tipos de violencia (23,6%).
- Casi 1 de cada 10 hechos se refieren a violencia sexual (9,9%).
- Casi 1 de cada 19 hechos se refieren a violencia psicológica (5,4%).



4.11. Custodia

(Ver Gráfico 36) En el Gran Valparaíso, 2 de cada 5 víctimas de graves violaciones de derechos humanos fue puesta en custodia por parte de agentes del Estado. Los datos del INDH no especifican si se trató de detenciones legales u otras formas de custodia de hecho.

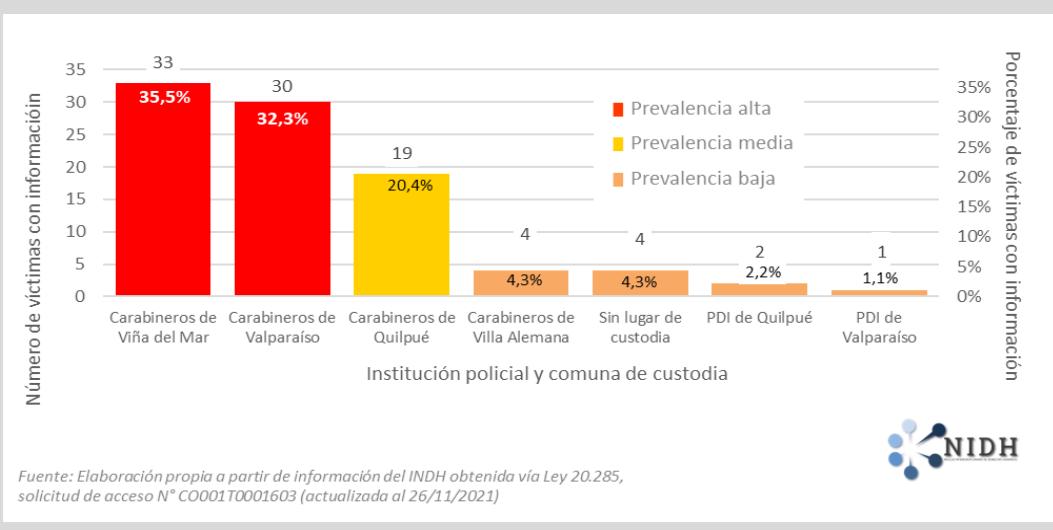
Los datos especifican que apenas el 2% de las víctimas señala no haber sido puesta en custodia. En contraparte, respecto de 3 de cada 5 víctimas (59%) se desconoce esta información. Este último dato representa una ausencia crítica de información respecto de la mayoría de las víctimas.



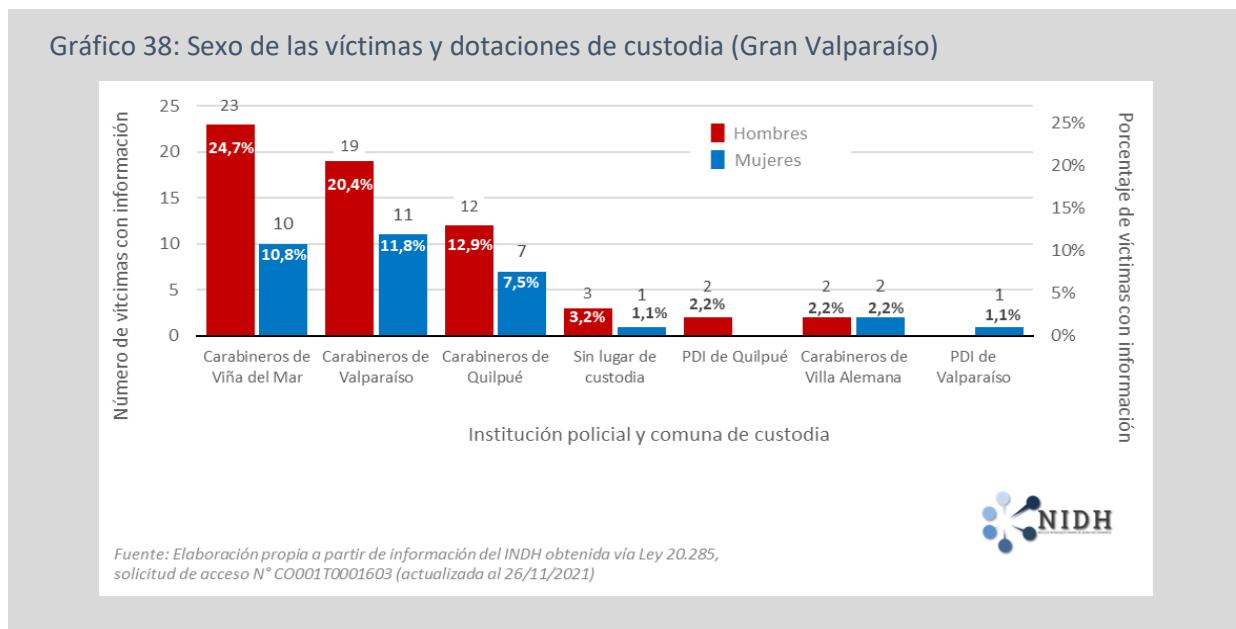
(Ver Gráfico 37) Respecto de las víctimas de las que sí se tiene información sobre su custodia:

- Más de 1 de cada 3 víctimas (35,5%) fue mantenida en custodia por Carabineros de dotaciones de la comuna de Viña del Mar.
- Casi 1 de cada 3 víctimas (32,3%) lo fue por parte de Carabineros de dotaciones de la comuna de Valparaíso.
- Más de 1 de cada 5 (20,4%) lo fue por parte de Carabineros de dotaciones de la comuna de Quilpué
- Y apenas el 4,3% por parte de dotaciones de Carabineros de la comuna de Villa Alemana.
- La proporción de víctimas en custodia por parte de dotaciones de la Policía de Investigaciones de las comunas de Quilpué (2,2%) y de Valparaíso (1,1%) no son estadísticamente significativas.

Gráfico 37: Dotaciones de custodia (Gran Valparaíso)



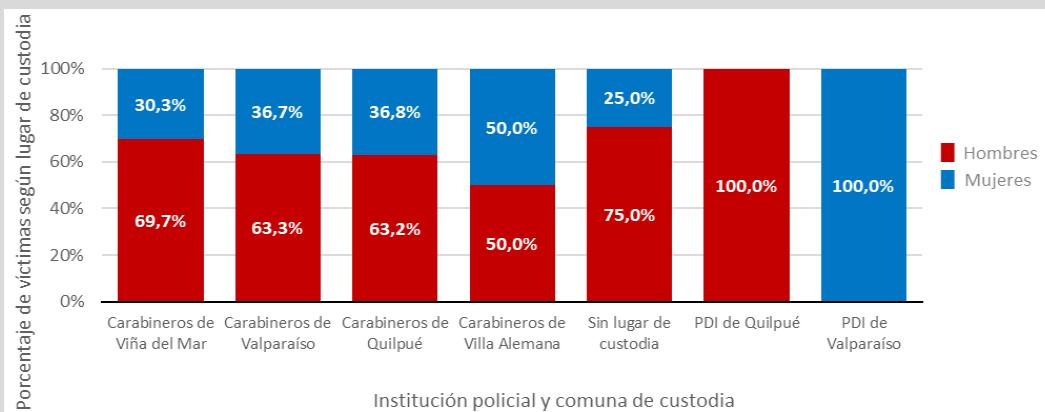
La distribución, por sexo, de las víctimas mantenidas en custodia, refleja tendencias singulares según las comunas. En términos absolutos (ver Gráfico 38), Carabineros de Viña del Mar exhibe las mayores cantidades de víctimas hombres en custodia, mientras que Carabineros de Valparaíso exhibe las mayores cantidades de víctimas mujeres en custodia.



(Ver Gráfico 39) En términos relativos:

- En Viña del Mar las detenciones y retenciones de personas en el contexto de la revuelta social tienen un marcado sesgo masculino, mientras en que Valparaíso, al igual que en Quilpué, tienen un marcado sesgo femenino.
- Villa Alemana representa muy pocos casos de custodia conocida a partir de los datos entregados por el INDH, por lo que no es posible determinar una tendencia significativa.

Gráfico 39: Dotaciones de custodia y sexo de las víctimas (Gran Valparaíso)



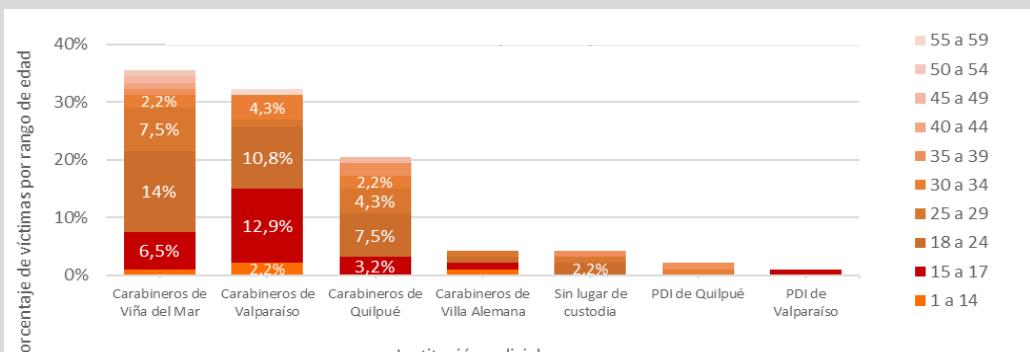
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285,
solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



(Ver Gráfico 40) Las edades de las personas mantenidas en custodia en las distintas dotaciones policiales del Gran Valparaíso muestran patrones singulares:

- Carabineros de Viña del Mar mantiene en custodia un espectro más amplio de edades que las demás dotaciones, abarcando grupos de edad que van desde un niño menor de 15 años hasta una persona menor de 55 años, y sus acciones de custodia se concentran entre el grupo adolescente (desde los 15 años) y el grupo joven (hasta los 29 años).
- Carabineros de Valparaíso mantiene en custodia un espectro de edades que va desde niños menores de 15 años hasta adultos-jóvenes menores de 35 años (salvo un caso de una persona de más de 55 años), y se concentran entre el grupo adolescente (desde los 15 años) y el grupo adolescente-joven (hasta los 24 años)
- Carabineros de Quilpué abarca desde adolescentes (15 a 17 años) hasta adultos de menos de 40 años (salvo una persona de entre 45 y 49 años), y se concentra, al igual que Carabineros de Viña del Mar, en el espectro que va desde adolescentes (desde los 15 años) hasta jóvenes (hasta los 29 años).
- Carabineros de Villa Alemana y dotaciones de la Policía de Investigaciones de Quilpué y Valparaíso representan muy pocos casos de denuncias con información sobre la custodia por lo que no se pueden estimar esas singularidades.
- Carabineros de Viña del Mar y de Quilpué mantienen en custodia a personas de rangos de edad mayor que en Valparaíso. En Valparaíso resalta la proporción principal de adolescentes en custodia, mientras que en Viña del Mar y en Quilpué la proporción principal corresponde a jóvenes menores de 25 años.

Gráfico 40: Dotaciones de custodia y edad de las víctimas (Gran Valparaíso)



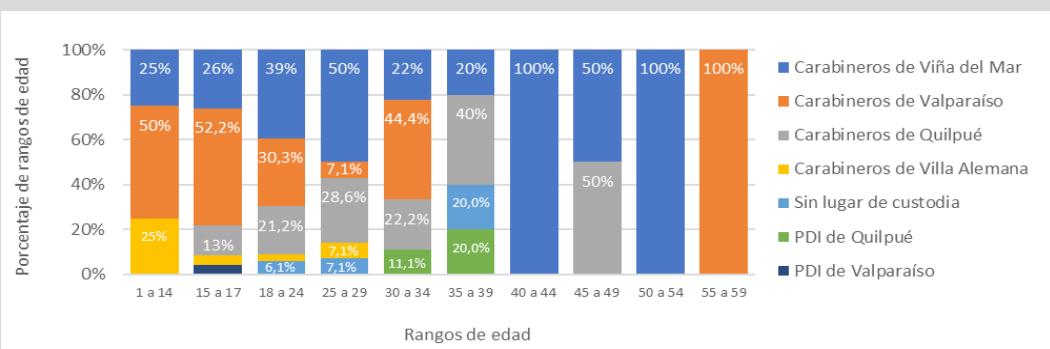
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



(Ver Gráfico 41) Respecto del total de personas mantenidas en custodia, llama particularmente la atención la proporción de adolescentes y de jóvenes menores de 25 años detenidos o retenidos por Carabineros de Valparaíso (12,9% y 10,8%, respectivamente) y de Viña del Mar (6,5% y 14%, respectivamente).

- Según grupos de edad, Carabineros de dotación de la comuna de Valparaíso es responsable de la mitad exacta (50%) de niños y niñas mantenidos en custodia, y de más de la mitad de los adolescentes mantenidos en custodia (52,2%).
- Carabineros de Viña del Mar es responsable de 1 de cada 4 (25%) jóvenes menores de 25 años mantenidos en custodia y de la mitad de los jóvenes de 25 a 29 años mantenidos en custodia (50%).
- Carabineros de dotación en la comuna de Valparaíso es responsable de mantener en custodia a más de 2 de cada 5 adultos de menos de 35 años (44%).
- Los adultos de 35 a 39 años mantenidos en custodia se distribuyen entre dotaciones de Carabineros de Quilpué, Viña del Mar y PDI de Quilpué.

Gráfico 41: Rangos de edad y dotaciones de custodia (Gran Valparaíso)



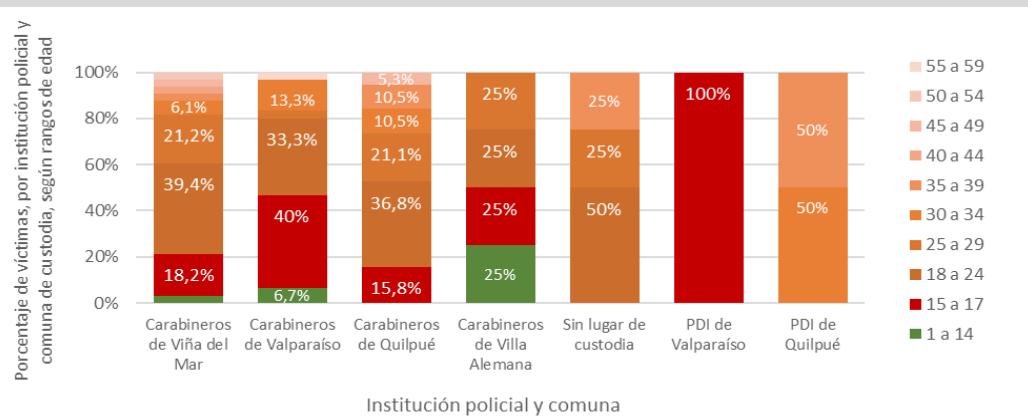
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



(Ver Gráfico 42) La distribución de las edades de las víctimas según las dotaciones policiales de custodia muestran que:

- 2 de cada 5 personas (39,4%) mantenidas en custodia por Carabineros de dotación de Viña del Mar corresponde a jóvenes menores de 25 años, y casi 1 de cada 5 personas corresponde a adolescentes.
- 2 de cada 5 personas (40%) mantenidas en custodia por Carabineros de Valparaíso corresponde a adolescentes y 1 de cada 3 (33,3%) corresponde a jóvenes menores de 25 años.
- Más de 1 de cada 3 (36,8%) personas mantenidas en custodia por Carabineros de dotación de Quilpué corresponde a jóvenes menores de 25 años y más de 1 de cada 5 (21,1%) corresponde a jóvenes de menos de 30 años.
- Las personas mantenidas en custodia por parte de Carabineros de dotación de Villa Alemana se distribuyen en partes iguales entre los grupos de niños y niñas, de adolescentes, de jóvenes de 18 a 24 años, y de jóvenes de 25 a 29 años).

Gráfico 42: Dotaciones de custodia y rangos de edad



Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

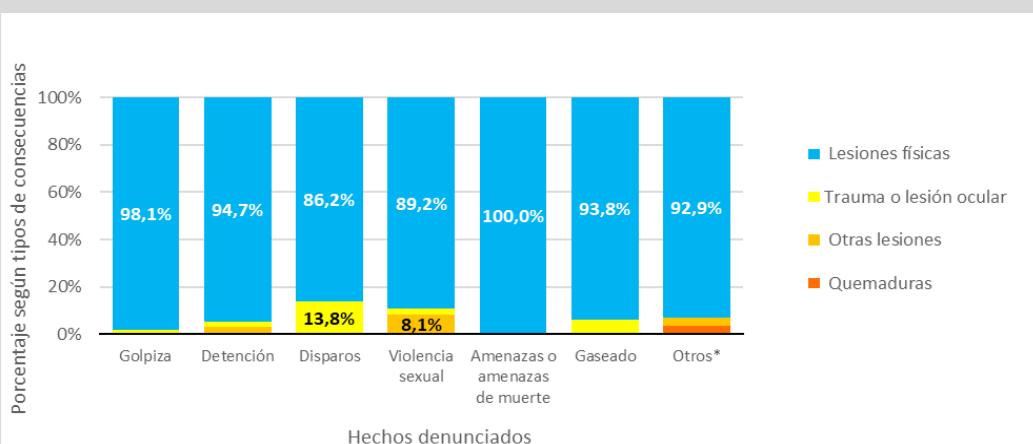


4.12. Consecuencias

La clasificación de los tipos de “consecuencias” registrada en la base de datos del INDH es imprecisa. Alude a consecuencias físicas y otras sin especificar, y clasifica las lesiones y traumas oculares por fuera de las lesiones físicas. La información permite constatar, sin embargo, que las denuncias interpuestas responden eminentemente a casos de víctimas con consecuencias físicas producto de la violencia policial (ver Gráfico 43).

- El 100% de las acciones judiciales denuncia violencia física hacia las víctimas.
- Respecto de las acciones judiciales que incluyen hechos de amenaza (simples o de muerte)
- El 100% de las víctimas de amenazas denuncia haber sido objeto de lesiones físicas, al igual que más del 90% de las víctimas de golpizas, de detenciones y detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza, de gaseamiento y otros hechos.
- Casi 1 de cada 7 (13,8%) víctimas de disparos denuncia haber sufrido trauma o lesión ocular, y casi 1 de cada 12 (8,1%) víctimas de violencia sexual denuncia otro tipo de lesiones físicas.

Gráfico 43: Hechos y consecuencias físicas (Gran Valparaíso)



Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

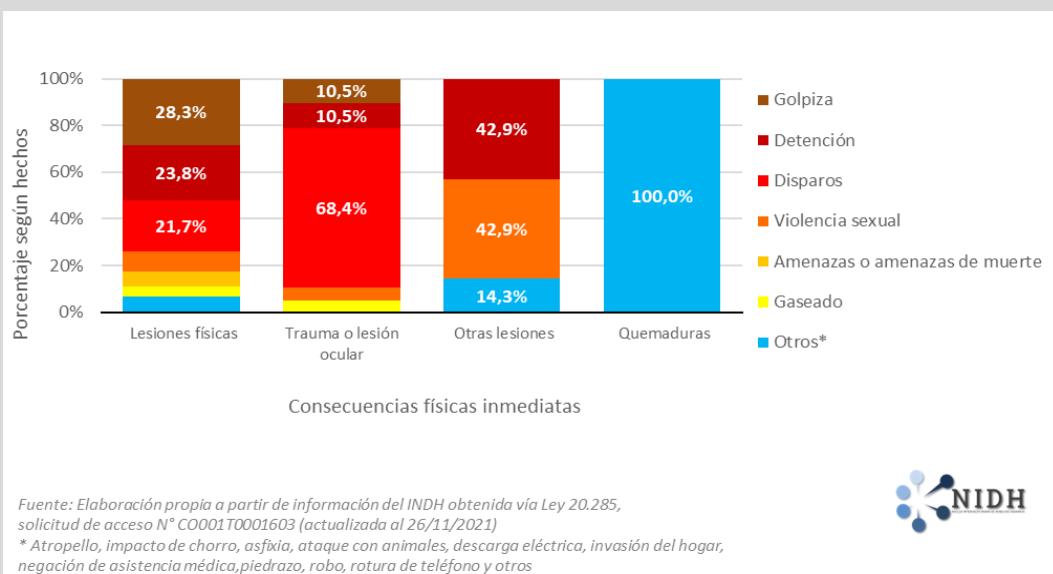
* Atropello, impacto de chorro, asfixia, ataque con animales, descarga eléctrica, invasión del hogar, negación de asistencia médica, piedrazo, robo, rotura de teléfono y otros



(Ver Gráfico 44) Los tipos de consecuencias se relacionan con los tipos de hechos denunciados:

- Más de 2 de cada 3 (68,4%) víctimas de trauma o lesión ocular denuncia haber sido víctimas de disparos.
- El 100% de las víctimas de otros hechos (en específico el impacto del chorro de agua con químicos) denuncia quemaduras.
- Las víctimas de cualesquiera hechos denunciados denuncian lesiones físicas, principalmente producto de golpizas (28,3%), detenciones (23,8%) y disparos (21,7%).
- Otras lesiones no especificadas por el INDH se atribuyen a detenciones (42,9%), violencia sexual (42,9%) y a otros hechos (14,3%).

Gráfico 44: Consecuencias físicas y hechos (Gran Valparaíso)

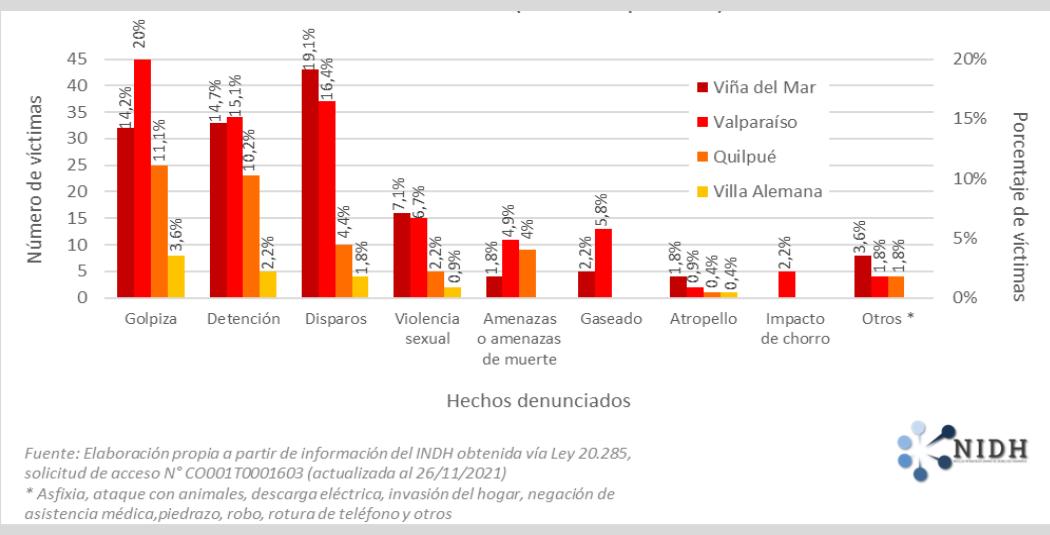


4.13. Comunas

(Ver Gráfico 45) Respecto del total de víctimas en acciones judiciales interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso:

- La comuna de Valparaíso ostenta la mayor cantidad de víctimas de golpizas correspondiente a 1 de cada 5 víctimas (20%), seguida por Viña del Mar con 1 de cada 7 víctimas (14,2%) y Quilpué con 1 de cada 9 víctimas (11,1%).
- Las comunas de Valparaíso y de Viña del Mar ostentan las mayores cifras de víctimas de detención arbitraria o con uso excesivo de la fuerza, correspondientes a casi 1 de cada 7 víctimas (15,1% y 14,7%, respectivamente)
- La comuna de Viña del Mar ostenta las mayores cifras de víctimas de disparos con casi 1 de cada 5 víctimas totales (19,1%), seguida por la comuna de Valparaíso con 1 de cada 6 víctimas (16,4%).
- Las comunas de Viña del Mar y de Valparaíso ostentan la mayor cantidad de víctimas de violencia sexual cada una (1 de cada 14 víctimas, y 1 de cada 15, respectivamente).
- Aunque de menor frecuencia estadística, las comunas de Valparaíso y de Quilpué ostentan las mayores cifras de víctimas de amenazas simples y de amenazas de muerte (4,9% y 4%, respectivamente)
- La comuna de Quilpué ostenta cifras significativas de víctimas de golpizas (1 de cada 9 víctimas) y de detenciones, detenciones arbitrarias o con uso excesivo de la fuerza (1 de cada 10), y poco significativas de víctimas de disparos (4,4%) y de violencia sexual (2,2%).
- Las víctimas que denuncian haber sido gaseadas (más de 1 de cada 12 víctimas totales) se concentran en las comunas de Valparaíso (5,8%) seguida por Viña del Mar (2,2%).

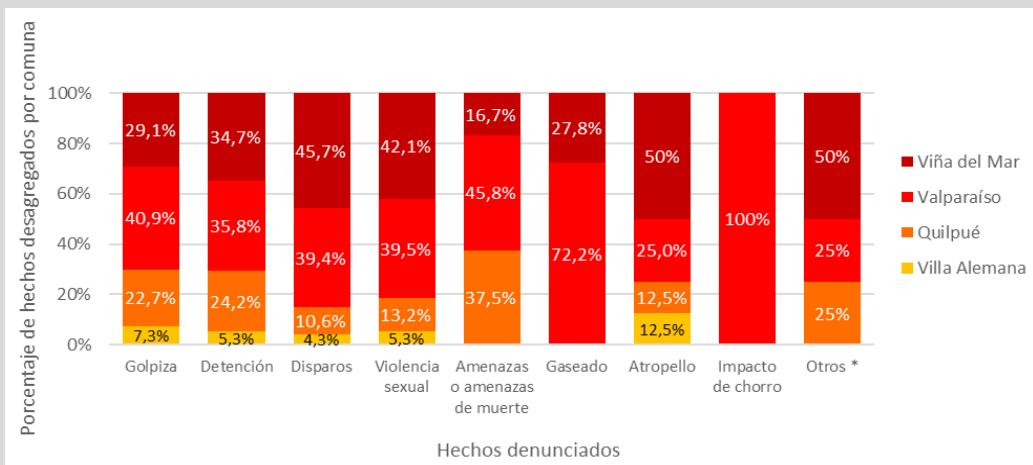
Gráfico 45: Hechos y comunas (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 46) Según los hechos denunciados por el INDH en el Gran Valparaíso:

- Más del 40% de las golpizas ocurren en la comuna de Valparaíso, y casi el 30% en la comuna de Viña del Mar. Proporcionalmente, las comunas de Valparaíso y de Viña del Mar son aquellas donde agentes policiales tienen mayor propensión a infligir golpizas.
- En proporciones casi iguales, el 35,8% de las detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza tienen lugar en la comuna de Valparaíso, y el 34,7% en la comuna de Viña del Mar.
- La comuna de Viña del Mar ostenta el récord de denuncias de disparos por parte de agentes del Estado, cercano a 1 de cada 2 víctimas (45,7%), seguida por la comuna de Valparaíso casi el 40%.
- Igualmente, la comuna de Viña del Mar ostenta el récord de denuncias de víctimas de violencia sexual en más de 2 de 5 denuncias judicializadas por el INDH (42,1%), mientras que la comuna de Valparaíso se ubica ligeramente por debajo (39,5%).
- La comuna de Valparaíso ostenta el récord de víctimas de amenazas simples y amenazas de muerte (45,8%). La comuna de Quilpué resalta por sus elevadas cifras (37,5%).
- Casi 3 de cada 4 denuncias judicializadas por el INDH por gaseado tienen lugar en la comuna de Valparaíso (72,2%). Las restantes corresponden a la comuna de Viña del Mar.

Gráfico 46: Víctimas y comunas (Gran Valparaíso)



Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

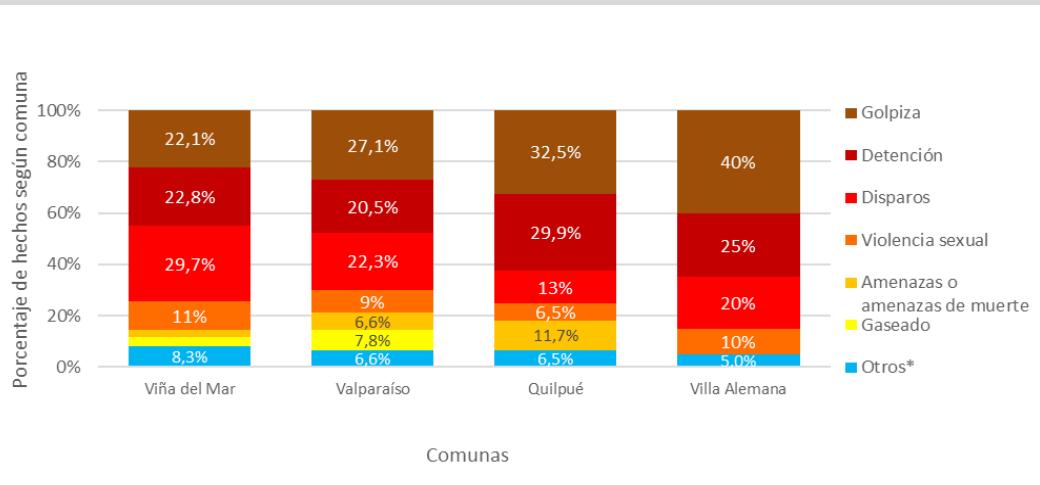
* Asfixia, ataque con animales, descarga eléctrica, invasión del hogar, negación de asistencia médica, piedrazo, robo, rotura de teléfono y otros



(Ver Gráfico 47) De acuerdo con los hechos según comuna:

- En Viña del Mar predominan los disparos (29,7%) seguidos de detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza (22,8%), de golpizas (22,2%) y de hechos de violencia sexual (11%).
- En Valparaíso predominan las golpizas (27,1%) seguidas por los disparos (22,3%), las detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza (20,5%) y violencia sexual (9%).
- En Quilpué predominan las golpizas (32,5%) y las detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza (29,9%), seguidas por disparos (13%) y por amenazas simples o de muerte (11,7%).
- En Villa Alemana predominan las golpizas (40%), seguidas por detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza (25%), disparos (20%) y amenazas simples o de muerte (10%).

Gráfico 47: Hechos y comunas (Gran Valparaíso)

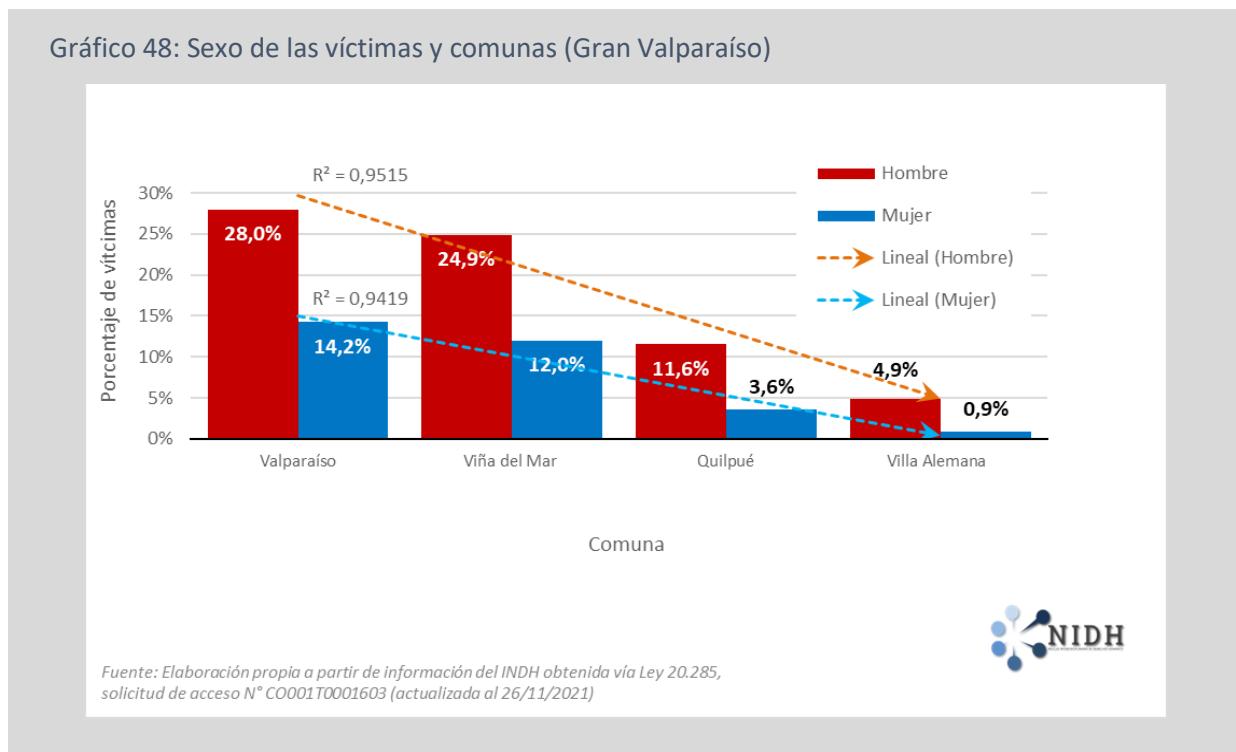


Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° CO001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

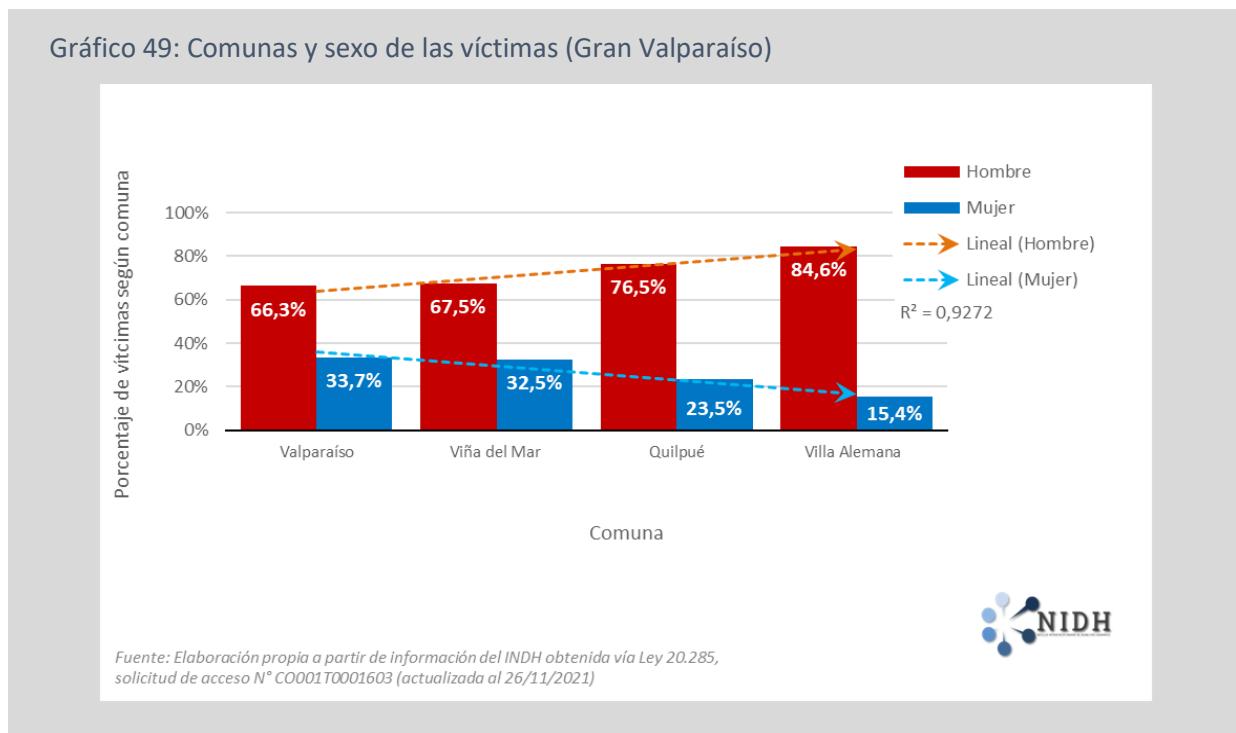
* Atrapello, impacto de chorro, asfixia, ataque con animales, descarga eléctrica, invasión del hogar, negación de asistencia médica, piedrazo, robo, rotura de teléfono y otros



(Ver Gráfico 48) Acorde con la distribución total de víctimas por comuna, desagrupadas por sexo, Valparaíso es la comuna del Gran Valparaíso con mayor cantidad de víctimas hombres (28% del total de víctimas) y mujeres (14,2%). Viña del Mar ostenta la segunda mayoría de víctimas de cada sexo (24,9% y 12%, respectivamente), Quilpué el tercer lugar (11,6% y 3,6%, respectivamente) y Villa Alemana el último (4,9% y 0,9%, respectivamente).



(Ver Gráfico 49) En las comunas de Valparaíso y de Viña del Mar, la proporción de víctimas hombres (66,3% y 67,5%, respectivamente) y mujeres (33,7% y 32,5%, respectivamente) es muy cercana a la proporción para todo el Gran Valparaíso (69% y 31%, respectivamente), mientras que en Quilpué y en Villa Alemana la proporción de víctimas hombres (76,5% y 84,6%, respectivamente) y mujeres (23,5% y 15,4%, respectivamente) se aleja significativamente de la distribución general.



Las proporciones entre víctimas hombres y mujeres no son iguales entre comunas. Existe una tendencia inversa entre la cantidad de víctimas totales y la proporción de hombres víctimas, o bien, una tendencia positiva entre la cantidad de víctimas totales y la proporción de víctimas mujeres: mientras más víctimas hay en una comuna, mayor es su proporción de mujeres y menor la de hombres.

Este fenómeno es coherente con una tendencia a una distribución normal del fenómeno: mientras mayor es la muestra, más cercanas son sus proporciones a aquellas del universo. Mientras mayor es la cantidad de casos comunales, más cercanas son sus proporciones respecto de la distribución total de casos. Mientras mayor es la cantidad de casos de una comuna del Gran Valparaíso, mayor es su cercanía con las proporciones del total de casos del Gran Valparaíso.

La proporción en el sexo de las víctimas según las comunas del Gran Valparaíso refleja su concordancia con los patrones generales de los eventos respecto del conjunto del Gran Valparaíso.

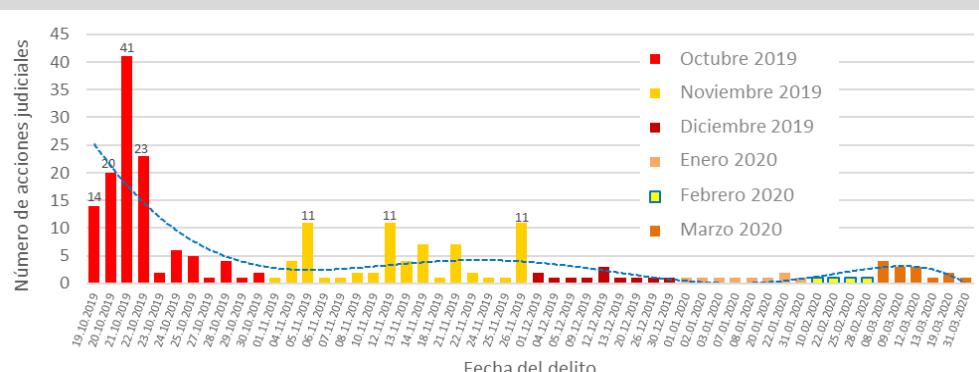
4.14. Temporalidades

(Ver Gráfico 50) En el Gran Valparaíso, los hechos objeto de acciones judiciales se distribuyen a lo largo de casi medio año de corrido (164 días entre octubre de 2019 y marzo de 2020). En Valparaíso y demás regiones y provincias del país, estos hechos comenzaron a ocurrir el 19 de octubre de 2019, al día siguiente de iniciados en la capital Metropolitana de Santiago, y finalizaron con el brote de la pandemia de Covid-19 y los confinamientos generalizados, dos semanas después de decretado el Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe sanitaria que se extendió hasta finales de septiembre de 2021, durante un año y medio.

Durante ese medio año previo a la pandemia, de acuerdo con las denuncias interpuestas por el INDH, en el Gran Valparaíso ocurrió en promedio un caso de graves violaciones de derechos humanos cada 3 días. Dentro de aquella extensión de tiempo, los hechos denunciados se concentraron en determinados períodos. Se identifican cinco oleadas significativas de eventos:

- La oleada más aguda de hechos corresponde a los primeros cuatro días desde el inicio de la revuelta social en regiones, entre el 19 y el 22 de octubre de 2019.
- Le siguen tres olas medianas durante el mes de noviembre con cimas en los días 5, 12 y 26. Éstos corresponden a martes de la semana.
- Una quinta ola de hechos, de magnitud moderada, se aprecia a partir de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo de 2020.

Gráfico 50: Hechos y fechas (Gran Valparaíso)



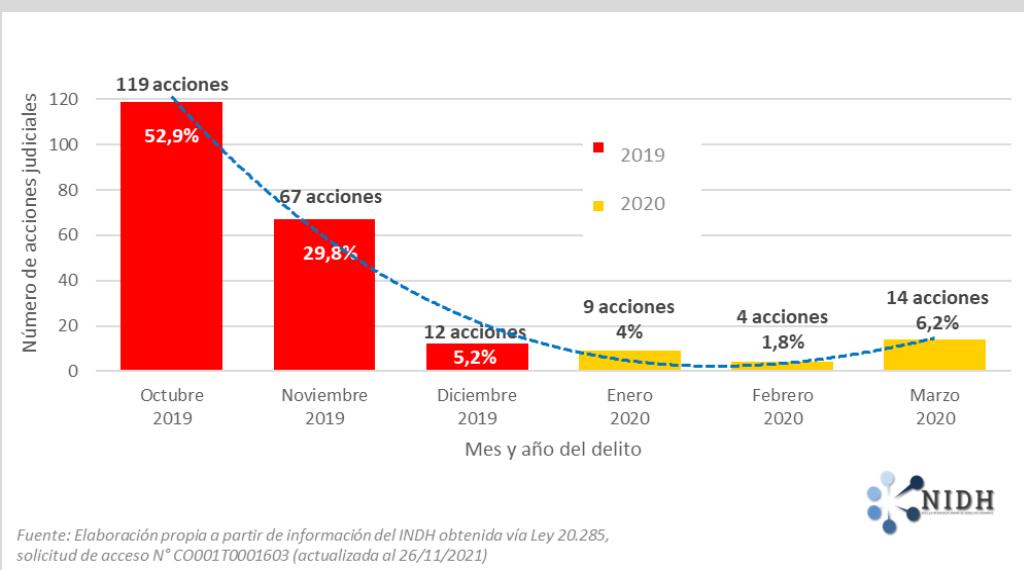
Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)

(Ver Gráfico 51) Los hechos denunciados en las acciones judiciales interpuestas por el INDH son decrecientes en el tiempo, entre octubre de 2019 y febrero de 2020, y experimentan una leve alza en marzo de 2020.

El mes de octubre de 2019 concentra la mayor cantidad de hechos denunciados, correspondiente a más de la mitad del total de denuncias en el Gran Valparaíso (52,9%). El mes siguiente, noviembre de 2019, concentra poco menos de un tercio de los hechos (29,8%). El mes de diciembre de 2019 concentra apenas el 5,2% de los hechos denunciados.

Casi el 90% de los hechos judicializados por el INDH en el contexto del estallido o revuelta social en el Gran Valparaíso se concentran en el cuarto trimestre de 2019.

Gráfico 51: Hechos y meses (Gran Valparaíso)

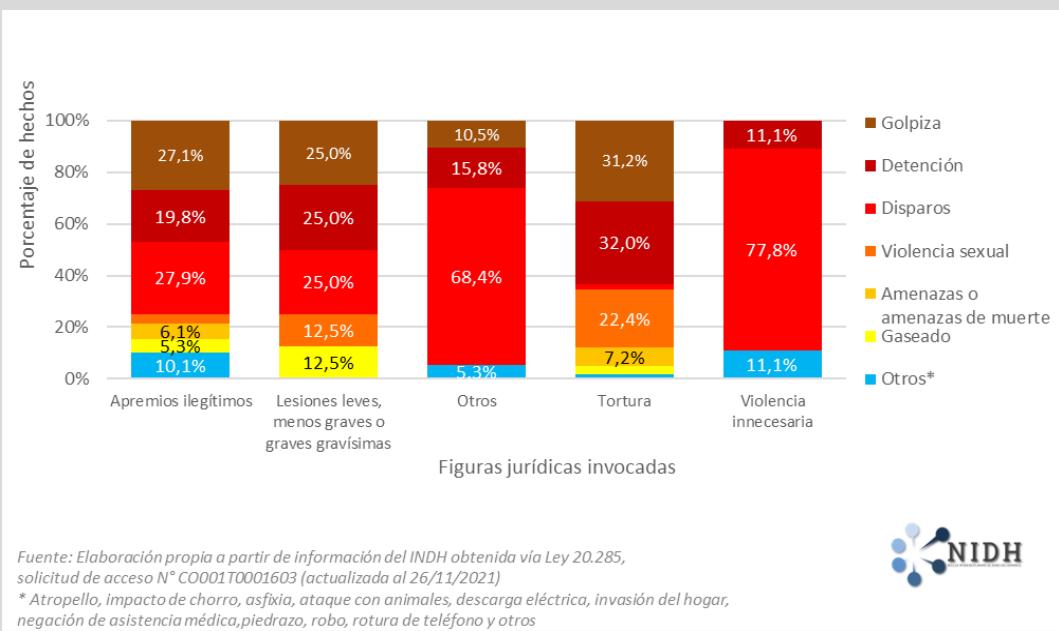


4.15. Tipificaciones

(Ver Gráfico 52) De las cinco tipificaciones penales invocadas por el INDH en las acciones judiciales interpuestas en el Gran Valparaíso:

- En el 29,7% y el 27,1% de las acciones por apremios ilegítimos se denuncian, respectivamente, hechos de disparos y de golpizas. En el 19,8% se denuncian detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza.
- En el 25% de las acciones judiciales por lesiones (graves, menos graves o graves gravísimas) se denuncian golpizas e igual proporción respecto de disparos y de detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza.
- En el 32% de las acciones por tortura se denuncian detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza, en el 31,2% de éstas se denuncian golpizas, y en el 22,4% hechos de violencia sexual.
- En el 77,8% de las denuncias por violencia innecesaria se denuncian detenciones, detenciones arbitrarias y/o con uso excesivo de la fuerza.
- En el 68,4% de las denuncias por otras figuras jurídicas no especificadas por el INDH se denuncian disparos.

Gráfico 52: Hechos y figuras jurídicas invocadas (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 53) En las acciones judiciales interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso por violencia innecesaria, el 66,7% de las consecuencias físicas corresponden a lesiones físicas y el 33,3% a trauma o lesión ocular.

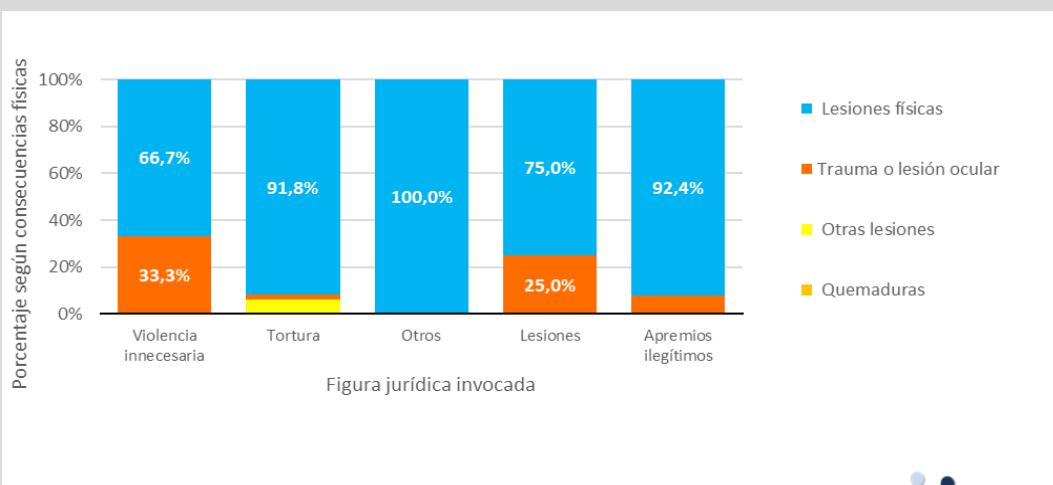
En aquellas interpuestas por tortura, el 91,8% de las consecuencias físicas corresponden a lesiones físicas, 6,1% a otras lesiones y un 2% a trauma o lesión ocular.

En aquellas interpuestas por lesiones, 3 de cada 4 (75%) consecuencias físicas corresponden a lesiones físicas, y 1 de cada 4 (25%) a trauma o lesión ocular.

En aquellas por apremios ilegítimos, 92,4% de las consecuencias físicas corresponden a lesiones físicas y un 6,9% a trauma o lesión ocular.

El 100% de las consecuencias físicas denunciadas en acciones que invocan otras figuras jurídicas corresponden a lesiones físicas.

Gráfico 53: Consecuencias físicas y figuras jurídicas invocadas (Gran Valparaíso)



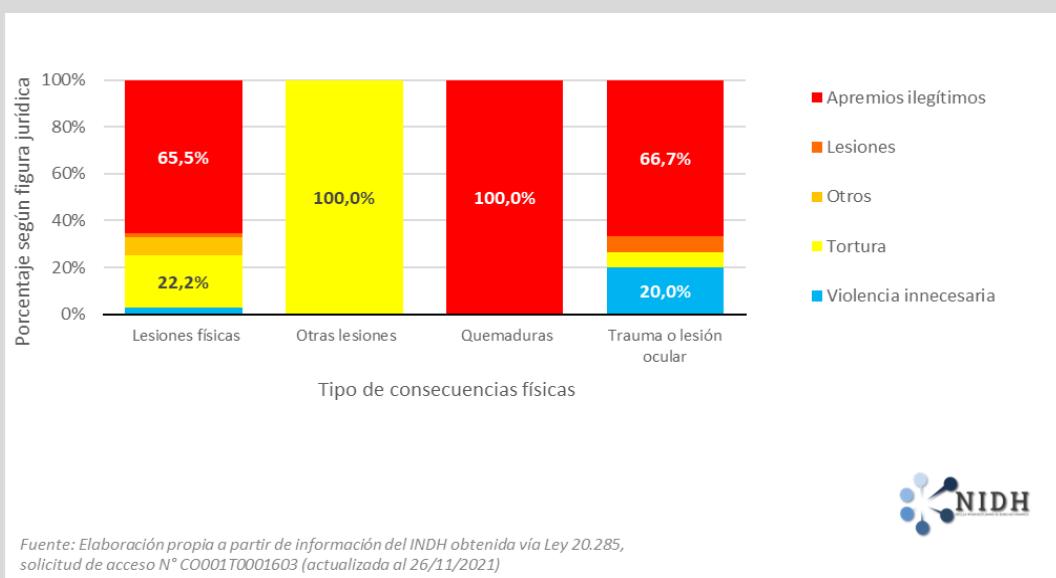
(Ver Gráfico 54) En las denuncias interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso, las lesiones físicas (menos graves, graves o graves gravísimas) derivan mayoritariamente en la invocación de la figura de apremios ilegítimos (65,5%) y, en segundo orden, en la invocación de la figura de tortura (22,2%).

Los casos de trauma y de lesión ocular derivan mayoritariamente en acciones judiciales por apremios ilegítimos (66,7%) y, en menor medida, en acciones judiciales por violencia innecesaria (20%).

Los casos de quemaduras derivan en denuncias por apremios ilegítimos (100%).

Los casos que involucran otras lesiones físicas derivan en acciones judiciales por tortura (100%).

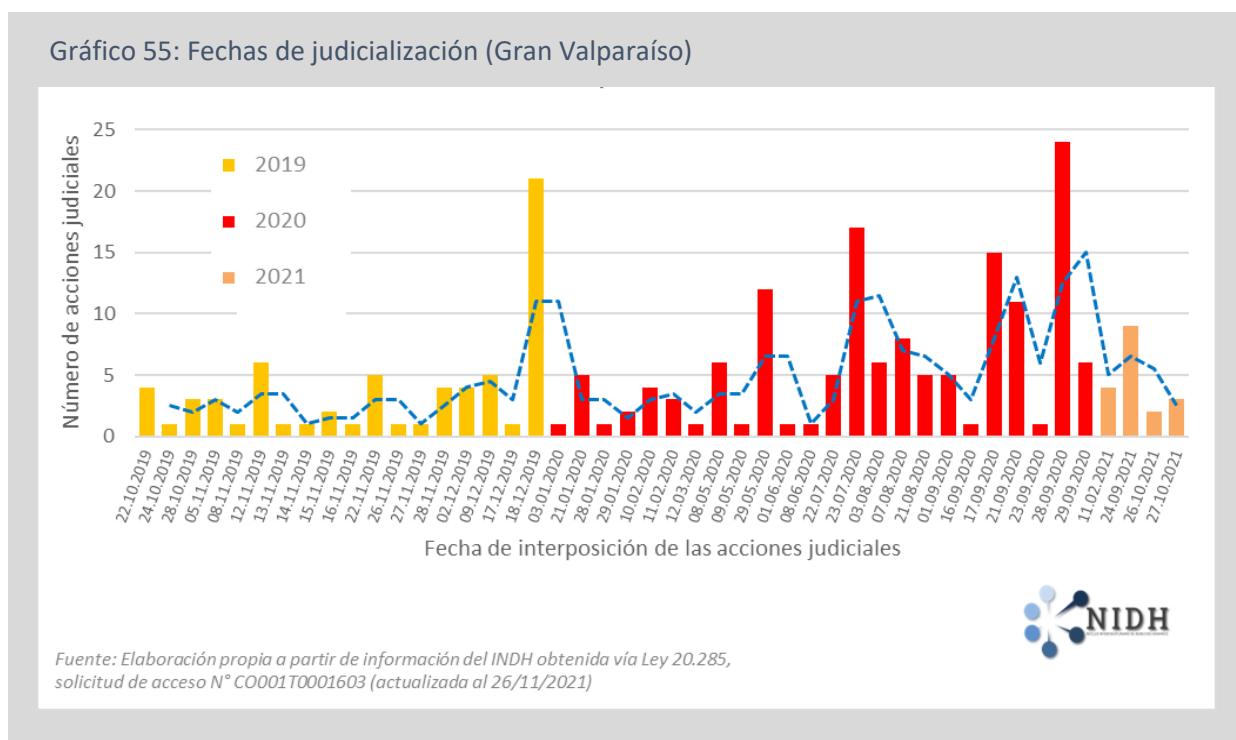
Gráfico 54: Figuras jurídicas invocadas y consecuencias físicas (Gran Valparaíso)



4.16. Judicialización

(Ver Gráfico 55) La interposición de acciones judiciales por parte del INDH exhibe un desfase temporal de varios meses respecto de las fechas de ocurrencia de los hechos denunciados. Hay cuatro momentos cronológicos en los que se concentran estas acciones judiciales:

- Hacia mediados de diciembre de 2019
- Durante mayo de 2020
- Entre fines de julio e inicios de agosto de 2020
- Durante la segunda mitad de septiembre de 2020.

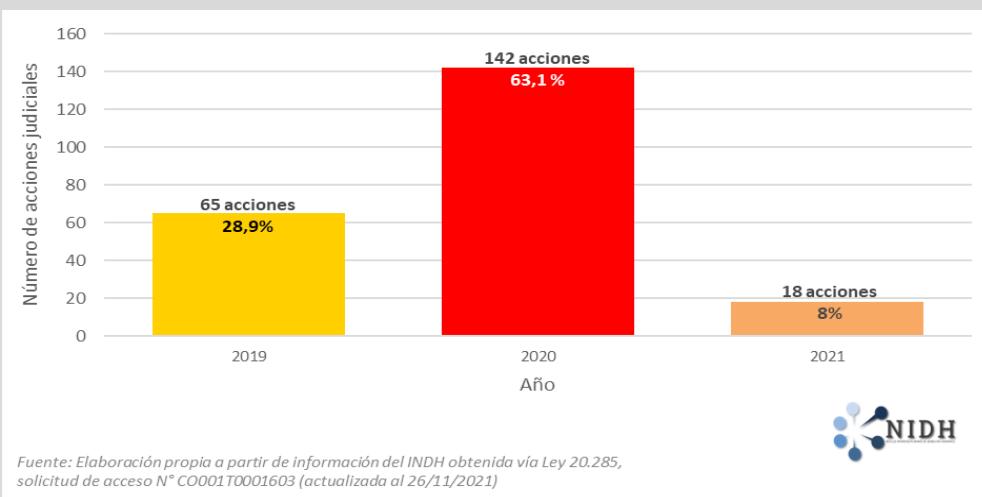


(Ver Gráfico 56) Alrededor de dos tercios de las acciones judiciales (63,1%) son interpuestas por el INDH durante el año 2020, año durante el cual ocurre sólo un 12% de los hechos denunciados.

A la inversa, menos de un tercio de las acciones judiciales (28,9%) son interpuestas durante 2019, año que concentra casi el 90% de los hechos denunciados.

Un 8% de las acciones judiciales son interpuestas el año 2021, año durante el cual no ocurren hechos objeto de estas denuncias.

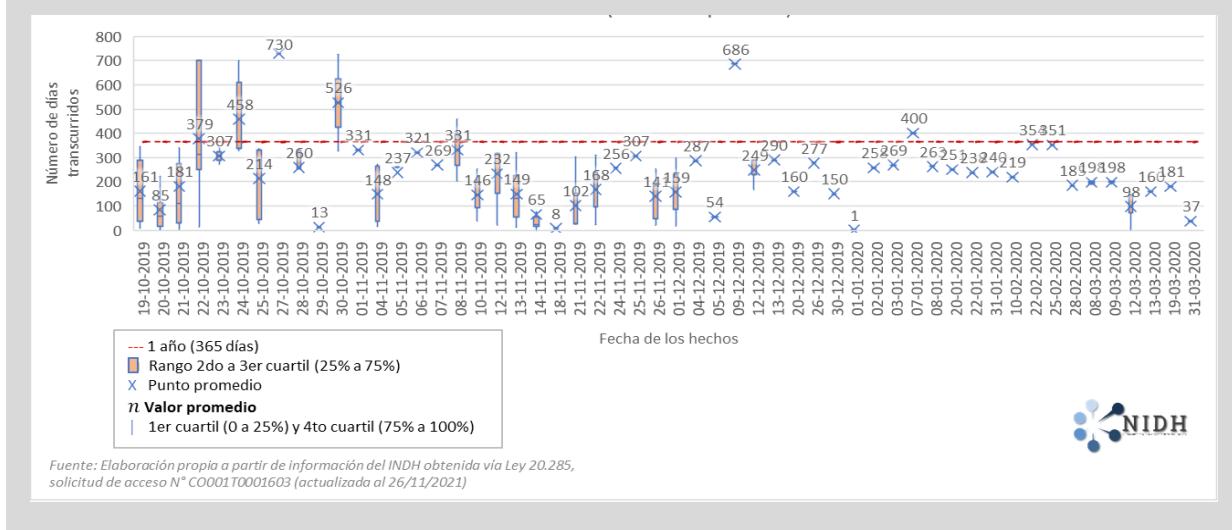
Gráfico 56: Años de judicialización (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 57) El tiempo que transcurre entre que ocurren los hechos denunciados y que son interpuestas las acciones judiciales por parte del INDH es muy variable, y va desde un mínimo de un día hasta un máximo de dos años. El promedio para el total de casos judicializados por parte del INDH es de 217 días (poco más de 7 meses) entre que ocurre un hecho y que se presenta la acción judicial correspondiente.

No existe correlación (correlación r de Pearson = $-0,10$) entre la cantidad de hechos que ocurren en cada fecha y el tiempo que transcurre hasta que son interpuestas las acciones judiciales respectivas. Los datos no permiten avalar una hipótesis explicativa ni de sobrecarga acumulada ni de sobrecarga fragmentada de hechos que ralentizarían la interposición de acciones judiciales. No se observa que, a mayor acumulación total de hechos, ni a mayor acumulación de hechos diarios, sus tiempos de judicialización se incrementen en comparación a fases o a días de menor acumulación de hechos. Ni los promedios de días transcurridos según cada fecha de ocurrencia de hechos, ni la dispersión de días transcurridos según cada fecha poseen algún patrón estadístico explicativo.

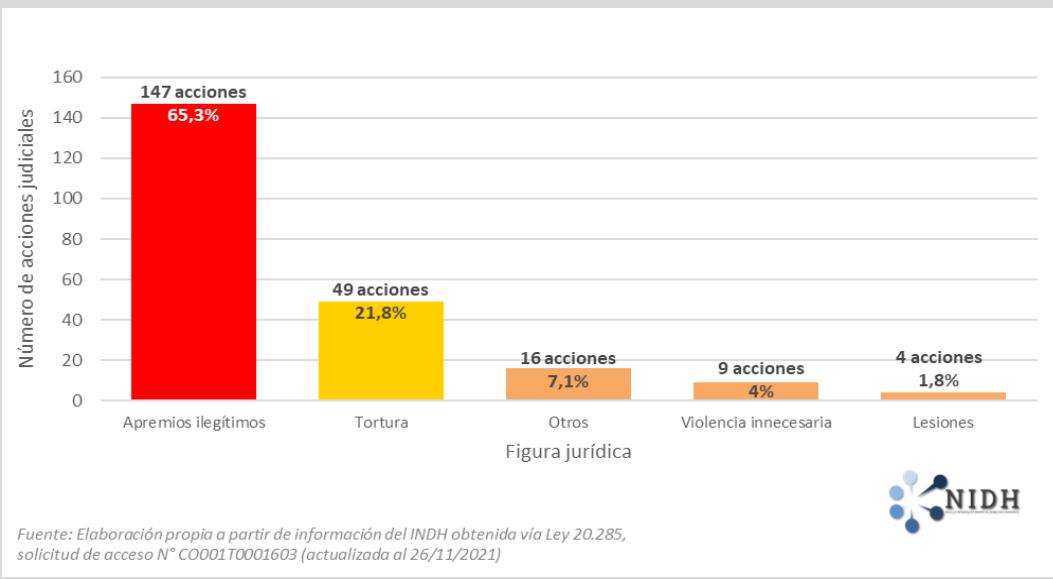
Gráfico 57: Tiempos de judicialización (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 58) Respecto de las figuras jurídicas invocadas por las acciones judiciales interpuestas por el INDH:

- 2 de 3 acciones judiciales interpuestas por el INDH (65,3%) en el Gran Valparaíso invocan como tipo penal el delito de apremios ilegítimos.
- Poco más de 1 de cada 5 acciones (21,8%) invocan el delito de tortura.
- Otros tipos legales invocados (registrados como “otras infracciones al Código de Justicia Militar”) corresponden al 7,1% de las figuras jurídicas utilizadas.
- Los tipos penales de violencia innecesaria y de lesiones (leves, menos graves y graves gravísimas) suman casi el 6% de las figuras jurídicas invocadas.

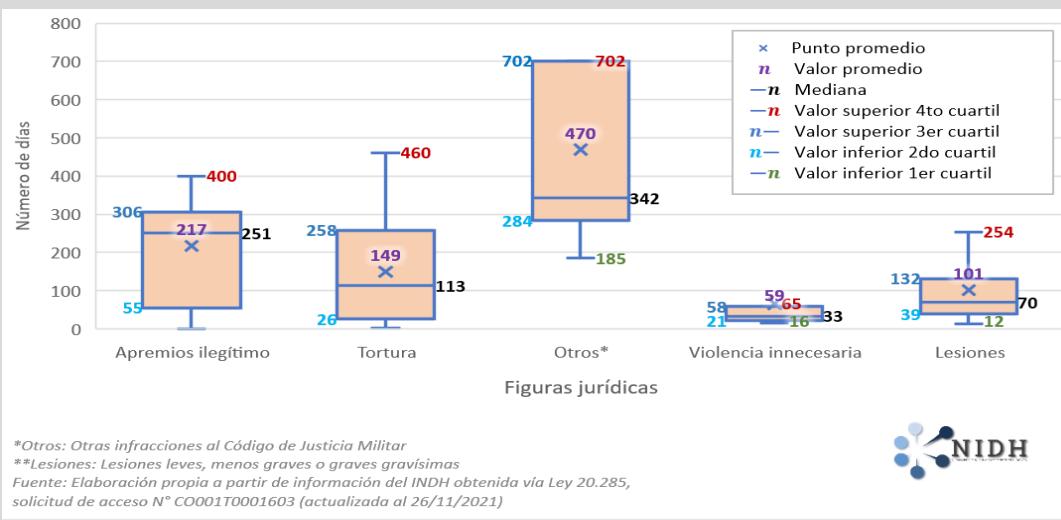
Gráfico 58: Figuras jurídicas invocadas (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 59) Las acciones judiciales sortean tiempos distintos para su interposición por parte del INDH, según las figuras jurídicas que son invocadas:

- Aquellas por apremios ilegítimos, figura jurídica invocada en el 65,3% de los casos, demoran en promedio 217 días (poco más de 7 meses) en ser interpuestas, igual promedio que respecto del total de las causas. El 50% de las causas por apremios ilegítimos demora entre casi 2 meses (55 días) y poco más de 10 meses (306 días) en ser interpuestas. Hay rangos extremos de casos cuya interposición de acciones judiciales puede demorar desde un mínimo de 1 día, hasta un máximo de 400 días (más de 13 meses).
- Aquellas acciones judiciales por tortura, figura invocada en el 21,8% de las acciones judiciales, demoran en promedio 149 días (casi 5 meses) en ser interpuestas. El 50% de las causas por tortura demora entre 20 y 258 días en ser interpuestas.

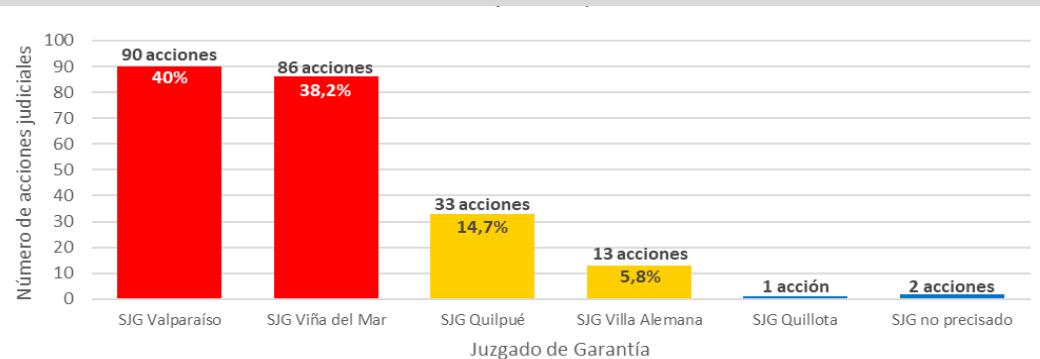
Gráfico 59: Tiempos de judicialización y figuras jurídicas (Gran Valparaíso)



(Ver Gráfico 60) Las querellas interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso se distribuyen entre los Juzgados de Garantía de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, en proporciones casi iguales a la distribución comunal de los hechos denunciados.

Hay interposiciones de acciones judiciales por parte del INDH ante juzgados de otras localidades cuya justificación se desconoce, no obstante, representan porcentajes sin significancia estadística.

Gráfico 60: Juzgados de Garantía (Gran Valparaíso)



Fuente: Elaboración propia a partir de información del INDH obtenida vía Ley 20.285, solicitud de acceso N° C0001T0001603 (actualizada al 26/11/2021)



Conclusiones

Los datos oficiales procesados y descritos en este informe permiten observar algunas de las principales características de los hechos represivos ocurridos en un lapso de seis meses durante el estallido social de 2019 y 2020, en el Gran Valparaíso, los que han sido objeto de más de doscientas querellas criminales ante tribunales de justicia presentadas por el organismo público correspondiente, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). Se desconoce acerca de la existencia de más acciones judiciales para el mismo período interpuestas por las víctimas con independencia del patrocinio del INDH, y de su eventual cantidad. Esta información fue denegada por las reservas invocadas por el Organismo.

El análisis presentado en este documento se vería enriquecido si se extendiese a otras grandes zonas urbanas y regiones del país, y si se contara con una data completa de hechos judicializados de violencia estatal en el período estudiado. De ello emergerían, probablemente, características similares a las observadas en el Gran Valparaíso, así como resaltarían diferencias según los territorios. Eso permitiría comprender mejor los patrones represivos.

La gran área urbana de Valparaíso, Gran Valparaíso o conurbación de Valparaíso representa una zona emblemática de represión estatal durante el estallido social. Después del área metropolitana del Gran Santiago, que concentra más del 40% de la población nacional, el Gran Valparaíso destaca como una de las principales zonas cuya población fue víctima de violencia policiaca cuya características y magnitud no se conocía desde la dictadura cívico-militar encabezada por Pinochet (1973-1990).

El Gran Valparaíso concentra casi el 10% de las querellas interpuestas por el INDH durante el estallido social respecto del total de grandes áreas urbanas del país. Durante medio año continuo, su población fue víctima de graves violaciones de derechos humanos fundamentales a un ritmo promedio de un caso grave cada tres días sólo respecto de las denuncias judicializadas con patrocinio del INDH. La mitad de estos casos se concentra dentro de los primeros ocho días de revuelta social en la región, entre el 19 y el 27 de octubre de 2019, coincidiendo con la extensión del Estado de Excepción Constitucional por Emergencia decretado por el Gobierno. Los eventos denunciados prosiguen, decrecientemente, hasta marzo de 2020.

El INDH denuncia, en el Gran Valparaíso, mediante acciones judiciales por graves violaciones de derechos humanos fundamentales a la vida y a la integridad física, la ocurrencia de al menos 18 tipos de hechos ilícitos. Encabezan la lista de víctimas, por orden de prevalencia, aquellas objeto de golpizas (49% de las víctimas), de detenciones arbitrarias y/o con fuerza excesiva (42%), de disparos (42%) y de violencia sexual (17%). La gran mayoría de los hechos denunciados ocurren en la vía pública, y en proporciones muy significativas en vehículos policiales y en comisarías o lugares de custodia policial. La proporción de víctimas de violencia policial mediante instrumentos y municiones represivas, principalmente escopetas de perdigones, es muy importante.

Un dato respecto del cual se dispone de información mayoritariamente incompleta corresponde a la custodia policial de las víctimas. Se desconoce, en el 60% de los casos, si fueron mantenidas en custodia y corresponden a detenciones legales u otras formas de retención de hecho. La práctica policial de detenciones de facto no oficializadas es un tema preocupante y poco analizado.

Otro dato llamativo dice relación con que, proporcionalmente, bajo Estado de Excepción Constitucional aumentan significativamente la violencia sexual y los disparos. Fuera de Estado de Excepción, aumentan significativamente el gaseamiento, las amenazas simples o de muerte, y las detenciones, detenciones arbitrarias o con uso excesivo de la fuerza. La vigencia del Estado de Excepción se coincide con un agravamiento de la violencia policial bajo la forma de agresiones sexuales y con armas cinéticas. Se infiere que, predominantemente bajo Estado de Excepción Constitucional, Carabineros extremó el despliegue de sus prácticas ilícitas de represión y violencia.

Los datos permiten concluir que tuvieron lugar graves violaciones de derechos humanos fundamentales ejecutadas por la policía de Carabineros de Chile durante el estallido social en Valparaíso, constatándose la existencia de patrones represivos a partir de la ocurrencia regular, durante una cantidad significativa de tiempo, de conductas policiales ilícitas, concatenadas entre sí, con perfiles típicos y gravemente lesivos.

La masividad de los hechos denunciados en las acciones judiciales interpuestas por el INDH se ve confirmada por su correlación poblacional. Estadísticamente, la variable incidente en la ocurrencia de los hechos denunciados es la magnitud poblacional: a mayor población, urbana o regional, mayor cantidad de hechos violatorios de derechos humanos denunciados por el INDH. La magnitud de las movilizaciones sociales puede explicarse directamente por su correlación poblacional: a mayor población, mayor cantidad de personas manifestándose en las calles. El despliegue represivo del Estado respondió, por su parte, a la masividad de las manifestaciones y, por ende, guarda una correlación poblacional casi perfecta. En otras palabras, la masividad de la represión fue proporcional a la masividad de las concentraciones de manifestantes, y éstas fueron proporcionales a las magnitudes poblacionales. La acción represiva desplegada por agentes del Estado no puede explicarse como una mera reacción policial desproporcionada o “casos aislados” ante escenarios comúnmente etiquetados como “disturbios” o “enfrentamientos”, como sostienen típicamente algunas argumentaciones jurídicas y corporativas sobre su supuesta inevitabilidad, casuística y excepcionalidad.

Aquel patrón de correlación no tiene vínculo causal con ilícitos cometidos por individuos o grupos organizados de la población. Los datos analizados sustentan la tesis de que Carabineros, objeto del 96,2% de las denuncias judiciales interpuestas por el INDH, desplegó un sistema represivo generalizado en contra de personas que se manifestaban en la vía pública, independientemente de ilícitos específicos que se pretendiera intervenir, y que ello afectó proporcionalmente – y no selectivamente – a la población a lo largo de todo el territorio nacional.

La masividad de las acciones judiciales y las magnitudes y regularidades de los eventos registrados en los datos del INDH analizados, denotan el despliegue de un *patrón generalizado de acción policial lesiva e ilícita*. La información oficial contiene un cúmulo

de denuncias en primera persona ingresadas a tribunales, sobre hechos que poseen características comunes y significativas:

- *Hechos constitutivos de graves ilícitos.* Algunos de los hechos son severamente abordados en la legislación penal nacional. Asimismo, configuran graves violaciones a derechos fundamentales tutelados por la Constitución Política de la República y por varios tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado chileno.
- *Hechos ejecutados materialmente por Carabineros.* El 96,2% de las víctimas identifica a funcionarios de Carabineros como sus victimarios, así como el uso de sus vehículos y dependencias institucionales. Las denuncias identifican a un cuerpo uniformado en específico como aquel que se despliega cometiendo los ilícitos individualizados.
- *Hechos desplegados por medio de la violencia y las armas.* En el 100% de las acciones judiciales interpuestas por el INDH en el Gran Valparaíso se denuncia, bajo distintas figuras, el uso ilegítimo de la fuerza monopólica estatal en forma de violencia física en contra de personas civiles manifestantes y no manifestantes (golpizas y detenciones excesivamente violentas), y en una muy alta proporción mediante ataques al cuerpo con armamento y municiones cinéticas (principalmente escopetas de perdigones, y pertrechos lacrimógenos), además de otras prácticas de violencia ilegítima.
- *Hechos con consecuencias gravemente lesivas.* Las lesiones registradas en las denuncias son de orden físico en el 100% de los casos, con distintos grados de gravedad, así como consecuencias psicológicas y sexuales en importantes proporciones. Destacan patrones lesivos como penetración de perdigones en el cuerpo, y traumas y mutilaciones oculares por perdigones,
- *Hechos desplegados intensivamente en tiempo y espacio:* Los hechos denunciados ocurren con elevada frecuencia, a un promedio judicializado de uno grave cada tres días, y a gran escala urbana, por numerosas horas del día y de la noche, y se prolongan repetitivamente por varias semanas y meses con alzas y bajas insertas dentro de un continuo represivo y no como sucesos excepcionales o aislados. Su análisis georreferencial muestra distribuciones espacialmente significativas y zonas urbanas de elevado riesgo represivo.
- *Hechos secuenciales.* Los hechos denunciados, hasta cuatro registrados por cada víctima, dan cuenta de secuencias de ilícitos. Los datos reflejan un despliegue policial en cuatro:
 - a) disolución de grupos de manifestantes (gaseado, uso de armas cinéticas o menos letales)
 - b) persecución y arrinconamiento (gaseado, uso de armas cinéticas o menos letales)
 - c) captura violenta de civiles (golpizas, detenciones arbitrarias y violentas)
 - d) tormentos en custodia (castigo físico, sexual y psicológico en vehículos de traslado y en comisarías)

- *Hechos cooperativos.* Puede inferirse que los hechos denunciados implican un grado relevante de cooperación entre agentes policiales en su despliegue represivo, insertos dentro de cadenas de mando y tareas de coordinación: vehículos, efectivos, grupos operativos, sectorización de la ciudad, asignación de funciones, órdenes de ataque, de división o de reagrupamiento, hasta decisiones administrativas posteriores. Los hechos que se denuncian, como golpizas, detenciones excesivamente violentas y arbitrarias, tormentos en traslado y custodia, violencia sexual y otros, ocurren en el contexto del desempeño de funciones policiales reguladas y procedimentadas. La coordinación entre agentes es un recurso necesario para que los hechos de violencia policial denunciados se produzcan a una escala masiva y con patrones de acción reconocibles.
- *Hechos con orientación punitiva.* La naturaleza de los hechos denunciados refleja una consecución de fines que transgrede (sobrepasa y distorsiona) la función social policial, no sólo porque no constituyen acciones de restauración del orden público y sí, a la inversa, dañan el orden social mediante la violación de los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos cuya responsabilidad activa recae en el propio Estado, sino que también porque mediante esos hechos se ejercen acciones de castigo químico, balístico, corporal, psicológico y sexual sobre los cientos de víctimas inmediatas y población en general.
- *Hechos contra la población civil.* El 100% de las víctimas contenidas en las acciones judiciales del INDH corresponde a población civil respecto de la cual no se conocen ni se han establecido prácticas de asociación ilícita, contrariamente a las tesis divulgadas y defendidas por el Gobierno de la época respecto de la operación de organizaciones o coordinaciones delictuales, terroristas u otras de tipo ilícito, nacionales o extranjeras, ni respecto de la incitación intencional a la violencia por parte de grupos coordinados en redes sociales. Aún bajo el argumento hipotético de que las personas manifestantes se encontraban cometiendo ilícitos, los resultados muestran un uso de la fuerza que no se ajusta a los límites jurídicos nacionales e internacionales, sino que los sobrepasan.
- *Hechos sostenidos en violencia de género.* Uno de los fenómenos que más resalta entre las características de los hechos denunciados es su singularidad de género. Dos sesgos de represión generizada sintetizan este parámetro de acción policial represiva: proporcionalmente, los hombres significativamente más que las mujeres son blanco de disparos (76%) golpizas (69%), detenciones (67%), mientras que las mujeres mucho más que los hombres son víctimas de violencia sexual (63%).
- *Hechos con sesgos etáreos.* La composición por edad de las manifestaciones masivas es determinante de la probabilidad de ser víctima de hechos de violencia policial ilícita producto de su despliegue generalizado. Sin embargo, los hechos exhiben estadísticamente singularidad etáreas. El grupo de víctimas más representado en la data descrita está compuesto por jóvenes de 18 a 24 años, rango típico de edad universitaria. La data muestra que la represión se dirige en

contra de un espectro más amplio de edades que va desde adolescentes hasta adultos (zona media estándar entre 16 y 39 años) y que, por debajo y por encima de ese rango (límites de 4 y 85 años) el fenómeno tiene un comportamiento disperso. Las edades promedio de las víctimas de violencia sexual y de detenciones arbitrarias y con violencia excesiva bajan significativamente respecto de las edades de las víctimas de los demás hechos denunciados. Algunas prácticas de acción policial represiva se focalizan más en grupos adolescentes y jóvenes en edad universitaria que en otros grupos de mayor edad. Relacionado con la violencia de género, proporcionalmente y en términos absolutos, las mujeres adolescentes y en edad universitaria son las principales víctimas de violencia sexual por parte de Carabineros.

En contrapartida, la judicialización de denuncias por los hechos descritos refleja unas temporalidades procesales y unos parámetros jurídicos que no guardan clara relación con criterios de urgencia o con estrategias judiciales reconocibles para la protección y la defensa de los derechos humanos de las víctimas y, extensivamente, para el resguardo y restablecimiento del imperio legal de los derechos humanos. No se aprecia, por parte del INDH y, más extensivamente, del Estado de Chile, una movilización de recursos institucionales oportuna y proporcional a sus fines, en el contexto crítico del estallido social. Sin duda que carestías de distinto tipo podrían ayudar a explicar este grave desajuste entre la naturaleza y la escala de la violencia estatal ilegítima desatada durante el estallido social, por una parte, y el lento sentido de urgencia y la débil acción pública institucionalizada de protección y defensa de los derechos humanos de la población, por el otro. No obstante la magnitud – inédita para el Estado de Chile – de la tarea de registro de casos y patrocinio de causas emprendida por el INDH, sus cursos de acción dejan entrever una búsqueda acotada de oportunidades procesales. Carecemos de la información necesaria para dilucidar los criterios específicos que se adoptaron para tomar las decisiones de interponer o descartar querellas, de subsumir los hechos bajo determinados tipos de delitos o para enfrentar las consecuencias de la revuelta social.

Referencias

- ACNUDH – ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2016). *Protocolo de Minnesota sobre la investigación de las muertes potencialmente ilícitas.*. URL: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf
- ACNUDH – ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2020). “Informe sobre la Misión a Chile. 30 de octubre – 22 de noviembre de 2019”. URL: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_SP.pdf
- AGUILERA, C. (2020). “Violaciones a los Derechos Humanos en largo octubre chileno”, *Ideas – Idées d’Amérique Latine*, (15): 1–7. URL: <https://doi.org/10.4000/ideas.8386>.
- AI – AMNISTÍA INTERNACIONAL (2019). “Chile: política deliberada para dañar a manifestantes apunta a responsabilidad de mando”. URL: <https://amnistia.cl/noticia/chile-politica-deliberada-para-danar-a-manifestantes-apunta-a-responsabilidad-de-mando/>
- AI – AMNISTÍA INTERNACIONAL (2020). “Ojos sobre Chile: violencia policial y responsabilidad de mando durante el estallido social”. URL: <https://www.amnesty.org/es/latest/research/2020/10/eyes-on-chile-police-violence-at-protests/>
- AKRAM, H. (2020) *El estallido. ¿Porqué? ¿Hacia dónde?* El Buen Aire: Santiago.
- ARRIAGADA, G. (1998). *Por la razón o la fuerza. Chile bajo Pinochet*. Sudamericana: Santiago.
- AVENDAÑO, O. (2019). “Estallido social en Chile: los dilemas políticos desde octubre del 2019”, *Política. Revista de Ciencia Política*, 57(2): 105–119. URL: <https://doi.org/10.5354/0719-5338.2019.61558>
- BARADIT, J. (2020). *Rebelión*. Sudamericana: Santiago.
- BERMÚDEZ, Á. (2019) “Protestas en Chile: «La tortura, los malos tratos en comisarías y la violencia con connotación sexual son preocupantes»”. BBC News Mundo. 25 de octubre de 2019. URL: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-américa-latina-50178678>;
- BOENINGER, E. (1998). *Democracia en Chile. Lecciones para la gobernabilidad*. Editorial Andrés Bello: Santiago.
- CALDERÓN, V. (2019), “Justicia Transicional: ¿mito o realidad para el Estado Chileno? y el Estado de Derecho en Chile”. En: UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, *Urgente: Chile y sus demandas. Derechos Humanos y una nueva Constitución*. URL: https://www.uahurtado.cl/wp-images/uploads/2019/12/dossierN2_urgen Chile_y_sus_demandas.pdf
- CDE – CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (2019). “Cuenta Pública 2019. Presidente del Consejo de Defensa del Estado”, *Revista de Derecho*, (39): 11–35. URL: https://www.cde.cl/estudiosybiblioteca/wp-content/uploads/sites/15/2016/05/REVISTA_DE_DERECHO_39.pdf
- CDHDF – COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL (2012) *La teoría de las reparaciones a la luz de los criterios de los tribunales internacionales de derechos humanos*. SCJN / OACNUDH / CDHDF: México D.F. URL: https://cdhcm.org.mx/serv_prof/pdf/formacionprofderechointllateoriadelas.pdf
- COMISIÓN DE OBSERVADORES DE DERECHOS HUMANOS CASA MEMORIA JOSÉ DOMINGO CAÑAS (2020). “El estallido de octubre 2019, Chile. Informe sobre violaciones a los derechos humanos”. URL: <http://www.josedomingocanas.org/wp-content/uploads/2020/10/1-Informe-DDHH-El-Estallido-Revisión-Octubre-2020.pdf>

CONTARDO, O. (2020). *Antes de que fuera octubre*. Planeta: Santiago.

CORTE IDH – CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2006). “Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006”. URL: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf

Cox, S. (2009). “Temas de Urgencia y estándares internacionales en Derechos Humanos a cumplir por el Estado de Chile”. En: UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, *Urgente: Chile y sus demandas. Derechos Humanos y una nueva Constitución*. URL: https://www.uahurtado.cl/wp-images/uploads/2019/12/dossierN2_urgen Chile_y_sus_demandas.pdf.

DAMMERT, L. (2019) “La crisis de Carabineros: Cuando no vemos lo evidente”. En: ARAUJO, K. (ed.). *Hilos tensados. Para leer el octubre chileno*. USACH: Santiago.

DE LA FUENTE, G. & D. MLYNARZ (2020). *El pueblo en movimiento. Del Malestar al Estallido*. Catalonia: Santiago.

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2019a). “Informe sobre trabajo y detecciones de la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Octubre 2019”. URL: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/10/Informe-sobre-Estado-de-Excepción-Defensoría-de-la-Niñez.pdf>

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2019b). “Informe. Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile. Noviembre 2019”. URL: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/11/Informe-Crisis-Defensoría-Niñez.pdf>

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2019c). “Informe. Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile. 02 de diciembre 2019”. URL: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Informe-sobre-crisis-DDN-02-12-19.pdf>

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2019d). “Informe. Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile. 23 de diciembre 2019”. URL: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Crisis-ajustado-23-de-diciembre-2019.pdf>

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2020a). “Informe. Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile. 22 de enero de 2020”. URL: <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informe-DDN-Crisis-Social-ajustado-22-de-enero-2020.pdf>

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2020b). “Informe. Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile. Enero 2020”. URL: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informe_crisis22enero_digital.pdf

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (2022). “Informe de seguimiento. Verdad, justicia y reparación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia estatal durante el estallido social. Octubre 2022”. URL: https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2022/10/Informe-verdad-justicia-y-reparación_181022.docx-final.pdf

DEFENSORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (2020). “Informe de la Defensoría Jurídica de la Universidad de Chile sobre la situación de los derechos humanos en Chile en el contexto de las movilizaciones sociales de 2019. 18 de octubre al 30 de noviembre de 2019”. URL: http://www.derecho.uchile.cl/dam/jcr:0fd27056-952a-4e25-a37d-d2a6ecc2c13f/Informe_Defensoría_Jurídica_UChile.pdf

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE LA CORTE SUPREMA (2020). “El rol del Poder Judicial en el conocimiento de las acciones judiciales relacionadas al estallido social”. URL: <https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2020/11/Artículo-Estallido-Social.pdf>

ECO – EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN, L. (2020). “Balance breve a un año del estallido social en la Región de Valparaíso”. URL: <http://www.ongeco.cl/wp-content/uploads/2020/10/BALANCE-BREVE-Y-DATOS-DEL-ESTALLIDO-R-VALPARAISO.pdf>

ERAZO, X., G. RAMÍREZ & M. SCANTLEBURY (2011). *Derechos humanos, pedagogía de la memoria y política cultural*. LOM: Santiago.

FCFM – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (2019). “Estudio de perdigón. Informe final (UTO)”. URL: <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe-uchile.pdf>

FDC & ODC – FUNDACIÓN DATOS PROTEGIDOS & OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA COMUNICACIÓN (2019). “Libertad de expresión en el contexto de las protestas y movilizaciones sociales en Chile durante el estado de emergencia entre el 18 y el 27 de octubre 2019. Aporte para la Audiencia (de Oficio) sobre la situación de Derechos Humanos en el contexto de la protesta social en Chile durante el 174º período de sesiones a realizarse el 11 de noviembre de 2019 en Quito, Ecuador Documento realizado en conjunto por la Fundación Datos Protegidos y el Observatorio del Derecho a la Comunicación”. URL: https://datosprotegidos.org/wp-content/uploads/2019/11/Informe_CIDH_Preliminar_DP_ODC-1.pdf

FIDH, OMCT, PERÚ EQUIDAD, GAIA, IWGIA, MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA, LADH, CTA AUTÓNOMA, CELS & CDHAL (2020). “Informe Final. Misión Internacional de Observación a Chile”. URL: https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_final_mision_internacional_de_observacion_a_chile_en2020.pdf

FONTECILLA, A., I. ORELLANA, R. CAMERON & C. G. BRAVO (2020). “Crisis social y política en Chile 2019–2020. Violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos. Informe de la Misión quebeco-canadiense de observación de los derechos humanos en Chile realizada del 18 al 27 de enero de 2020”. URL: <https://placedeladignite.com/wp-content/uploads/2021/04/informe-final-mision-quebeco-canadiense-ddhh.pdf>

GARCÉS, M., P. MILOS, M. OLGUÍN, J. PINTO, M. T. ROJAS & M. URRUTIA. (2000). *Memoria para un nuevo siglo*. LOM: Santiago, 2000

GARRETÓN, M. A. (2009). “Problemas Heredados y nuevos problemas en la democracia chilena: ¿hacia un nuevo ciclo?”. En: DE LA FUENTE, G., S. CONTRERAS, P. HIDALGO & J. SAU (eds.), *Economía, Instituciones y Política en Chile*. LOM: Santiago.

GARRETÓN, M. A. (coord.) (2021). *Política y movimientos sociales en Chile. Antecedentes y proyecciones del estallido social de octubre de 2019*. LOM – Fundación Friedrich Ebert: Santiago.

GREZ, S. (2005) *Historiografía, memoria y política*. Universidad de Chile: Santiago.

GUALA, J. (2020). “Estallido social y violaciones a los derechos humanos en Chile”, *Espacio Regional*, 17(1): 95–108. URL: <https://doi.org/10.32735/S2735-61752020000117149>

HEISS, C. (2020). “Chile: entre el estallido social y la pandemia”, *Análisis Carolina*, (18): 1–4.

HRW – HUMAN RIGHTS WATCH (2019). “Chile: llamado urgente a una reforma policial tras las protestas”. URL: <https://www.hrw.org/es/news/2019/11/26/chile-llamado-urgente-una-reforma-policial-tras-las-protestas>

ILLANES, M. A. (2002). *La batalla de la memoria*. Planeta / Ariel: Santiago.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO & MESA DE TRABAJO ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (2019). “Informe de Derechos Humanos en la ciudad de Valparaíso en el contexto de las manifestaciones sociales de octubre 2019”. URL: https://media.elmostrador.cl/2019/11/Informe-DD.HH._MuniValpo.pdf

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO & MESA DE TRABAJO ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (2020). “Informe comunal de Derechos Humanos en el contexto de las manifestaciones sociales iniciadas en octubre de 2019”. URL: https://issuu.com/municipalidadvalparaiso/docs/informe_comunal_dd.hh._versi_n_final

INDH – INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2020). “Reporte general de datos sobre violaciones a los derechos humanos”. URL: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2020/04/Reporte-INDH-19-de-marzo-de-2020.pdf>

INDH – INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2021a). “Informe sobre el proyecto de ley que prohíbe desnudamientos forzados, tocaciones indebidas y otras agresiones sexuales similares en los procesos de detención policial (Boletín N°14.234–07)”. URL: https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1724/informe_desnudamientos_forzados.pdf?sequence=4&isAllowed=y

INDH – INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2021b). “Balance mensual querellas INDH”, URL: https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/06/BalanceINDH_JUNIO.pdf

Micco, S. (2022). “Oficio Ord. N° 008. Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública. Responde al tenor de lo indicado. Solicitud de acceso a la información pública N° CO001T0001603, de 26 de noviembre de 2021”. INDH: Santiago.

INDH – Instituto Nacional de Derechos Humanos (2022).

INE – Instituto Nacional de Estadísticas (2018). “Síntesis de resultados. Censo 2017”. URL: <https://www.ine.gob.cl/docs/default-source/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-y-anuarios/2017/publicaci%C3%B3n-de-resultados/sintesis-de-resultados-censo2017.pdf>

LIRA, E. (2015). “Derechos humanos y fundamentos de la paz social”, *Mensaje*, 643(64): 10–13.

LIRA, E. (2016). “Chile 1990–2007: Políticas de verdad, reparación y justicia”. En: BLEEKER, M. (ed.). *El legado de la verdad: Impacto de la justicia transicional en la construcción de la democracia en América Latina*. Centro Internacional para la Justicia Internacional: Bogotá.

MAYOL, A. (2019). *Bing Bang Estallido social en Chile: Modelo derrumbado – sociedad rota – política inútil*. Catalonia: Santiago.

MERBILH, M., C. LEÓN, E. HAIDL & H. NIEVELT. (2020). *Nuestro octubre rojo: Orígenes de un estallido*. El Libero: Santiago.

MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE (2019). “Cifras Violencia Institucional 18 de octubre al 10 de noviembre de 2019”. URL: <http://www.fiscaliaechile.cl/Fiscalia/archivo?id=39025&pid=16974&tid=2&d=1>

MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE (2020). “Cifras Violencia Institucional 18 de octubre 2019 al 31 de marzo de 2020”. URL: <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/Cifras-Violencia-Institucional-31.03.20.pdf>

MOVILH (2020). “XVIII Informe Anual de Derechos Humanos de la Diversidad Sexual y de Género en Chile (Hechos 2019)”. URL: <http://www.movilh.cl/documentacion/Informe-DDHH-Movilh-2019.pdf>

NOGUEIRA-ALCALÁ, H. (2015). “El bloque constitucional de derechos en Chile, el parámetro de control y consideraciones comparativas con Colombia y México: doctrina y jurisprudencia”, *Estudios Constitucionales*, (2): 301–350.

OEA-CIDH – COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (2020). “CIDH culmina visita in loco a Chile y presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares”. URL: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/018.asp>

OEA-CIDH – COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (2022). “Situación de derechos humanos en Chile: Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 24 de enero de 2022”. URL: https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2022_chile.pdf

OEA-MESECVI – Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará de la Organización de Estados Americanos (2014). “Declaración sobre la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes y sus derechos sexuales y reproductivos”: URL: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionDerechos-ES.pdf>

OEA-MESEVIC – Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará de la Organización de Estados Americanos (2021). “Recomendación general del Comité de Expertas del MESEVIC (Nº3): La figura del consentimiento en casos de violencia sexual contra las mujeres por razones de género”. URL: https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI_CEVI_doc.267_21.ESP.RecomendacionGeneralConsentimientoSexual.XVIII%20CEVI.pdf

ONU – COMITÉ CONTRA LA TORTURA (2018). *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile*. URL: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/CHL/CAT_C_CHL_CO_6_32043_S.pdf

ONU-CDH – COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU (2005). *Principios contra la impunidad*. URL: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G05/109/03/PDF/G0510903.pdf?OpenElement>

OSORIO-RAULD, N. A. (2019). “¡Que se vayan todos, que no quede uno solo! La crisis institucional en Chile: factores contributivos del socavamiento de las bases culturales de la democracia (1990–2018)”, *RIPS: Revista De Investigaciones Políticas Y Sociológicas*, 18(2): 73–94. URL: <https://doi.org/10.15304/rips.18.2.6375>

OYARCE, H. (2019). “La Dignidad al Centro de las Políticas Públicas”. En: UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, *Urgente: Chile y sus demandas. Derechos Humanos y una nueva Constitución*. URL: https://www.uahurtado.cl/wp-images/uploads/2019/12/dossierN2_urgen Chile y sus demandas.pdf.

PNUD – PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (2019). “Diez años de auditoría a la democracia: antes del estallido”. PNUD: Santiago. URL: https://www.undp.org/sites/q/files/zskgke326/files/migration/cl/undp_cl_auditoria_pdf_2020.pdf

RODRÍGUEZ, Á., S. PEÑA, I. CAVIERES, M. J. VERGARA, M. PÉREZ, M. CAMPOS, M. PEREDO, P. JORQUERA, R. PALMA, D. CORTÉS., M. LÓPEZ & S. MORALES (2020). “Ocular trauma by kinetic impact projectiles during civil unrest in Chile”, *Eye*, (35): 1666–1672. URL: <https://doi.org/10.1038/s41433-020-01146-w>

ROJAS-MAY, G. (2020). *La revolución del malestar: Tiempos de precariedad psíquica y cívica*. El Mercurio: Santiago.

RUIZ-ENCINA, C. (2020). *Octubre chileno: La irrupción de un nuevo pueblo*. Taurus: Santiago.

SALVAT, P. (2019) “De los derechos humanos, la ciudadanía y una nueva cultura política: Desafíos para la política pública. Notas de trabajo”. En: UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO, *Urgente: Chile y sus demandas. Derechos Humanos y una nueva Constitución*. URL: https://www.uahurtado.cl/wp-images/uploads/2019/12/dossierN2_urgen Chile y sus demandas.pdf.

SFERRAZZA, P., R. SÁNCHEZ & I. SEVERÍN (2021). “Los estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre los proyectiles de impacto cinético aplicables al Estado de Chile”, *Lus et Praxis*, (2): 175–198. URL: <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v27n2/0718-0012-iusetp-27-02-175.pdf>

TIRONI, E. (1993). “Las políticas de comunicación en la transición y la transición en los medios de comunicación. Cuatro reflexiones”. En: GARRETÓN, M. A. et al. (eds.). *Cultura, autoritarismo y redemocratización en Chile*. FCE: México D.F.

TIRONI, E. (2020). *El desborde: Vislumbres y aprendizajes del 18-O*. Planeta: Santiago.

TORRES, O., M. CARRASCO, D. GONZÁLEZ, J. LAGOS, P. SEGUEL, F. OLIVARES & E. PEÑALOZA (ed.) (2020). “El estallido de las violaciones a los derechos humanos. Informe sobre los derechos humanos. 18 octubre 2019 – 12 marzo 2020”. URL: https://cl.boell.org/sites/default/files/2020-12/INFORME_COMPLETO_19_DIC.pdf

UDP – UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES (2019). *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2019*. Facultad de Derechos UDP: Santiago.

UGALDE, B., F. SCHWEMBER, & V. VERBAL (2020). *El octubre chileno: Reflexiones sobre democracia y libertad*. D&L: Santiago.

VIAL, T. (2010). "La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esquema general y regulación del derecho de acceso a la información". *Anuario de Derecho Público Universidad Diego Portales*, (1): 114–143.